



Propiedad Intelectual N 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ..... Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. María Cristina **REGAZZOLI**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Sr. Néstor Anselmo **TORRES**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Estratégico:.....Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: ..... Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI – Nº 2823 Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, 16 de Enero de 2009.-  
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

### SUMARIO

	Página
Leyes Nº 2461, 2468 y 2471.....	2810
Decretos Sintetizados: (Nº 2576, 2727, 3203, 3367 a 3369, 3372, 3374, 3409 a 3416, 3422 a 3424, 3427, 3429, 3443 a 3511, 3513 a 3519, 3521 a 3525, 3527 a 3612, 3614 a 3652, 3654 a 3657).....	2818
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 3080, 3116 a 3126, 3137, 3139 a 3145, 3147 a 3150, 3153 a 3163, 3349 a 3355, 3357 a 3361, 3365, 3366, 3368, 3371, 3372, 3376 a 3378, 3380, 3381, 3383, 3384, 3386 a 3389, 3391 a 3401, 3403 a 3407, 3410, 3412 a 3414, 3416 a 3423, 3425 a 3437, 3439 a 3449, 3479 a 3481, 3483, 3485 a 3489, 3491 a 3495, 3497 a 3502, 3504 a 3514, 3517 a 3523, 3525 a 3527).....	2845
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 24 y 25).....	2858
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1231, 1233, 1234/08, 01, 03, 31).....	2858
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 746, 758 a 764, 770 a 774, 776 a 793, 796, 799 a 810, 815 a 832).....	2858
Subsecretaría de Industria y Comercio- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. 346 a 354, 362 a 369, 371 a 392, 396 a 403, 405, 408 a 418).....	2863
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Gral. Nº 57/08, 03 a 05).....	2867
Dirección General de Catastro: (Disp. Nº 467, 520, 532/08, 002, 003, 006, 007, 009 y 013).....	2870
Contaduría General: (Res. Nº 8 y 10).....	2871
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 279, 281, 284 a 289).....	2872
Secretaría General: (Res. Nº 01, 03 a 12).....	2873
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Res. Nº 190).....	2874
Licitaciones:.....	2876
Edictos de Mina:.....	2878
Edictos:.....	2879
Avisos Judiciales:.....	2881
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2884
Concursos: .....	2891

**LEY N° 2461: SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE "CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACIÓN".-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el texto de la Ley Provincial 2358, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Capítulo I  
Generalidades**

**Artículo 1°.-** Créase el Consejo Provincial de Descentralización, el que estará presidido por el Gobernador de la Provincia, o quien éste designe, e integrado además por un (1) representante de cada una de las regiones definidas en el artículo 2°, y tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

La decisión tomada sobre el mérito, oportunidad y conveniencia de la ejecución de cada una de las acciones en sus regiones será por consenso.

**Artículo 2°.-** Al sólo efecto de la aplicación de la presente Ley se agrupa a las localidades pampeanas en diez (10) regiones, a saber:

Región 1: Realicó, Rancul, Quetrequén, Maisonnave, Adolfo Van Praet, Falucho, Ingeniero Luiggi, Embajador Martini y Parera.

Región 2: General Pico, Coronel Hilario Lagos, Sarah, Bernardo Larroude, Intendente Alvear, Ceballos, Vertiz, Alta Italia, Trenel, Speluzzi, Agustoni, Dorila, Metileo, Monte Nieves, Villa Mirasol, Quemú Quemú, Miguel Cané y Colonia Barón.

Región 3: Eduardo Castex, La Maruja, Pichi Huinca, Calefú, Arata, Conhelo y Rucanelo.

Región 4: Santa Isabel, La Humada, Puelén y Algarrobo del Aguila.

Región 5: Victorica, Telén, Carro Quemado, Loventuel y Luan Toro.

Región 6: Santa Rosa, Winifreda, Toay, Ataliva Roca, Anguil y Mauricio Mayer.

Región 7: Macachín, Relmo, Catriló, Tomas M. Anchorena, Lonquimay, Miguel Riglos, Uriburu, Doblás y Rolón.

Región 8: General Acha, Limay Mahuída, La Reforma, Chacharramendi, Puelches, Cuchillo Có y Quehué.

Región 9: Guatraché, Unanue, Colonia Santa María, Alpachiri, General Campos, Perú, Colonia Santa Teresa, Abramo, Bernasconi, General San Martín y Jacinto Arauz.

Región 10: Colonia 25 de Mayo, Casa de Piedra, Gobernador Duval y La Adela.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Provincial de Descentralización a modificar, previo acuerdo de la Cámara de

Diputados, la regionalización que se plantea en el presente artículo.

**Artículo 3°.-** Créase el Fondo de Financiamiento Federal, que será destinado a los programas creados por la presente Ley.

**Artículo 4°.-** El Fondo creado por la presente Ley será financiado con los siguientes recursos:

1) El siete por ciento (7%) del producido de los recursos provenientes de regalías y/o participación en la producción hidrocarburífera, presentes y futuras, provenientes de los permisos de exploración y/o concesiones de explotación otorgados por el Gobierno Nacional o Provincial.

2) El cien por ciento (100%) de los ingresos por recupero de créditos de promoción industrial, otorgados y a otorgar en el marco de la Ley 1534.

3) Los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Promoción del Micro crédito establecido por Ley 26117.

4) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Quiniela" (Ley 808 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

5) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Telebingo" (Ley 1684 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

6) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Loto" (Decreto N° 460/96 y sus modificatorios) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

7) Los ingresos provenientes del Impuesto a las Ganancias, según lo previsto en el artículo 4°, inciso 3) de la Ley 24073 y sus modificatorias, destinados actualmente al Ministerio de Bienestar Social.

8) Los ingresos provenientes de la explotación de los casinos autorizados y/o concesionados (Leyes 1239 y 1684 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social, menos lo destinado al Fondo creado por la Ley 1580.

9) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Quini Seis" (Leyes 1240 y 2135 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

10) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Telekino" (Decreto N° 1209/96 y sus modificatorios) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

11) Los recursos nacionales con destino específico que refiere la presente Ley.

12) El ocho por ciento (8%) del monto que se recaude en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, el que se determinará previo a la distribución prevista por la Ley 1065, y a la

afectación establecida en el artículo 3° del Decreto Ley N° 486/08.

13) El cien por ciento (100%) de los ingresos provenientes por recupero de créditos de viviendas construidas según operatorias PyM, de acuerdo a lo normado en los Decretos N° 1604/02, 142/04 y 49/06, sus complementarios y/o modificatorios o los que los reemplacen en el futuro.

14) El recupero de los créditos de viviendas construidas con fondos previstos en el marco de la presente Ley.

15) Los créditos previstos de su cuenta específica por el IPAV para viviendas PyM

16) Los recursos a que refiere el artículo 33.

**Artículo 5°.-** Créanse los siguientes programas, los que serán financiados con el Fondo creado en el artículo 3° de la presente Ley:

- a) de desarrollo productivo,
- b) de desarrollo de la economía social,
- c) de asistencia alimentaria,
- d) de participación comunitaria,
- e) de soluciones habitacionales, y
- f) de mantenimiento de red terciaria.

#### Capítulo II

##### Programa de Desarrollo Productivo

**Artículo 6°.-** El Programa de Desarrollo Productivo impulsará el crecimiento económico y social de los Municipios y Comisiones de Fomento a través de microcréditos, mediante el financiamiento de proyectos industriales y de prestación de servicios al sector productivo, hasta el monto y bajo condiciones que determine el Poder Ejecutivo, priorizándose aquellos, que demanden mayor ocupación de mano de obra y que tengan impacto directo sobre la producción primaria zonal.

**Artículo 7°.-** El Programa de Desarrollo Productivo será financiado con el cien por ciento (100%) de los ingresos por recupero de créditos de promoción industrial, otorgados y a otorgar en el marco de la ley N° 1534.-

**Artículo 8°.-** Los recursos destinados al presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente Ley, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°, quienes recibirán los fondos y serán responsables de su ejecución, y del cobro de las cuotas a los beneficiarios.

**Artículo 9°.-** Los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente Ley, ingresarán los recuperos por este programa a sus respectivos recursos municipales.

**Artículo 10.-** Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de la Producción.

#### Capítulo III

##### Programa de Desarrollo de la Economía Social

**Artículo 11.-** El Programa de Desarrollo de la Economía Social tendrá como objetivo promover la institucionalidad de las micro finanzas poniendo en práctica una política de desarrollo de emprendimientos de la economía social, por medio de la implementación de otorgamiento de micro créditos.

**Artículo 12.-** Será financiado con los siguientes recursos:

a) Los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Promoción del Micro crédito establecido por Ley 26117.

b) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Quiniela" (Ley 808 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

c) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Telebingo" (Ley 1684 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

d) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Loto" (Decreto N° 460/96 y sus modificatorios) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

**Artículo 13.-** Los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente Ley, ingresarán los recuperos por este programa a sus respectivos recursos municipales.-

**Artículo 14.-** Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Bienestar Social.

#### Capítulo IV

##### Programa de Asistencia Alimentaria

**Artículo 15.-** El Programa de Asistencia Alimentaria tendrá como objetivo garantizar la asistencia de alimentos a los núcleos familiares que, según los criterios establecidos por el Ministerio de Bienestar Social, se encuentren en estado de vulnerabilidad social. Los recursos destinados al presente programa serán asignados según relevamiento PILQUEN, entre los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente Ley, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°.

**Artículo 16.-** Cada núcleo familiar en estado de vulnerabilidad social recibirá, a través de una tarjeta magnética, un aporte mensual destinado a la compra de alimentos de primera necesidad. Dicho aporte mensual se actualizará trimestralmente según las variaciones de la Canasta Básica Total, de acuerdo a las publicaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**Artículo 17.-** El Programa de Asistencia alimentaria será financiado con los siguientes recursos:

a) Los ingresos provenientes del Fondo Especial de Nutrición y alimentación Nacional, según lo previsto en el artículo 9° de la Ley 25724;

- b) Los ingresos provenientes según lo previsto en el artículo 5° de la Ley 23767 modificada por la Ley 24049, en concepto de Políticas Sociales Comunitarias;
- c) Otros recursos nacionales con este destino específico; y
- d) El siete por ciento (7%) del producido de los recursos provenientes de regalías y/o participación en la producción hidrocarburífera, presentes y futuras, provenientes de los permisos de exploración y/o concesiones de explotación otorgados por el Gobierno Nacional o Provincial.

**Artículo 18.-** Será autoridad de aplicación del presente Programa el Ministerio de Bienestar Social.

#### Capítulo V

##### Programa de Participación Comunitaria

**Artículo 19.-** El Programa de participación Comunitaria tendrá como objetivo financiar los proyectos comunitarios que propongan los espacios de concertación local implementados por los Municipios y Comisiones de Fomento.

**Artículo 20.-** El Programa de Participación Comunitaria será financiado con los siguientes recursos:

- a) Los ingresos provenientes del Impuesto a las Ganancias, según lo previsto en el artículo 40, inciso 3) de la Ley 24073 y sus modificatorias, destinados actualmente al Ministerio de Bienestar Social.
- b) Los ingresos provenientes de la explotación de los casinos autorizados y/o concesionados (Leyes 1239 y 1684 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social, menos lo destinado al Fondo creado por la Ley 1580.
- c) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Quini Seis" (Leyes 1240 y 2135 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.
- d) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Telekino" (Decreto N° 1209/96 y sus modificatorios) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

**Artículo 21.-** Los recursos previstos en el artículo anterior serán distribuidos entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento que adhieran a la presente ley, de acuerdo al índice de coparticipación social que elabore el Ministerio de Bienestar Social, para lo cual se tendrán en cuenta indicadores sociales, sanitarios, educativos, demográficos y económicos.

**Artículo 22.-** Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Bienestar Social.

#### Capítulo VI

##### Programa de Soluciones Habitacionales

**Artículo 23.-** El programa de Soluciones Habitacionales tendrá como misión propender a la dignidad habitacional de los sectores carenciados de la sociedad, a partir de la ejecución de planes de construcción, reparación, ampliación, recuperación, servicios básicos de infraestructura y mejoras de viviendas.

**Artículo 24.-** El Programa de Soluciones Habitacionales será financiado con los siguientes recursos:

- a) Las partidas presupuestarias previstas de la cuenta específica del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, para viviendas PyM.
- b) El cien por ciento (100%) de los ingresos provenientes por recupero de créditos de viviendas construidas según operatorias PyM, de acuerdo a lo normado en los Decretos N° 1604/02, 142/04 y 49/06, sus complementarios y/o modificatorios o los que los reemplacen en el futuro.
- c) El recupero de los créditos de viviendas construidas con fondos previstos en el presente programa.

**Artículo 25.-** El proyecto se canalizará, a través de los Municipios y Comisiones de Fomento que adhieran a la presente ley, quienes recibirán los fondos y serán responsables de su ejecución, adjudicación y del cobro de las cuotas a los beneficiarios. En este último caso serán garantes solidarios y deberán depositar los fondos en la forma que determine la reglamentación.

**Artículo 26.-** Los recursos previstos en el presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°.

**Artículo 27.-** Será de autoridad de aplicación el Ministerio Obras y Servicios Públicos.

#### Capítulo VII

##### Programa de Mantenimiento de Red Terciaria

**Artículo 28.-** El Programa de Mantenimiento de Red Terciaria tendrá como finalidad específica la conservación y mejoramiento de la red terciaria o de caminos vecinales.

**Artículo 29.-** El Programa será financiado con el ocho por ciento (8 %) del monto que se recaude en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, el que se determinará previo a la distribución prevista por la Ley N° 1065, y a la afectación establecida en el artículo 3° del Decreto Ley N° 486/68.

**Artículo 30.-** Los recursos destinados al presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente Ley, según lo determine la Dirección Provincial de Vialidad.

**Artículo 31.-** Los Municipios y Comisiones de Fomento serán los encargados, por sí o a través de terceros, de la conservación y mantenimiento de los caminos de la red terciaria.

**Artículo 32.-** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Capítulo VIII  
Disposiciones Comunes

**Artículo 33.-** Los recursos expresados en la presente Ley no ejecutados en un ejercicio presupuestario, pasarán a integrar el cuadro de recursos de sus respectivos programas, para el ejercicio siguiente.

**Artículo 34.-** La presente Ley no podrá ser modificada por una Ley de Presupuesto y los recursos afectados a programas creados en la presente Ley quedan exceptuados de las facultades que eventualmente otorgue la Ley Permanente de Presupuesto al Poder Ejecutivo, para producir reestructuras o modificaciones que afecten las autorizaciones de gasto asignadas, salvo las necesarias para la ejecución dentro de cada Programa.

**Artículo 35.-** Los fondos ingresados deberán ser invertidos en los beneficiarios de los programas que se enuncian en el artículo 5°. Las actividades del Poder Ejecutivo vinculadas a la implementación de los programas, su administración, su control, su difusión, los programas de asistencia técnica y capacitación deberán financiarse con otros recursos de la administración provincial.

**Artículo 36.-** En caso de no ser suficiente el ingreso de los recursos que generen las fuentes de financiamiento enunciadas en la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial podrá destinar recursos de Rentas Generales. Asimismo podrá anticipar recursos de Rentas Generales para el oportuno financiamiento de los programas.

**Artículo 37.-** Establécese que la ejecución de los programas previstos en los incisos a), b), d) y e) del artículo 5° de la presente, queda exceptuada de la intervención prevista por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69. La Contaduría General y los servicios contables-habilitaciones; rendirán al Tribunal de Cuentas los comprobantes de las transferencias efectuadas por estos programas a los Municipios. Estará a cargo de los Concejos Deliberantes -para las Municipalidades-, y del Tribunal de Cuentas -para las Comisiones de Fomento-, el control posterior de la aplicación de los fondos a su finalidad."

**Artículo 2°.-** La presente modificación a la Ley 2358, entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2009.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 3°.-** Los recursos provenientes del Fondo del artículo 4, incisos 1 y 2 de la Ley N° 2358, no asignados por el Consejo de Descentralización al 31 de diciembre de 2008, serán distribuidos por el Poder Ejecutivo entre las Municipalidades y

Comisiones de Fomento, de acuerdo al siguiente criterio:

a) Cincuenta por ciento (50%) por los indicadores que surjan de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1065.

b) Cincuenta por ciento (50%) en proporción inversa al factor población que se calculará en función a la población de cada Municipio y Comisión de Fomento, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I) Se determina, para cada municipio, el coeficiente de participación en la población, dividiendo la población del mismo sobre el total de población de la Provincia.

II) Se restará de uno (1) el coeficiente de participación de cada municipio determinado en el punto anterior.

III) Se realizará la suma del valor determinado en el punto II para todos los Municipios.

IV) El coeficiente para la distribución se calculará efectuando la división del valor calculado en el punto II con el punto III.

El cálculo se realizará en función de los datos de población utilizados para el coeficiente definido en el inciso b del artículo 4° de la Ley 1065.

**Artículo 4°.-** Los saldos de recursos provenientes del Fondo del artículo 4 incisos 1 y 2 de la Ley 2358, asignados por el Consejo de Descentralización al 31 de diciembre de 2008, y aquellos con afectación específica a los distintos programas, se incorporarán como recursos de los mismos, afectándose en primer término a financiar aquellas erogaciones previstas por el Consejo de descentralización, no concluidas al cierre del ejercicio 2008.

**Artículo 5°.-** Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir al régimen de la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 14833/08**

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2008

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 18 de Diciembre de 2008

**DECRETO N° 3417/08**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad; María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social; Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción; Sr. Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (2.461).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2468: APROBANDO EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS DE LA PAMPA Y MENDOZA, SOBRE APROVECHAMIENTO POR PARTES IGUALES DE LA MAYOR DISPONIBILIDAD DE AGUA DEL RÍO ATUEL**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Rosa, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio del Interior, representado por su titular Cdr. Aníbal Florencio Randazzo; el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por su titular Arquitecto Julio Miguel De Vido, ambos en representación de la Nación; la Provincia de La Pampa, representada por su Gobernador, Cdr. Oscar Mario Jorge y la Provincia de Mendoza, representada por su Gobernador, Cdr. Celso Jaque, el día 7 de agosto de 2008, que se adjunta como parte integrante de la presente, por el cual se acuerda posibilitar el desarrollo de acciones comunes y estratégicas, para que el progreso socio-económico regional, a través de la planificación y gestión armónica del recurso hídrico y la formulación e implementación de obras de infraestructura y acciones no estructurales a materializarse en las jurisdicciones provinciales de La Pampa y Mendoza, y en dicho marco viabilizar la conducción del aprovechamiento por partes iguales entre ambas provincias, de la mayor disponibilidad de agua que resultará de la realización de las acciones a desarrollar en el Río Atuel.

**CONVENIO MARCO**

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en éste acto por su titular, Cdr. Aníbal Florencio RANDAZZO con domicilio en la calle Balcarce N° 50, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su titular, Arq. Julio Miguel DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 250, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA NACIÓN" por una parte, y la Provincia de LA PAMPA, representada en este acto por su Gobernador Cdr. Oscar Mario JORGE, con domicilio en Centro Cívico de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, en adelante "LA PAMPA" por otra parte y la Provincia de MENDOZA, representada en este acto por su Gobernador, Cdr. Celso JAQUE, con domicilio en la calle Peltier piso 4°, de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, en adelante "MENDOZA" por la otra parte, y considerando:

**Artículo 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar inversiones en territorio de la Provincia de Mendoza, a todos los efectos derivados del Convenio Marco, aprobado por el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Que es voluntad de las partes, posibilitar el desarrollo de acciones comunes y estratégicas, para que el progreso socio-económico regional, a través de la planificación y gestión armónica del recurso hídrico, la formulación e implementación de obras de infraestructura y acciones no estructurales a materializar en las jurisdicciones provinciales de Mendoza y La Pampa; y en ese marco viabilizar la conducción del

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa

aprovechamiento, por partes iguales entre ambas provincias, de la mayor disponibilidad de agua que resultará de la realización de un conjunto de acciones a desarrollar en el Río Atuel.-----

Que es objetivo de "LA NACIÓN" contribuir a la solución de un dilatado diferendo entre las dos provincias, al crecimiento de nuevas zonas de producción y a promover el desarrollo de una amplia región desértica que involucra a ambas provincias.-----

Que "MENDOZA" está ejecutando, con recursos propios, el Canal Marginal del Río Atuel, que permitirá evitar pérdidas y afluencias que afectan la calidad del agua.-----

Que "LA PAMPA" está realizando inversiones en distintos campos, para promover en general un salto cuantitativo y cualitativo en el desarrollo de la zona de influencia del Río Atuel.- ----

Que "MENDOZA" y "LA PAMPA" consideran conveniente el desarrollo de una visión de conjunto del futuro de la región, por lo que expresan su intención de acordar criterios y acciones comunes en orden al desarrollo de las obras.-

"APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO GRANDE, PRESA Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA PORTEZUELO DEL VIENTO", TRASVASE DEL RÍO GRANDE AL RÍO ATUEL", "CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL" y "CANAL MARGINAL LA JUNTA", para la tecnificación de los sistemas, redes de medición y monitoreo, y otras acciones estructurales y no estructurales; las partes convienen en celebrar el presente convenio marco, conforme a las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: "MENDOZA" elaborará los proyectos ejecutivos para las obras de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS REDES PRINCIPALES DE RIEGO DEL RÍO ATUEL EN SAN RAFAEL, GENERAL ALVEAR y CARMENSA", y "RECRECIMIENTO DEFINITIVO DEL CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL TRAMO IV", para poder transportar el mayor caudal que estará destinado a "LA PAMPA"; en ambos casos con el correspondiente informe ambiental-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "MENDOZA" culminará la ejecución del "CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL-TRAMOS II, III y IV", contemplando "en los dos (2) "primeros tramos un caudal de diseño tal que permita la conducción de las aguas destinadas a la "LA PAMPA"-----

CLÁUSULA TERCERA: "LA PAMPA" y "MENDOZA" elaborarán conjuntamente el proyecto ejecutivo de las obras de conducción entre el partido; de CARMENSA (última toma de riego de las áreas regadas de Mendoza) y el área de LA PUNTILLA con el correspondiente informe ambiental y diseñarán la red freaticométrica y la red de medición de caudales a instalar en el sistema.--

CLÁUSULA CUARTA: Encontrándose ya ejecutado el Tramo I del "CANAL MARGINAL DEL ATUEL", y en ejecución los Tramos II, III y IV, "LA PAMPA" y "MENDOZA" asumen el compromiso de

materializar el presente convenio marco; para lo cual se ejecutarán los siguientes componentes:-----

a) Obras de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LA RED PRIMARIA DE RIEGO DEL RÍO ATUEL EN LAS ÁREAS DE SAN RAFAEL, GENERAL ALVEAR Y CARMENSA", a ser cofinanciada por "LA NACIÓN", "MENDOZA y LA PAMPA" en condiciones a acordar por las partes.-----

b) Construcción del "CANAL IMPERMEABILIZADO CARMENSA – LA PUNTILLA" hasta el área de aprovechamiento en la Provincia de LA PAMPA; a ser cofinanciada por "LA NACIÓN y "LA PAMPA" en condiciones a acordar por ambas partes.-----

c) "OBRA DE RECRECIMIENTO DEFINITIVO DEL CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL-TRAMO IV", para poder transportar el mayor caudal que estará destinado a la "LA PAMPA"; a ser cofinanciada por "LA NACIÓN" y "LA PAMPA" en condiciones a acordar por ambas partes.-----

d) INSTALACIÓN DE UNA RED DE FREATÍMETROS y DE MEDICIÓN DE CAUDALES"; a ser cofinanciada por "LA NACIÓN", "MENDOZA" y "LA PAMPA" en condiciones a acordar por las partes.-----

CLÁUSULA QUINTA: La ubicación de las estaciones de medición correspondientes a las redes mencionadas en la Cláusula Cuarta, será acordada por "MENDOZA" y "LA PAMPA" y comunicada a "LA NACIÓN. El plan de operaciones y los programas operativos y de monitoreo de medición serán acordados y operados por la UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA DEL RÍO ATUEL, que se crea por este convenio marco.-----

CLÁUSULA SEXTA: El cronograma de ejecución de las obras, que se enmarcan tentativamente en un plazo total de CUATRO (4) años a partir del año 2008 incluido, priorizará las que tengan un mayor impacto sobre el incremento de la disponibilidad de agua. En este marco, se acuerda un cronograma orientativo de obras según las siguientes etapas: -----

1. Obras de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LA RED PRIMARIA DE RIEGO DEL RÍO ATUEL EN LAS ÁREAS DE SAN RAFAEL, ALVEAR y CARMENSA".-----

2. "MENDOZA" culminará la ejecución de las "OBRAS DEL CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL – TRAMOS II, III y IV", en un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses a partir del 03 de marzo de 2008.-----

3. Al promediar la la ejecución de las mencionadas obras de impermeabilización, se desarrollarán las siguientes obras: -----

A.- "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL IMPERMEABILIZADO CARMENSA-LA PUNTILLA" hasta el área de aprovechamiento en la Provincia de LA PAMPA; y -----

B.- "OBRA DE RECRECIMIENTO DEFINITIVO DEL CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL-TRAMO IV".

4.- INSTALACIÓN DE UNA RED DE FREATÍMETROS y DE MEDICIÓN DE CAUDALES": -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con el fin de asegurar que no habrá reclamos que entorpezcan la ejecución de las obras, la asistencia financiera de "LA NACIÓN" a que hace referencia la Cláusula Cuarta y Cláusula Sexta, se hará efectiva cuando se hayan cumplimentado previamente las siguientes condiciones:-----

a) Que "MENDOZA" y "LA PAMPA" cuenten con las respectivas ratificaciones legislativas del presente convenio marco. -----

b) Que el Poder Ejecutivo de "LA PAMPA" cuente con autorización legislativa para poder efectuar inversiones en territorio de "MENDOZA", a todos los efectos derivados de este convenio marco y -----

c) Que las partes provinciales hayan acordado con "LA NACIÓN" los proyectos ejecutivos a realizar en cada etapa y jurisdicción, correspondientes a las obras citadas en la Cláusula Cuarta y Cláusula Sexta. -----

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PAMPA" Y "MENDOZA" ratifican el compromiso de compartir en partes iguales la mayor disponibilidad de agua consecuente de las obras detalladas en la Cláusula Cuarta y Cláusula Sexta, (sea cual fuere esa cantidad, que a la fecha se adopta como caudal medio referencial de DIEZ METROS CÚBICOS POR SEGUNDO (10m3/seg) en los años medios, estimado en base al módulo de TREINTA Y CUATRO METROS CÚBICOS POR SEGUNDO (34m3/s) proveniente de las estadísticas disponibles.-----

CLÁUSULA NOVENA: Las partes asumen el compromiso de promover la tecnificación de los servicios de agua, a efectos de eficientizar su aplicación en los distintos usos.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Créase la UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA DEL RÍO ATUEL, que se integrará con dos (2) representantes de cada una de las jurisdicciones firmantes. Las responsabilidades de la Unidad de Coordinación Técnica del Río ATUEL, sin perjuicio de otras que se le encomienden, serán las siguientes: -----

a) Coordinar y supervisar la materialización del presente convenio marco.-----

b) Impulsar y coordinar el estudio integral de situación hídrica de la cuenca del Río Atuel.-----

c) Impulsar y coordinar el estudio de alternativas conducentes a optimizar la disponibilidad, conducción, distribución y aplicación del agua, sobre la base de la modernización y tecnificación de los sistemas.-----

d) Impulsar la formulación e implementación de proyectos para la construcción de un sistema de conducción de hasta CERO COMA CINCO METROS CÚBICOS POR SEGUNDO (0,5 m3/seg) para el uso ganadero en la Provincia de MENDOZA, aguas debajo de CARMENSA, y de

una red de distribución del agua para uso agropecuario en la Provincia de LA PAMPA.-----

e) Impulsar y coordinar el estudio y Proyecto de la presa LA PUNTILLA en la Provincia de LA PAMPA.-----

f) Presentar al Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos, al Sr. Subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial (ambos, de "LA NACIÓN), al Sr. Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia de LA PAMPA y al Sr. Subsecretario de Obras Públicas de la Provincia de MENDOZA. Sendos informes de avance bimestrales acerca de la implementación del presente convenio marco.-----

g) Monitorear e informar a los mismos funcionarios el avance de los estudios proyectos y obras y las mejoras consecuentes de estas en las comunidades de cada Provincia.-----

h) Acordar, operar e informar a los mismos funcionarios el plan de operaciones y los programas operativo y de monitoreo de la red de medición de caudales y de la red de freatímetros.--

i) Estudiar y proponer la implementación de un "Fondo para la Tecnificación de los Servicios de Aplicación Intrafinca del Agua".-----

j) Articular con el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI) de la Provincia de MENDOZA la operación y mantenimiento del sistema aguas abajo de la Localidad de CARMENSA.-----

k) Articular con la misma entidad la operación del sistema a efectos de que, a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo marco, se tomen recaudos para asegurar un mínimo de escorrentía permanente sobre el Río Atuel en el límite interprovincial, hasta la concreción y puesta en marcha de las obras previstas en la Cláusula Cuarta y Cláusula Sexta.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las partes asumen el compromiso de gestionar conjuntamente la financiación para desarrollar los estudios, proyectos y obras emergentes de este convenio marco y no contempladas en la Cláusula Cuarta y Cláusula Sexta.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: En el contexto del presente convenio marco y en un gesto facilitador del crecimiento y desarrollo regional, las signatarias manifiestan expresamente su conformidad para el desarrollo, en territorio de la Provincia de MENDOZA, de las obras para el Aprovechamiento Integral del Río Grande - Presa y Central hidroeléctrica Portezuelo del Viento - Tránsito del Río Grande al Río Atuel; no obstante lo cual las partes reafirman los procedimientos para la aprobación final de las mismas con arreglo a las normas estatutarias del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (COIRCO). -----

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento.-----

En Prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 7 días del mes de agosto de 2008.-----



**EXPEDIENTE N° 15451/08**

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 30 de Diciembre de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2.468).-

**DECRETO N° 3653/08**

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2471: DETERMINANDO QUE LOS BENEFICIARIOS DEL "RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO" -LEY N° 2343- A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009, INCREMENTARÁN LA PRESTACIÓN HORARIA.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Determinase que los beneficiarios del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido", incluidos en la Ley 2343, incrementarán a partir del 1° de enero de 2009, la prestación horaria, de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1° de enero de 2009 y hasta el 30 de junio del mismo año, cuatro horas treinta minutos (4,30 Hs.), con un total máximo de veintidós horas treinta minutos (22,30 Hs.) semanales;
- b) A partir del 1° de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, cinco (5) horas, con un total máximo de veinticinco (25) horas semanales;
- c) A partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, cinco horas treinta minutos (5,30 Hs.) con un total máximo de veintisiete horas treinta minutos (27,30 Hs.) semanales;
- d) A partir del 1° de julio de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2011, la jornada laboral será de seis (6) horas, con un total máximo de treinta (30) horas semanales.

**Artículo 2°.-** Establécese que a partir del 1° de diciembre de 2011, los beneficiarios del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido", incluidos en la Ley 2343, pasarán a revistar en el Régimen de Jornada Completa de la Administración Pública, regido por la Ley 643, incorporándose por las categorías de ingreso, siempre que se cumplan las condiciones previstas en dicho texto legal.

**Artículo 3°.-** Los beneficiarios del Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley 2343-

que no cumplan al 30 de noviembre de 2011 con los requisitos de ingreso previstos por la Ley 643, seguirán revistando bajo las condiciones de la Ley 2343, con una carga horaria equivalente al la del Régimen de la Ley 643, y hasta tanto cumplan con los requisitos de ingreso fijados en la misma.

**Artículo 4°.-** Las retribuciones que percibirán los beneficiarios referidos en la presente Ley, se irán incrementando proporcionalmente a la mayor carga horaria prevista, conforme la referencia establecida en el Capítulo VI de la Ley 2343, y normas concordantes.

**Artículo 5°.-** Deróganse el artículo 13 y el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley 2343.

**Artículo 6°.-** Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a los preceptos de la presente Ley.

**Artículo 7°.-** La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputada a las partidas específicas del presupuesto de gastos.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 15629/08**

Santa Rosa, 9 de Enero de 2008

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 04/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social; Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción; C.P.N. Ariel

RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 9 de Enero de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (2.471).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2576 -29-IX-08.- Art. 1º.-**

Reestructuranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 287 del Expediente N° 11024/08.-

**Art. 2º.-** Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 157710", adjunta a fojas 138, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Decreto N° 2727 -10-X-08.- Art. 1º.-**

Reestructuranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 287 del Expediente N° 11756/08.-

**Art. 2º.-** Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 157718 y 157719", adjuntas a fojas 177 y 178, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Decreto N° 3203 -27-XI-08.- Art. 1º.-**

Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 659 a 667 del Expediente N° 17102/07, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2.403.-

**Decreto N° 3367 -11-XII-08.- Art. 1º.-**

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 385,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Raúl Gauna, Documento Nacional de Identidad N° 11.831.499, CUIL: 23-11831499-9, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 3368 -11-XII-08.- Art. 1º.-**

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 385,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Héctor VILA, Documento Nacional de Identidad N° 13.445.708, CUIL: 20-13445708-3 de la ciudad de General Pico.-

**Decreto N° 3369 -11-XII-08.- Art. 1º.-**

Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 385,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto.- (Expte. N° 11418/08)

**Decreto N° 3372 -12-XII-08.- Art. 1º.-**

Apruébase la Licitación Privada N° 126/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma.- (Expte. N° 4796/08)

**Art. 2º.-** Habilidadación de la administración Provincial de Energía, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo 1º el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

**Art. 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la jurisdicción "R" – Unidad de Organización 08 – Cuenta 2 – Función 730 – Sección 2 – P.P. 050 – p.p. 01 – S. P. 00 – CL. 00 – ScI.039 – Control 3 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2009 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3374 -12-XII-08.- Art. 1º.-** Incorporase como artículo 6º bis del Decreto N° 1110/06, el siguiente:

**"Artículo 6º bis.-** Facúltase a los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria a efectuar el reemplazo del pasante cuando se produzca su baja en un Acuerdo Individual de Pasantía. Dicho reemplazo no podrá exceder el plazo estipulado en el acuerdo individual que originalmente autorizó el respectivo Decreto. La sustitución deberá realizarse observando el siguiente procedimiento:

- 1) El trámite se iniciará con la solicitud al Jefe de Jurisdicción por parte del funcionario del cual dependerá el futuro pasante. Dicho pedido deberá ir acompañado de:
  - a) listado de postulantes;
  - b) fundamento de la elección del alumno propuesto;
  - c) mención del lugar y de las tareas que desarrollará;
  - d) fotocopia de la 1º y 2º hoja del documento de identidad;
  - e) certificación expedida por la facultad referida a la carrera que cursa, a las materias aprobadas y si ha sido pasante con anterioridad. En este último caso, la certificación deberá mencionar el organismo en el que se capacitó laboralmente y la duración de la pasantía; y
  - f) certificado de domicilio.
- 2) Obtenida la autorización, se procederá a elaborar el proyecto de resolución que apruebe el reemplazo y disponga la celebración del nuevo Acuerdo Individual de Pasantía.
- 3) Se requerirá la conformidad del decano y del alumno con las cláusulas del Acuerdo Individual.
- 4) Se dará intervención a la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
- 5) Si el trámite no tiene observaciones se procederá a dictar la resolución y a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía".

**Art. 2º.-** Incorporase como artículo 6º ter del Decreto N° 1110/06, el siguiente:

**"Artículo 6º ter.-** Facúltase a los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria a disponer permutas y/o rotaciones de los pasantes dentro de las Unidades de Organización de su dependencia, previa conformidad del respectivo decano y del pasante".

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

**Decreto N° 3409 -17-XII-08.- Art. 1º.-** Declárase de Interés Provincial la competencia del deporte mecánico "Rally DAKAR 2009 Argentina-Chile" organizado por la Comisión Organizativa del Dakar 2009, con Coordinación General a cargo de la Secretaría de Turismo de la Nación, cuyo paso por esta provincia se realizará el 3 de enero del año 2009, conformando el final de una etapa y el comienzo de la otra el día siguiente.

**Decreto N° 3410 -17-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Luis Eduardo MIY -D.N.I. N° 14.091.216 -Clase 1960-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3411 -17-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señora Albana ESTEBAN -D.N.I. N° 26.121.483 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3412 -17-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señora Ana Lis TAMBORINI -D.N.I. N° 23.052.039 -Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3413 -17-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Fernando Damián FOLLIS -D.N.I. N° 22.881.082 -Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3414 -17-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Guillermina AUGUSTU GARELLO -D.N.I. N°

28.660.328 -Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3415 -17-XII-08.- Art. 1°.-**

Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, a la Municipalidad de Miguel Riglos, al agente Categoría 12- Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Hugo Abel ARANDA -D.N.I. N° 12.061.134 – Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

**Decreto N° 3416 -17-XII-08.- Art. 1°.-**

Autorízase al Señor Ministro de Cultura y Educación a firmar los Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la universidad Nacional de La Pampa y los pasantes, que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto, y a comprometer la suma de \$ 50.182,00, anuales, correspondiente a los ejercicios financieros de los años 2009 y 2010 y \$ 21.288,96, correspondiente al ejercicio financiero del año 2011, para atender el gasto derivado de la ejecución de los acuerdos citados anteriormente.-

**Art. 2°.-** Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia a partir del día 1° de enero del año 2009 o de la fecha de la firma del decreto aprobatorio, si este fuera posterior, y hasta el 31 de julio del año 2011.-

**Art. 3°.-** La habilitación de Cultura y Educación, previa certificación de la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación, liquidará y pagará a los estudiantes cuyas pasantías se renuevan, los importes que resulten de la aplicación de los convenios aprobados.-

**Art. 4°.-** Los gastos necesarios para la atención de la erogación que demande el presente se tomará con cargo a la jurisdicción F – UO 01 – Cuenta 1 – FyF 590-1-011-02-04-00-092-4729 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los presupuestos financieros para los años 2009, 2010 y 2011 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3422 -18-XII-08.- Art. 1°.-** Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Oficial Ayudante Fernando Martín CORTEZ, D.N.I. N° 29.159.706, Clase 1981, la suma de \$ 4.735,04 en concepto de reintegro por pasividad desde le día 11 de Julio de 2006 hasta el día 12 de febrero de 2008, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la provincia.-

**Decreto N° 3423 -18-XII-08.- Art. 1°.-** Prorrógase para el ejercicio 2009, en forma excepcional, el programa Ocupacional “Prevención y Control de Incendios Forestales”, como así también la suma mensual, personal, excepcional y no remunerativa conforme lo expuesto en el Decreto N° 2546/06.-

**Art. 2°.-** El gasto que demande la atención del presente Programa se imputará con cargo a la jurisdicción D, Unidad de Organización 31, Cuenta 1; F y F 720; S 1; PP 30; pp 06; SP 01; CL 00; SC 25 – PARTIDA 3444- TR. AP. ACT NO LCRAT.- P.N.M.F. del ejercicio 2009, el que asciende a la suma de \$ 10.800,00.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados en virtud de lo establecido por el artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3424 -19-XII-08.- Art. 1°.-**

Apruébase la Licitación Privada N° 195/08, tramitada por la Dirección General Administrativa de la Subsecretaría de Salud, y consecuentemente adjudicase, la misma.- (Expte. N° 9694/08)

**Art. 2°.-** Desestimarse los ítems 1, 11 y 12; aumentase en un 20% la cantidad solicitada en el ítem 4; en un 28,5 % la cantidad solicitada en el ítem 5, por aplicación del Artículo 60 del reglamento de Contrataciones .-

**Art. 3°.-** Habilidadación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

**Art. 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la jurisdicción “E” Unidad de Organización 21 – Cuenta 0 – Función 310 – Sección 2 – P.P. 050 – p.p. 01 – s.p. 02 – cl 00 – scl. 000 – Control 2 del presupuesto vigente, en el caso de ejecución en el ejercicio financiero del año 2009, a la partida que se asigne en el Presupuesto de dicho año (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3427 -22-XII-08.- Art. 1°.-**

Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar de acuerdo a los índices de coparticipación vigentes, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan en planilla de fojas 4 y 5 del Expediente N° 15.413/08, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 5.000.000, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinada a atender en todos los casos, desequilibrios financieros.

**Art.- 2°.-** El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiadas por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

**Decreto N° 3429 -22-XII-08.- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia a firmar Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y 3 alumnos de Casa de Estudios por el término que se establece en los Acuerdos Individuales de Pasantía, que como Anexos I, II y III forman parte del presente Decreto, en el marco de la Ley N° 2268 y del Decreto N° 1110/06.- (Expte. N° 11638/08).-

**Art. 2°.-** El presente gasto se imputará con cargo a la partida: Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 01 - Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 13 - Clase 00 - Subclase 000 - (4760) Servicios No Personales - Pasantías, del Presupuesto Vigente y las partidas que se le asignen para los ejercicios 2.009, 2.010 y 2.011, por la suma aproximada de \$ 62.000,00 en el caso de los dos primeros ejercicios y de \$ 20.400,00 en el último ejercicio, dándose cuenta a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 3443 -22-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 39/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición de 4 cámaras configuradas para estudio destinadas a la Dirección General de Canal 3 y consecuentemente, adjudicase la misma.-

**Decreto N° 3444 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Jacinto Arauz, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$ 128.165,90.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Decreto N° 3445 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de enero de 2009, la renuncia presentada por el Doctor Jorge Osvaldo CORRAL, D.N.I. N° 12.152.896 – Clase 1958-, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez.-

**Decreto N° 3446 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2008, al docente Orlando Alfredo COSTILLA, L.E. N° 7.367.799, Clase 1947, a los fines del retiro

voluntario especial previsto en la Ley N° 2341 vigente, en el cargo titular de Profesor de Tecnología de la Información y la Comunicación: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa.-

**Decreto N° 3447 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Metileo en el marco del programa N° 2 "Desarrollo de la economía Social" – Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 13351/08.-

**Art. 2°.-** La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 32.713,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3448 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia, la "AMPLIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN-EJERCICIO 2008", que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

#### **AMPLIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2008**

MANTENIMIENTO ANUAL DE LA RED DE RIEGO, DRENAJE Y VIAL DEL SISTEMA AGRÍCOLA EL SAUZAL.-  
PRESUPUESTO: \$ 60.000,00

MANTENIMIENTO ANUAL DE LA RED DE RIEGO, DRENAJE Y VIAL DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DE 25 DE MAYO Y PUENTE DIQUE.-  
PRESUPUESTO: \$ 75.000,00.-

DEFENSA DE MÁRGENES.  
PRESUPUESTO: \$ 100.000,00.-

**Decreto N° 3449 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Confirmase a partir del día 1 de septiembre de 2007 en el grado de Agente de Policía al ciudadano Claudio Damián BEANATTE, D.N.I. N° 32.046.275, Clase 1986, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 3450 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 2980/08 por la siguiente redacción:

"Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomará con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad, de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - S.P. 00 - CL 00 - Scl. 000 - Control 1 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2009 y 2010, en caso de prórroga de contrato, por la

suma aproximada de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) respectivamente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3451 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas Edición 2008, SECCIÓN CERÁMICA, de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 13497/08.-

**Decreto N° 3452 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébanse los proyectos de Acuerdos Individuales de Pasantías a celebrar entre la Fiscalía de Estado, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídica de la Universidad Nacional de La Pampa, y los alumnos de la Carrera de Abogacía de dicha Casa de Estudios, Romina Belen SCHMIDT (DNI.33.526.284) y Francisco Antonelo CANEPELE DOMENECH (DNI. 33.526.322) y autorizase a la Fiscalía de Estado a comprometer la suma de \$ 34.836,48 para cada uno de los ejercicios financieros 2009 y 2010, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado de la ejecución de los acuerdos individuales precitados.

**Art. 2º.-** Los mencionados convenios, que forman parte del presente Decreto, tendrán vigencia a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Art. 3º.-** El importe comprometido en artículo 10 del precedente se imputará presupuestariamente a la Partida "J" -01-0-190-1-0 11-02-04-00-000-4412 "SERVICIOS NO PERSONALES - PASANTIAS" de los Presupuestos Generales correspondientes a los años 2009 y 2010, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad. -

**Decreto N° 3453 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de La Adela en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la economía Social" - Ley N° 2358, obrante a fojas 3/6 del Expediente N° 13354/08.-

**Art. 2º.-** La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 53.436,27, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3454 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del día 1 de diciembre de 2007 y hasta el 1 de diciembre de 2008, al Establecimiento Asistencial "Gobernador

Centeno" de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales), José Bernardino ALFONZO -DNI N° 14.172.164-Clase 1961-, perteneciente a la Municipalidad de Vértiz.-

**Decreto N° 3455 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Ratifícase la Resolución N° 169/08, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Decreto N° 3456 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Ratifícase la Resolución N° 182/08, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Decreto N° 3457 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Aimer Pilar BADAL, D.N.I. N° 14.513.897, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 3458 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Autorízase a la Subsecretaría de Turismo, a cobrar aranceles de \$ 1,00 por persona en concepto de Entrada General a los visitantes de Nacionalidad Argentina y de \$ 4,00 a los visitantes Extranjeros; de \$ 2,00 por persona, por cada uno de los servicios guiados que se brindan en la Reserva Provincial Parque Luro para visitantes de Nacionalidad Argentina y de \$ 8,00 para los visitantes Extranjeros; de \$ 180,00 por día y por unidad, por el servicio de Alojamiento en las Cabañas que se encuentran en la mencionada Reserva y de \$ 30,00 por persona, por el Avistaje de Ciervo en Brama".

**Art. 2º.-** El cobro de los aranceles establecidos en el artículo anterior se efectuará mediante el Controlador Fiscal instalado en la Reserva. Autorízase a la Subsecretaría de Turismo, hasta el momento en que se encuentre homologado o en condiciones de ser utilizado el mencionado Controlador Fiscal, a emitir comprobantes en conformidad a lo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**Art. 3º.-** Los fondos recaudados serán depositados todos los días lunes o el día hábil siguiente, en la Cuenta de Rentas Generales, debiéndose remitir a Tesorería General la correspondiente relación de ingresos, juntamente con una copia de la boleta de depósito.

**Art. 4º.-** La Subsecretaría de Turismo queda facultada, mediante disposición fundada, para fijar reducciones y/o descuentos especiales de hasta el 50% sobre los aranceles que se establecen en el artículo 1º en concepto de Entrada General y servicios guiados, para delegaciones y/o grupos determinados o para aquellos cuya visita sea promovida por operadores turísticos y/o instituciones afines.

**Art. 5º.-** Las personas menores de 8 años, de edad y aquellas instituciones y demás

personas que fueren invitadas por el Gobierno Provincial serán exceptuadas del pago de los aranceles determinados por el artículo 1°.-

**Art. 6°.-** Estarán igualmente exceptuadas del pago de aranceles, aquellas delegaciones de alumnos pertenecientes a escuelas o colegios de la Provincia de La Pampa y las personas mayores que los acompañen, que visiten la Reserva Provincial Parque Luro en días que no fueren sábados, domingos o feriados.

**Art. 7°.-** La Subsecretaría de turismo será el organismo encargado de extender las autorizaciones para el ingreso y uso de los servicios guiados sin cargo y/o con las reducciones o descuentos especiales, de conformidad con las previsiones indicadas en los artículos 4° y 5°.-

**Art. 8°.-** Derógase toda norma que se oponga al contenido del presente Decreto.-

**Decreto N° 3459-23-XII-08.- Art. 1°.-** Impónese el nombre de "Irene MARTINEZ de ERRECALDE" a la Escuela N° 174 de Perú, como reconocimiento a la trayectoria y compromiso con la institución.-

**Decreto N° 3460 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 41/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Rosario PAEZ- D.N.I. N° 11.688.769, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Unidad Educativa N° 30 de la ciudad de General Acha.

**Art. 2°.-** Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora María Rosario PAEZ, la suma mensual \$ 8.413,51, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

**Art. 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011, por la suma de \$ 100.962,12 (en los años 2009 y 2010, y de \$ 50.481,06 en el año 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

**Decreto N° 3461 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2008 al agente Categoría 5 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- José Ricardo BEDIS -L.E. N°

7.369.227 -Clase 1948-, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.

**Decreto N° 3462 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2008, a la docente Liliana Carmen AUDINO, L.C. N° 6.549.097, Clase 1951, a los cargos titulares de Auxiliar Docente en la Unidad Educativa N° 4 y Maestra de Año en la Escuela N° 6, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3463 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2008 a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) - Ley N° 643-, Leonor Cecilia GONZALEZ -D.N.I. N° F 3.877.453 -Clase 1939-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3464 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Asígnase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta la fecha que dejen de prestar la función que se indica en cada caso, lo que ocurra con anterioridad, el adicional del quince por ciento (15%) de la asignación de la categoría previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia, titulares y/o firmantes de cuentas corrientes bancarias obligados a rendir cuenta de su gestión:

**Jefe del Departamento Técnico Contable:** Iris Delia Ale (Legajo N° 3472).

**Jefes de División Servicios Administrativos:** Stella Echevarría (Legajo N° 1605), Stella Maris Dittler (Legajo N° 2634) y Eduardo Ángel Talone Río (Legajo N° 19594).

**Habilitado en la Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:** Norma Glade Laco (Legajo N° 7557).

**Habilitado en la Habilitación de Salud Pública:** Gustavo Fabián Tamalet (Legajo N° 18755)

**Habilitado en la Habilitación de la Administración Provincial de Energía:** Héctor Eduardo Velázquez (Legajo N° 19593).

**Habilitado en la Habilitación de Gobernación:** Celia Ester Muñoz (Legajo N° 10464).

**Habilitado en la Habilitación de Bienestar Social:** Carlos Darío Selinger (Legajo N° 18757).

**Habilitado en la Habilitación de Cultura y Educación -Gastos-:** Florencia Marengo (Legajo N° 59944).

**Habilitado en la Habilitación de Cultura y Educación -Sueldos-:** Susana Noemí Antonio (Legajo N° 4143).

**Habilitado en la Habilitación de Jefatura de Policía:** Adriana Nair Domínguez (Legajo N° 19647).

**Habilitado en la Habilitación de la Producción:** Alicia Noemí Grimalt (Legajo N° 9617).

**Habilitado en la Habilitación de Gobierno y Justicia:** Analía Elizabet Attocchi (Legajo N° 14867).

**Jefe del Departamento Compras y Suministros:** María Isabel Lacunza (Legajo N° 6206).

**Jefe de División Cuenta Especial:** Sara Isabel Viniestra (Legajo N° 7905).

**Jefe de División Compras:** José María Clemente (Legajo N° 14300).

**Art. 2°.-** Establécese que en caso de ausencia de los Habilitados y Jefes señalados en el artículo anterior, percibirán el adicional indicado en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 237/90, los Sub-Habilitados y Sub-Jefes que en cada caso se indica:

**Sub-Habilitado en la Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:** Claudio Norberto Morán (Legajo N° 41449).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de Salud Pública:** María Laura Vaquero (Legajo N° 31402).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de la Administración Provincial de Energía:** Stella Maris Crespo (Legajo N° 3899).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de Gobernación:** Cecilia Isabel Soberón (Legajo N° 10463).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de Bienestar Social:** Mauricio Beinticinco (Legajo N° 51555).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de Cultura y Educación -Gastos-:** Laura Alejandra Martínez (Legajo N° 14435).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de Cultura y Educación -Sueldos-:** Ariel Adrián Más (Legajo N° 44036).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de Jefatura de Policía:** Pedro Anibal Peralta (Legajo N° 9537).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de la Producción:** Roberto Oscar Pereyra (Legajo N° 5344).

**Sub-Habilitado en la Habilitación de Gobierno y Justicia:** Rita Marina Martín (Legajo N° 49015).

**Sub-Jefe División Cuenta Especial:** Susana Beatriz Checovich (Legajo N° 14181).

**Art. 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se toma rá con cargo a la Jurisdicción "P"- Unidad de Organización 01 Cuenta 0- Función 110- Sección 1- P.P. 10- p.p. 01- SP 08 (Partida 1711) Personal Permanente Adicionales- correspondiente al ejercicio 2.009, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3465 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2008, a la docente Elsa Alicia FERNÁNDEZ, DNI N° F 5.715.534, Clase 1950, al cargo titular de Maestra

de Especialidad: Tejido en la Escuela para Adultos N° 7 de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3466 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2008 al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Ubaldo Domingo SCHWALIER -L.E. N° 8.496.263 -Clase 1951, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3467 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2008, a la docente Rosa María THEMTHAM, DNI N° 10.615.013 Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Bordado en la Escuela para Adultos N° 4 de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3468 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Acuérdate, a partir del primer día del mes de enero del año 2009 una pensión vitalicia en el marco de la Ley N° 2.343, y su modificatoria Ley N° 2.429, a los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** El gasto que demande el presente Decreto se imputará a la Jurisdicción "E", Unidad de Organización "11 ", carácter y cuenta "0", Finalidad y Función "410" partida: 1.30.08.01.06.000 "Pensiones Ley N° 2.343" de ejercicios futuros, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Art. 3°.-** Dése de baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, y su modificatoria Ley N° 2.429, los cargos asignados a los beneficiarios consignados en el anexo que forma parte del presente y comuníquese a la Dirección General de Presupuesto según lo normado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1717/07.-

Legajo	Apellido y Nombre	Documento
67351	ROJAS, Carlos Rubén	3-10.514.479
69055	PELLIZARI, Oscar Alberto	3-22.919.637

**Decreto N° 3469 -23-XII-08.- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, Dora ALVAREZ -D.N.I. N° 10.075.690 - Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378.-



**Decreto N° 3470 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 90/08, según lo dispone el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3471-23-XII-08.- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, pagará al ex docente Carlos Omar SANCHEZ, L.E. N° M. 7.366.957, Clase 1947, \$ 1.156,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2008, conforme con lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

**Decreto N° 3472-23-XII-08.- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2008, a la docente Elsa Beatriz ZANETTI, DNI N° 10.075.156 Clase 1952, en el cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 83 de Doblaz, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3473-23-XII-08.- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2006, a la docente Marta BRIGNOLI, DNI N° F 4.554.665, Clase 1947, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 259 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3474-23-XII-08.- Art. 1º.-** Recházase por inadmisibles la oferta formulada por los señores Andrés Omar Rovito y María Eva Blanco de la Licitación Pública N° 34/08 y, en consecuencia, déjase sin efecto el indicado proceso licitatorio por los fundamentos dados en los considerandos del presente.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a contratar en forma directa, con destino al funcionamiento de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la locación del bien identificado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción 1, Radio p, Manzana 23, Parcela 3; de propiedad de los señores Roberto Chirino (D.N.I. N° 20.106.387), Raquel Noemí Bértola (L.C. N° 4.153.266), Oscar Ernesto Chirino (D.N.I. N° 21.035.544) y Martha Elisa Chirino (D.N.I. N° 22.490.437); encuadrando la contratación en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Art. 3º.-** Apruébase el modelo de contrato de locación, que forma parte del presente, a celebrar con las personas señaladas en el artículo anterior, y facúltase al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a suscribir el mismo.-

**Art. 4º.-** El gasto que se origine con la contratación autorizada se atenderá con cargo a la Jurisdicción "D"- Unidad de Organización 24-

Finalidad y Función 190- Sección 1- P.P. 11- p.p. 02- s.p. 07 (Partida 5358) o a la partida que se le asigne en los presupuestos de los años 2.009 (\$ 162.000), 2.010 (\$ 162.000) y 2.011 (\$ 162.000), en este último caso en el supuesto de prórroga del contrato; dando cuenta a la Cámara de Diputados según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3475 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio República Argentina, Colegio Fernando Araoz, Unidad Educativa N° 9 y N° 4 de Santa Rosa, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Julia del Carmen ALLENDE -D.N.I. N° 12.877.942- Clase 1960-, perteneciente a la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, adscripta a la Coordinación de Políticas para Adultos Mayores.-

**Decreto N° 3476 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de Octubre de 2008, la renuncia definitiva al cargo por ser beneficiario de una prestación previsional al amparo de la Ley 24.241, con alta para el mensual 10/2008, al agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, José Miguel MALÁN - L.E. N° 5.491.079, Legajo N° 3549 - Afiliado N° 24979, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 3477-23-XII-08.- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2008, a la docente Graciela Beatriz LANA, L.C. N° 6.423.988, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela N° 11 de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3478-23-XII-08.- Art. 1º.-** Asígnase el adicional especial del 40% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 4, Isabel Gladis COELHO, -Afiliado N° 26340-, Legajo N° 4065.-

**Decreto N° 3479-23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de convenio de prestación del servicio postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", que forma parte del presente y, en consecuencia, autorízase a Contaduría General de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Art. 2º.-** Facúltase al señor Contador General de la Provincia a suscribir el convenio aprobado por el artículo anterior.-

**Art. 3º.-** Los gastos necesarios a los fines ordenados en el presente se tomarán con cargo a

la Jurisdicción "P"- Unidad de Organización 01- Cuenta 0- Función 110- Sección 1- P.P. 11- p.p. 02 (Partida 1719) -\$ 90.000- o a la partida que se le asigne en el presupuesto del año 2.009, dando cuenta a la Cámara de Diputados según lo prescribe el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3480 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Eduardo Castex en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 13248/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 70.731,48, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3481 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Guatraché en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N°13247/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 63.226,57, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3482 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Acuérdate un subsidio a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en la localidad de Intendente Alvear, por la suma de \$ 250.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha Federación y de los distintos Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 3483 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 3 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Francisca Hortensia JAQUET -L.C. N° 4.402.511 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3484 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del día 1 de noviembre de 2007, a la docente María del Carmen DECRISTOFARO, DNI N° 10.286.676, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 83 de Doblas,

con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3485 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Elsa Ester ARIAS -D.N.I. N° F 5.708.495 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Personal Docente, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3486 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 11 de noviembre de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Alberto FLORES -L.E. N° 7.365.975 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.-

**Decreto N° 3487 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Rescídase a partir de la fecha del presente Decreto, el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de la Producción con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Vanina Soraya RODRIGUEZ -D.N.I. N° 27.954.901 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería .

**Art. 2º.-** Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, de locación de servicios formalizado por el Ministerio de la Producción con la agente citada en el artículo anterior, y para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, por el período comprendido entre la fecha del presente Decreto y el 31 de diciembre de 2008. El contrato referido forma parte del presente Decreto.-

**Decreto N° 3488 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del 28 de Julio de 2008, al agente Categoría 6 - Rama Mantenimiento y Producción- de la Ley N° 643, Próspero GARCÍA (L.E. N° 7.359.737, Clase 1944), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.

**Decreto N° 3489 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de Acuerdo Individual de Pasantía a celebrar entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de la carrera "Profesorado en Computación" de dicha Facultad Nerina Fabiana FASSINA (D.N.I. 31.336.890), obrante a fojas 20/21, y autorizase al Centro de Sistematización de Datos, dependiente de dicho

Ministerio, a comprometer las sumas de \$ 18.247,68) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente a los ejercicios financieros de los años 2009, 2010 y 2011 respectivamente, y la suma de \$ 1 6.727,04, correspondiente al ejercicio financiero del año 2012, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado de la ejecución del acuerdo individual de pasantía precitado.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto para el año 2008 se imputara presupuestariamente con cargo a la partida Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - Partida Principal 11 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 04, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, mientras que las sumas comprometidas en el artículo que antecede, se imputarán presupuestariamente a la misma partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 respectivamente, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3490 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la adquisición por avenimiento del inmueble, el cual se realiza sobre base de títulos perfectos, designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 01, Parcela 67, Partida N° 759.984, con una superficie de siete hectáreas, cincuenta y siete áreas (7 hectáreas 57 áreas) Expediente N° 40388 evaluado en el Plano Registrado N° 34750 y protocolizado al Tomo 357, Folio 94 propiedad de la Señora Sara Beatriz URRUSPURU, L.C. N° 3.719.842, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Ley N° 1973.- (Expte. N° 1135/08).-

**Decreto N° 3491 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 13/08, según lo dispone el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3492 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 19 de febrero de 2008, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Juan Omar EISELE- D.N.I. N° M 8.010.977 - Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

**Decreto N° 3493 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase, a partir de la cohorte 2008, el Plan de estudio de Nivel Polimodal correspondiente al Título Técnico en Mecanización Agropecuaria, que como Anexo forma parte del presente decreto.- (Expte. N° 2372/08).-

**Decreto N° 3494 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la adquisición por avenimiento del

inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 02, Parcela 76, Partida N° 756.822, con una superficie de nueve hectáreas, veintisiete áreas (9 has. 27 as.) inscripto bajo\_ Matrícula II 41626, N° E 5953/88, evaluado en el Plano Registrado N° 34450 y protocolizado al T° 352, F° 062 propiedad de María Graciela ORFILA, D.N.I. N° 5.972.473 Norma Susana ORFILA D.N.I. N° 10.647.211 y Carlos Jorge ORFILA, D.N.I. N° 11.986.169 en carácter de propietarios y María MARTINEZ L.C. N° 665.138 en carácter de usufructuaria, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Ley N° 1973.-

**Decreto N° 3495 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 105/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Pablo David PEDERNEIRA - D.N.I N° 27.212.871, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Unidad Educativa N° 4 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2.-** Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Cultura y educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Pablo David PEDERNEIRA, la suma mensual de \$ 10.803,65, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" -Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011- p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en lo Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011, por la suma de \$ 129.643, 80, cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3496 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes por ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia, para obtener la expropiación del predio denominado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 13, Parcela 38, Partida N° 750.646, cuyo titular registral es la Señora CELINA MARIA OKECKI, afectado a la ejecución de la obra "REGULACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGIÓN NORESTE DE LA PAMPA-ETAPA I", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Jurídica de Facto N° 888.-

**Decreto N° 3497 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes por ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia, para obtener la expropiación del predio denominado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 3, Parcela 38, Partida N° 500.970, cuyos titulares registrales son los señores HAYDEE NOEMÍ GENARO y PATRIGNANI y ULISES EUGENIO BRUNENGO, afectado a la ejecución de la obra "REGULACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGIÓN NORESTE DE LA PAMPA-ETAPA I", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Jurídica de Facto N° 888.-

**Decreto N° 3498 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/38 del Expediente N° 10452/08 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 215/08, para la contratación de la prestación de un servicio postal diario, para cartas simples y cartas certificadas con aviso de retorno de la Dirección General de Rentas.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Art. 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0- Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2009 y 2010, en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3499 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 42/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Rodolfo Miguel Santiago PIOVANO - N° 23.553.142, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Unidad Educativa N° 3 y el Colegio Ciudad de Santa Rosa de la ciudad homónima.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Rodolfo Miguel

Santiago PIOVANO, la suma mensual de \$ 10.001,49, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 1 y a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009 y 2010, por la suma de \$ 120.017,88 cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3500 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 28/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Isabel FEITO - L.C. N° 9.985.933, el arrendamiento del inmueble sito en calle General Campos N° 645 de la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas, en la suma mensual de \$ 1.000,00.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Subdirector General de Rentas a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Locación del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora María Isabel FEITO, la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011, en la suma aproximada de \$ 12.000,00 cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3501 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Planillas de Cotización y Proyectos de Contrato de prestación de Servicios) agregado a fojas 16/30 del Expediente N° 10451/08 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 216/08, para la contratación de la prestación de un servicio postal, modalidad entrega bajo puerta, para las emisiones generales de los distintos impuestos que recauda la Dirección General de Rentas.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento

Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Art. 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" – Unidad de Organización 11 – Cuenta 0 – Función 110 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 00 – scl. 000 – Control 4 del Presupuesto vigente y las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2009 y 2010, en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3502 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 18/08, por no haberse recibido ofertas al mismo.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 48/53 del Expediente N° 5376/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/08, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Unidad Regional UR-V de la "Policía de La Pampa, en la localidad de Victorica, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa.-

**Art. 3º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asigne de los Presu-

puestos Financieros 2009, 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

**Decreto N° 3503 -23-XII-08.- Art. 1º.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes por ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia, para obtener la expropiación de los predios denominados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 3, Parcelas 94, 95 y 96, Partidas N° 750.812, N°750.813 y N° 750.814, cuyos titulares registrales son los Señores ELSA MARIA GENARO y ALBERTO EDUARDO GENARO y MENDICOA, afectado a la ejecución de la obra "REGULACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA-ETAPA I", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Jurídica de Facto N° 888.

**Decreto N° 3504 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a don Hugo Orlando SORIA -D.N.I. N° 25.851.161 -Clase 1977-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3505 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Héctor Fabián RUIZ -D.N.I. N° 22.073.234 -Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3506 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, efectuará el depósito judicial al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de esta ciudad de Santa Rosa en los autos caratulados "FISCALÍA DE ESTADO contra REYMUÑEZ, Carlos Alberto y otro sobre EX PROPIACIÓN", Expediente N° E- 68301; la suma de \$ 695.170,55, con cargo a la Partida: Jurisdicción "R" - U.O.04 - Cuenta 1-710-2-060-01-00-00-110-1-(4199), del presupuesto vigente; encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 908 - Ley de Expropiaciones.-

**Decreto N° 3507 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008 a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mariana MARTZ -D.N.I. N° F 4.727.108 - Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 3508 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 144/08, tramitada custodia de archivos de documentación destinado a la Dirección General de Rentas.-

**Art. 2º.-** Autorizase al Director General de Rentas a suscribir y prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas; dependiente de Contaduría General,

liquidará y pagará a favor de la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al cuadro tarifario cotizado.-

**Art. 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomaran con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl 00 - Scl. 000 - Control 4 y Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl 00 - Scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 Y 2011, en caso de prórroga del contrato, en la suma anual aproximada de \$ 30.000,00 en la partida Servicios No Personales y de \$ 5.000,00 y, en la partida Bienes de Consumo ( Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3509 -29-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvana Patricia BRUM -D.N.I. N° 22.176.569 -Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3510 -29-XII-08.- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ariel Alejandro PALADINI -D.N.I. N° 24.850.198 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, ala Categoría 7 de la misma rama a partir del día 7 de mayo de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279- texto vigente.-

**Decreto N° 3511 -29-XII-08.- Art. 1°.-** Rescindase a partir del 25 de junio de 2008 el contrato aprobado por Decreto N° 1594/08, formalizado entre el Ministerio de Bienestar Social y la Señora Viviana BOGGAN -D.N.I. N° 20.872.512 Clase 1969- por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

**Decreto N° 3513 -29-XII-08.- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Herminia

Lucia FALCO -L.C. N° 4.665.185 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3514 -29-XII-08.- Art. 1°.-** Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ESTILO de Hugo Ricardo PADRONES, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra "CUARENTA Y CUATRO (44) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "P" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2° ETAPA", tramitada mediante Expediente N° 9124/07, por haber incurrido la Contratista en las causales de Rescisión previstas en el Artículo 61, incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y Artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3515 -29-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio a fojas 10/11, a celebrar entre el Ministerio de Bienestar Social de la provincia y la Municipalidad de Trenel, en el Marco de las acciones de descentralización de las actividades sociales promovidas por el Gobierno Provincial.-

**Decreto N° 3516 -29-XII-08.- Art. 1°.-** Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ESTILO, de Hugo Ricardo Padrones según Licitación Pública N° 73/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra: "CUARENTA Y OCHO (48) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "R" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2° ETAPA", tramitada mediante Expediente 9126/07, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 61, incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, en el Artículo 107, incisos b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Decreto N° 3517 -29-XII-08.- Art. 1°.-** Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ESTILO de Hugo Ricardo PADRONES, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra "CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY "A" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/06 del Instituto Provincial Autárquico de vivienda, tramitada mediante Expediente N°

11264/06, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 61, incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y Artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Decreto N° 3518 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ESTILO de Hugo Ricardo PADRONES, según Licitación Pública N° 33/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PAREIRA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS – 477 VIVIENDAS- 1º ETAPA, tramitada mediante Expte. N° 1382/07 por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 61, incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y Artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Decreto N° 3519 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1º de Noviembre de 2008, por haberse acogido a los beneficios de la Ley N° 2341 "Retiro Especial", al agente Categoría P-7, Clase XVIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Orlando Omar ROSSI, L.E. N° 7.368.212, Legajo N° 1447- Afiliado 18680, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 3521 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ESTILO de Hugo Ricardo PADRONES, según Licitación Pública N° 35/07 cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra "DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS – 477 VIVIENDAS- 1º ETAPA, tramitada mediante Expte. N° 1380/07 por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 61, incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y Artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Decreto N° 3522 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ESTILO de Hugo Ricardo Padrones, según Licitación Pública N° 34/06 del Instituto Autárquico de Vivienda cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra: " CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY "E" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS – 694 VIVIENDAS 2º ETAPA", tramitada mediante Expte. N° 11268/06 por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 61, incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y Artículo

107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Decreto N° 3523 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 168/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del artículo 60 del Decreto –Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3524 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 31 diciembre de 2008, la renuncia presentada por el Licenciado Gustavo Rodolfo FERNÁNDEZ MENDIA (DNI N° 11.866.264 – Clase 1955), al cargo de Subsecretario de Planificación y Control de Gestión.-

**Decreto N° 3525 -29-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 52/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Rosario PAEZ – D.N.I N° 11.688.769, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Unidad Educativa N° 1 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2º.-** Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.

**Art. 3º.-** Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora María Rosario PAEZ, la suma mensual \$ 10.162,41, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 1 y a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011, por la suma de \$ 121.948,92 para los años 2009 y 2010, y de \$ 60.974,46 para el año 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3527 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 129/08 por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 267/276 del Expediente N° 4348/08 y,

consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 230/08, para la contratación de servicios de limpieza en el Área, Central, Departamento Experimental de Muñecos, Banda Sinfónica, Museo de Ciencias Naturales y Departamento de Investigaciones Culturales, dependientes de la Subsecretaría de Cultura.

**Art. 3º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Carácter 0 - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 510 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 Control 4 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009 y 2010 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3528 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Toay en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 13252/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 246.885,99, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3529 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Parera en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 14276/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 46.515,98, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3530 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Trenel en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 14277/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 63.113,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente

Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3531 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Rolón en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 13246/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 34.004,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3532 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Macachín en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 14293/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 131.905,85, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3533 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Intendente Alvear en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 14288/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 33.200,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3534 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Intendente Alvear, denominado "Mejorando Viviendas para Mejorar la Vida", en el marco del programa "Participación Comunitaria" –Ley N° 2358, obrante a fojas 4/18 del expediente N° 10712/08.-

**Art. 2º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 31.334,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el Artículo Primero.-

**Decreto N° 3535 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Bernardo Larroude en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía



Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 14296/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de \$ 63.811,50, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3536 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Victorica en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3/6 del Expediente N° 14295/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 176.434,80, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3537 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "CORPORACIÓN INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA REGIONAL" (C.I.C.A.R.)- con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 110.068,70 para solventar gastos que demande una nueva etapa de construcción de un Salón de Usos Múltiples, que será destinado a eventos de mediana capacidad, en las instalaciones de la referida Entidad.-

**Decreto N° 3538 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 189/08, tramitada por el departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma.- (Expte. N° 10105/08).-

**Art. 2º.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

**Art. 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" –Unidad de Organización 11 –Cuenta 0- Función 110 –Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 01 – s.p. 00 –Cl 00 – Scl. 000 – Control 1 del Presupuesto Vigente y/o a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2009, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Conatabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento al Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3539 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS, Y SERVICIOS PÚBLICOS DE

MACACHIN LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de \$ 3.600,00, destinado a solventar parcialmente, gastos de funcionamiento originados en asesoramiento en Marketin.-

**Decreto N° 3540 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Colegio Médico Veterinario de La Pampa por la suma de \$ 234.139,48, para atender los gastos originados por la implementación del "Programa de Control y Erradicación de las Enfermedades Venéreas de los Bovinos en la Provincia de La Pampa" en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca celebrado el 18 de mayo de 2007, ratificado por Decreto N° 1441/07 y del Anexo Complementario N° 11.-

**Decreto N° 3541 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALPACHIRI LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6709 y Registro Provincial N° 46, por la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente, gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 3542 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de "ATREU-CO" COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2736 y Registro Provincial N° 14, por la suma de \$ 3.600,00, destinado a solventar parcialmente, gastos de funcionamiento originados en capacitación en Marketin.-

**Decreto N° 3543 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Miguel Riglos en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 14285/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 50.000,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3544 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de La Adela en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 14294/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 35.078,02, destinada a

solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3545 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Aida Beatríz RUSZ -D.N.I. N° F 6.499.377 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

**Decreto N° 3546 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 en forma condicionada a las resultas de un sumario administrativo iniciado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a la agente categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elsa Ester LABEGORRA- D.N.I. N° 11.057.191 – Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3547 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica)-Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Stella Maris VIANA D.N.I. N° 22.209.123 –Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3548 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1245 Registro Provincial N° 17, por la suma de \$ 1.000,00, destinado a solventar parcialmente, gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 3549 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Osvaldo José GARCÍA, D.N.I. N° 13.988.644, Clase 1960, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 3550 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Transfírase la suma de \$ 738.147,00, correspondiente a 3 cuotas, a favor de las Comunas que se detallan en el presente Decreto,

las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA COMEDORES 2.008.-

**Decreto N° 3551 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Carlos Jesús DE SANTIS –D.N.I. N° M 5.267.294- Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3552 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2367/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de Mayo de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 – redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 11 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- Juan Carlos MAGALLANES D.N.I N° 10.819.911 – Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, condicionada al resultado del sumario administrativo que se tramitá en el expediente N° 11517/04.-

**Decreto N° 3553 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 2 de Septiembre de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios generales) –Ley N° 643- Segundo Severo SOSA-D.N.I. N° M 4.629.779 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3554 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de Septiembre de 2008, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Eduardo LOYOLA- D.N.I. N° M 7.359.069 - Clase 1942-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3555 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébanse los proyectos de Acuerdos Individuales de Pasantías a celebrar entre el Tribunal de Cuentas, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos de la carrera de Contador Público Nacional de dicha Facultad, Ciro Abel AGUILAR (DNI N° 30.104.586), Ana María BENITEZ (DNI N° 29.106.272), Geraldine FERNÁNDEZ (DNI N° 28.194.026), Cristian Fernando KATHREIN (DNI N° 28.405.918), Juan Guillermo OLIVER (DNI N° 28.544.825), Carolina OSTOICH (DNI N° 30.601.684), Diego Oscar PACI (DNI N° 31. 729.731), Claudio Ariel PEREZ (DNI N° 26.072.120), Nicolás PICCININI (DNI N°

32.255.803), María Guadalupe QUIROGA CONOVALOFF (DNI N° 32.073.869), Pablo Federico SPADINI (DNI N° 28.544.957) y Daniel Aníbal VILLENA (DNI N° 26.727.660), obrantes a fojas 60/83 y autorízase al Tribunal de Cuentas a comprometer la suma de \$ 235.814,04; \$ 194.003,04, \$ 117.070,80 \$ 10.034,64 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a las ejercicios financieros de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, respectivamente, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado de la ejecución de los acuerdos de pasantías precitados.

**Art. 2º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se imputarán presupuestariamente al Tribunal de Cuentas en las partidas específicas que se le asignen en los presupuestos de los ejercicios correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), en la suma de \$ 235.814,04, \$ 194.003,04, \$ 117.070,80 y \$ 10.034,34, respectivamente.-

**Decreto N° 3556 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 1535/08 de fecha 17 de junio de 2008, por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

**Decreto N° 3557 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 3109/08, consignándose el número de legajo 47584 correspondiente al cargo como agente permanente de la administración Pública – Fiscalía de Estado.-

**Decreto N° 3558 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1308/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 1º.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia para acogerse a los beneficios del retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 – redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 3 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Hipólito Antonio SABUGO – D.N.I N° M 7.367.781- Clase 1947-, perteneciente a la Dirección de Minería, condicionada al resultado del sumario administrativo que se tramita en el Expediente N° 2222/06.-

**Decreto N° 3559 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Mario Ángel FRECENTESE -L.E. N° 8.157.146 - Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3560 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Aceptase, a partir del 1 de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) – Ley N° 1279- Nélida Ester RODRÍGUEZ – D.N.I. N° F 4.553.089 – Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3561 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Jorge Camel BECHARA -D.N.I. N° 23.758.757 -Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3562 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva ) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señor Marcos OJEDA -D.N.I. N° 16.470.114 -Clase 1963-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3563 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279- Audilia María del Carmen CASTRO- D.N.I N° F 5.106.813- Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3564 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 al agente Categoría 6 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- Eva Arminda CASTRO- D.N.I N° F 4.593.060- Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3565 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 32.902,00 a favor de la Municipalidad de General San Martín –113-1 destinado a la construcción de un Taller de Artesanías en Arcilla, en el marco del Plan Social Minero Nacional.-

**Decreto N° 3566 -30-XII-08.- Art. 1º.-** A partir del 1º de Enero de 2009, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y

Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1° de Enero de 2000 por Decreto N° 1840/99, y lo establecido en el Decreto N° 2273/01 los siguientes coeficientes:

- a) Tierras y Mejoras Urbanas: 2,14444 (DOS CON MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)
- b) Tierras y Mejoras Rurales: los establecidos en el artículo 1° inciso b) y c) del Decreto N° 313 de fecha 28 de Diciembre de 2007.-

**Art. 2°.-** Establécese que, para la determinación del Impuesto Inmobiliario Básico Rural- Año 2009-, las alícuotas a aplicar serán:

Inmuebles ubicados en plantas rurales y subrurales, el trece con veinte por mil....13,20 0/00

Inmuebles ubicados en plantas rurales y subrurales que posean mejoras justipreciables según la Norma Jurídica de Facto N° 935/79, no destinados específicamente a explotación agropecuaria, el cinco con cincuenta por mil... 5,50 0/00.-

**Decreto N° 3567 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Eduardo Castex en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 14575/08.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 79.836,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3568 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de 25 de Mayo en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 14576/08.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 101.160,76, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3569 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de La Maruja en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 14584/08.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Maruja la suma de \$ 67.500,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de

los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3570 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Catrilo en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 14579/08.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo la suma de \$ 130.000,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3571 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Carro Quemado en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 14578/08.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 35.000,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3572 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Bernasconi en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 14581/08.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 62.847,19, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3573 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Santa Rosa en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 14582/08.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 48.100,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3574 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de junio de 2008, a la

agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643-Mirta Haydee FERRO –D.N.I. N° F 5.407.369 - Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3575 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2008, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643 –Nélida María CLEMENTE –L.C. N° 9.994.516 - Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3576 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Páguese a la ex- Director de Legislación de la Asesoría Letrada de Gobierno – Adriana Estela CORDÓN- D.N.I. N° 17.087.549 –Clase 1965- la suma de \$ 4.010,00, en concepto de 22 días de licencia anual no gozada proporcional del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3577 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2008. a la docente Graciela Zulema FEAS DNI N° F 6.390.740, Clase 1950, a los cargos titulares de Auxiliar Docente en la Unidad Educativa N° 14 y Maestra de Ciclo en la Escuela para Adultos N° 2. ambas de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3578 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de octubre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643- Elida Beatriz EBERHARDT – L.C. N° 5.079.033 – Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3579 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2008, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643 –Dorila Mercedes ANDRADA–D.N.I. N° F 3.937.931 - Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3580 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Asígnase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, un adicional especial del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRÍGUEZ,

Categoría 7, afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección de Crédito Público.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2009 dándose cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3-Ley de Contabilidad y Organización de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia.-

**Decreto N° 3581 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 1º del Decreto N° 2230/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo1º.-** Acéptase a partir del 17 de diciembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643- Elda María LOPEZ- L.C. N° 4.297.167 -CLASE 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien a optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3582 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva-) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Jimena MARTINEZ ALMUDEVAR -D.N.I. N° 24.998.310 - Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3583 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279- María Mercedes VIDELA – D.N.I. N° 5.441.349 – Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643

**Decreto N° 3584 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 14 de octubre de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Tomas SCHWAB -D.N.I. N° M 7.345.828 -Clase 1933-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3585 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Autorízase al Instituto Tecnológico de Educación Superior No Universitaria "Juan Bautista Alberdi" de la localidad de Guatraché, la implementación

por tres cohortes consecutivas de la carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Pedagogía y Educación Social", con modalidad presencial, a partir del Ciclo Lectivo 2009.

**Art. 2º.-** Apruébase el Plan de Estudios de la carrera autorizada por el artículo primero cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, competencias y áreas socio-ocupacionales figuran en el presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores al título de "Técnico Superior en Pedagogía y Educación Social".

**Art. 3º.-** La implementación de la carrera autorizada por el artículo primero del presente Decreto será financiada con aportes privados.

**Art. 4º.-** Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo segundo.-

**Decreto N° 3586 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Bernasconi, por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a la remodelación y ampliación de los baños del Instituto Mariano Moreno.-

**Decreto N° 3587 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de General Acha en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 15024/08.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 387.018,24, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que se detalla en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Decreto N° 3588 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva)-) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor César Luis MARTOS -D.N.I. N° 26.779.218 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3589 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 -Adelina RODRIGUEZ- L.C. N° 3.594.773 - Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General

Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3590 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Ana María BUSTOS -D.N.I. N° 25.842.228 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3591 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Nahuel SCARONE -D.N.I. N° 25.449.724 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3592 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Laura Nerina SOLAR -D.N.I. N° 27.932.186 -Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3593 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva)-) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Isidro Javier MARTINEZ -D.N.I. N° 25.823.188 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3594 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería)-) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Marcos Renato FARIA -D.N.I. N° 26.508.845 -Clase 1978-, que forma

parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3595 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Gisela Soledad GONZALEZ POBLET -D.N.I. N° 31.942.347 -Clase 1986-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3596 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Alicia Haydee CAZAUX -D.N.I. N° 11.866.292 -Clase 1955-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3597 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de Labor-) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María de los Ángeles MIGUEZ -D.N.I. N° 20.561.287 -Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3598 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Claudia Graciela SANGIANI -D.N.I. N° 16.847.046 -Clase 1963-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3599 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios

equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Pablo Rubén GOROSITO -D.N.I. N° 27.407.372 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3600 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Yisela Nerina SAN MIGUEL -D.N.I. N° 29.059.648 -Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3601 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Débora Verónica ZABALA -D.N.I. N° 31.359.972 -Clase 1985-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3602 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Noelia GIAI -D.N.I. N° 29.377.973 -Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3603 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Lorena Paola DURAN -D.N.I. N° 31.152.195 -Clase 1985-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3604 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios

equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Alicia Susana ERRECOUNDO -D.N.I. N° 24.827.026 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3605 -30-XII-08.- Art. 1º.-**

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Paola RIPA -D.N.I. N° 24.752.337 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3606 -30-XII-08.- Art. 1º.-**

Apruébase la Licitación Privada N° 198/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma.

**Art. 2º.-** Habilitación de Bienestar Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en los mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

**Art. 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 16 - Cuenta 0 - Función 430 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - Cl. 00 - Scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente y/o a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2009, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

**Decreto N° 3607 -30-XII-08.- Art. 1º.-**

Promuevase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Gabriela Alejandra DADONE D.N.I. N° 20.589.219 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 16 de febrero de 2007, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279-texto vigente.-

**Decreto N° 3608 -30-XII-08.- Art. 1º.-**

Apruébase el proyecto de documentación básica (pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 9/17 del Expediente N° 14487/08 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 243/08, para la adquisición de víveres frescos destinados a los internos del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, de los Hogares de Adolescentes Varones, de Adolescentes Mujeres y Hogar de Tránsito.

**Decreto N° 3609 -30-XII-08.- Art. 1º.-**

Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, a don Cristian Daniel MOSIEJCHUK -D.N.I. N° 34.221.959 -Clase 1989-, en la Jurisdicción "D" -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -Unidad de Organización 31 -DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en la Ley N° 2411 vigente.

**Decreto N° 3610 -30-XII-08.- Art. 1º.-**

Autorízase a Contaduría General de la Provincia a firmar, en el marco de la Ley N° 2268 y del Decreto N° 1110/06, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 21 alumnos de esa casa de estudios, conforme a los Anexos I y II que forman parte del presente.-

**Art. 2º.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán la vigencia que en cada caso se establece en el Anexo II.

**Art. 3º.-** El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción "P" Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 110- Sección 1- P.P. 1- p.p.11- 02- o a la partida que se le asigne en los presupuestos de los años 2.009 \$ 420.000), 2.010 \$ 420.000, 2.011 \$ 420.000 y 2.012 \$ 420.000; dando cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3611 -30-XII-08.- Art. 1º.-**

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 635 por la suma total de \$ 78.134,31, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa AMULEN S.H. de EDUARDO SAÚL MARCIO y DANIEL EDUARDO MAURINO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2085/07, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD OPERATIVA POLICIAL - CASA DE PIEDRA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 610/634,



encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa AMULEN S.H. de EDUARDO SAUL MARCIO y DANIEL EDUARDO MAURINO, la suma de \$ 9.035,58, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del calculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

**Decreto N° 3612 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Prorrógase hasta el 30 de junio de 2009, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2008.-

**Art. 2º.-** Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2008 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1º.-

**Decreto N° 3614 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Rural de General Acha, por la suma de \$ 350.000,00 para proceder a la construcción de una Estación de Carga de Agua para uso ganadero en la zona denominada Cruce "El Carancho", debido a la situación crítica en materia de recursos hídricos por la que están atravesando los productores agropecuarios de esa región de la Provincia.-

**Decreto N° 3615 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 80.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequen -186-7, destinado a la construcción de un galpón industrial para el señor Hugo Martín CIORDIA DNI N° 27.786.279, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06.-

**Decreto N° 3616 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Sustitúyase el inciso g) del artículo 106 del Anexo I del Decreto N° 1180/94, Reglamentario del capítulo XVII de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 106.- g)** El Tribunal de Disciplina podrá proponer la separación del cargo del agente sumariado, sin que ello signifique una sanción, por el tiempo que dure la sustanciación del sumario administrativo, en los siguientes casos:

1) Cuando la permanencia del sumariado en el establecimiento pueda perjudicar, de alguna manera, la actividad investigativa.

2) Cuando, por la naturaleza del hecho imputado, la permanencia del sumariado en el establecimiento en cumplimiento de sus funciones pueda generar un riesgo para las personas y/o los bienes del Estado.

3) Cuando lo solicite expresa y fundadamente el sumariado.

4) En los demás supuestos que lo considere necesario para garantizar el funcionamiento institucional.".-

**Decreto N° 3617 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de octubre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Elena Teresa DUTTO -D.N.I. N° 10.836.940 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3618 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1219- Carlos Guillermo FAUS -L.E. N° 5.267.296 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3619 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ángel MONTEYRO -D.N.I. N° M 4.604.408 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3620 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 643- Ana Irene PREGLIATO -L.C. N° 5.687.332 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3621 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 6 de agosto de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Antonio Omar BERGONZI -D.N.I. N° M 7.364.998 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3622 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 12

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Dora María DEPETRIS -L.C. N° 0.666.551 -Clase 1934-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3623 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Irma Susana CALVET -L.C. N° 3.296.160 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3624 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2008 al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Eva ASTRADA -L.C. N° 5.192.467 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3625 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279- Diego Ariel ARROYO- D.N.I. N° 25.023.942 – Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la categoría 7 de la misma rama a partir del día 1 de julio de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279-vigente.-

**Decreto N° 3626 -30-XII-08.- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Nélide Gladis LUCERO -D.N.I. N° 17.443.642 -Clase 1965-, Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 3627 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Máxima Elvira FREDES -D.N.I. N° F 6.630.999 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3628 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir del 4 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- Elsa Leonor MENVIELLE- L.C. N° 4.611.611- Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de

Educación Polimodal y Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3629 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- Petrona Guadalupe TOBIO- D.N.I. N° F 4.152.643- Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3630 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Apruébanse las Ordenanzas Tarifarias para el ejercicio 2008 de las Comisiones de Fomento que se encuentran enunciadas seguidamente y agregadas en los Expedientes que a continuación se detallan:

<b>COMISIÓN DE FOMENTO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>FOJAS</b>
<b>LA REFORMA</b>	<b>13122/08</b>	<b>2 a 44 inclusive</b>
<b>FALUCHO</b>	<b>13124/08</b>	<b>2 a 44 inclusive</b>

**Decreto N° 3631 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Asignase el adicional especial del 40% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente categoría 12 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Claudia Gabriela CONTE – Afiliado N° 58653 - Legajo N° 36871 (subroga Cat. 1).

**Art. 2º.-** El adicional especial consignado en el artículo 1º, corresponde al período comprendido entre el 5 de enero y hasta el 5 de febrero del año 2.009, período en que la titular estará ausente, y por ejercer la agente citada en el artículo anterior, las funciones de Jefe de Despacho -a cargo- del Ministerio de la Producción.

**Art. 3º.-** El gasto que demande el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto correspondiente al año 2.009, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3632 -30-XII-08.- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos que demande la reparación de las instalaciones del polideportivo municipal que será utilizado para los Juegos Deportivos de Verano 2009.-

**Decreto N° 3633 -30-XII-08.- Art. 1º.-**  
Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Mario SANCHEZ -D.N.I. N° 14.720.324-Clase 1961-, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**Decreto N° 3634 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008 al agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1219- Rita Blanca RODRIGUEZ -D.N.I. N° 10.269.066 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3635 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nelson Ademar TEVES -D.N.I. N° 11.699.991 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las personas.-

**Decreto N° 3636 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 11 de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elsa Victoria LAGOS- L.C. N° 6.631.393 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3637 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación por Invalidez del agente Categoría 10- Rama Administrativa - Ley N° 643- Señor Hugo Enrique MARTÍN, DNI N° M 7.367.404-Clase 1946, perteneciente al tribunal de Cuentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3638 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Asígnase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta la fecha que dejen de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, la bonificación adicional establecida en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría a los agentes Rosa Delfina GORBACHESKY Categoría 03 - Rama Administrativa - Legajo 3160 y Héctor Jorge PEREZ-. Categoría 15 Rama Administrativa- Legajo 55692.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se tomará con cargo a la Jurisdicción "E", U.O. 20 Función 310 - Sección 01 - P.P. 010 -p.p. 01 S.P. 00 CL 00 scl 000 (Partida 552) correspondiente al ejercicio 2009, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3639 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acuérdate, a partir del primer día del mes de enero del año 2009 una pensión vitalicia en el marco de la Ley N° 2.343, y su modificatoria Ley N° 2.429, a los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el presente Decreto se imputará a la Jurisdicción "E", Unidad de Organización "11", carácter y cuenta "0", Finalidad y Función "410" partida: 1.30.08.01.06.000 "Pensiones Ley N° 2.343" de ejercicios futuros, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Art. 3º.-** Dése de baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, y su modificatoria Ley N° 2.429, los cargos asignados a los beneficiarios consignados en el presente y comuníquese a la Dirección General de Presupuesto según lo normado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1717/07.- (Expte. N° 13471/08).-

**Decreto N° 3640 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de la Producción de la Nación Argentina y la Provincia de La Pampa el día 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se acuerda la asistencia financiera de \$ 10.000.000,00, cuyo destino será brindar ayuda a productores de trigo y de cría bovina afectados por sequía, la que se concretará mediante el pago de un Aporte Económico Individual No Reintegrable, el mismo forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Solicítase la aprobación legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 3641 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa) - Ley N° 643\_ Néstor César MORETTI -D.N.I. N° M 5.491.776 - Clase 1942-, perteneciente a la Dirección de extensión Agropecuaria, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de facto N° 934).-

**Decreto N° 3642 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Dónase a la COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL, bienes pertenecientes al estado provincial.- (Expte. N° 7211/08).-

**Decreto N° 3643 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 196/08, tramitada por la Dirección General Administrativa de la Subsecretaría de Salud y, consecuentemente Adjudicase, la misma de acuerdo al siguiente detalle.- (Expte.- N° 9700/08).-

**Decreto N° 3644 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase la Estructura Curricular para la oferta de Formación Profesional denominada "Operario en Mantenimiento Edificio" que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 8627/08).-

**Decreto N° 3645 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 20 de marzo de 2007, la renuncia por Razones Particulares presentada por el agente Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- Pablo Alejandro MASSOLO –D.N.I. N° 22.701.249 – Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, condicionada al resultado del sumario administrativo que se tramita en el Expediente N° 3520/07, exceptuándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inc. h) de la Ley 643.-

**Decreto N° 3646 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Rectifícase el número de Legajo consignado en el Artículo 2º del Decreto N° 3084/08, a la agente Sandra Celia BELTRAME, debiendo considerarse correcto "Legajo N° 50776, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 3647 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes por ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia, para obtener la expropiación del predio denominado catastralmente como Sección II, Fracción "B", Lote 02 Parcela 90, Partida N° 756.637 cuyo titular registral es el Señor HONORIO RODRIGUEZ L.E. 7.337.591, a los efectos de posibilitar a la Provincia y/o a quien ésta designe, los trabajos para la ejecución de la obra de "REGULACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGIÓN NORESTE DE LA PAMPA-ETAPA I".-

**Decreto N° 3648 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Asignase a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009, a la Agente Categoría 7- Rama Administrativa Ley N° 643- Legajo N° 73.333, Afiliada N° 72.009, Valeria Ruth LOSADA, un adicional del 40% previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 507 redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237.

**Decreto N° 3649 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico, denominado "Fondo Solidario para Mejoramiento Habitacional", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley 2358, obrante a fojas 5/9, del Expediente N° 10931/08.-

**Art. 2º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 75.500,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Decreto N° 3650 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de 25 de Mayo, denominado "Mejoramiento de las Estructuras de Viviendas de Más de 10 Años de la Localidad y Adecuación de

Baños para Discapacitados" - Ley 2358, obrante a fojas 4/13, del Expediente N° 12233/08.-

**Art. 2º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 40.381,47, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Decreto N° 3651 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 37.503.200,00, en concepto de aporte para cubrir el déficit del régimen previsional policial instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256 para el Ejercicio 2009.-

**Decreto N° 3652 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 2921/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 2º.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción "G" -Unidad de Organización 62 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S. 1 -PP.10 -pp. 06 -sp. 00 Control 8 (\$ 1.316,00) -Unidad de Organización 62 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S. 1 -PP.20 -pp. 02 -sp. 00 Control 5 (\$ 102,82) del Presupuesto Vigente.-

**Decreto N° 3654 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 873 por la suma total de \$ 200.877,26 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 647/07, suscripta oportunamente para la obra: "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE ANCHORENA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 859/872, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.

**Decreto N° 3655 -30-XII-08.- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 717 por la suma total de \$ 74.059,84, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ING. RÓMULO PEDRESCHI - EMPRESA CONSTRUCTORA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2164/07, suscripto oportunamente para la obra: "CERRAMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO - GOBERNADOR DUVAL", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 682/716, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008

y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.

**Decreto N° 3656 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 479 por la suma total de \$ 51.843,68, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa PETROLORCA S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2533/07, suscripto oportunamente para la obra: "REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL - PUELCHES", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 449/478, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 3657 -30-XII-08.- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 271 por la suma total de \$ 29.270,07, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCCIONES TITO de HÉCTOR ARMANDO TORREZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 381/07, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIONES EN LA ESCUELA N° 115 - TELEN", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 259/270, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 3080 -4-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 3116 -11-XII-08- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$ 2.500,00, para solventar parcialmente los gastos por la participación en la Liga Deportiva del Oeste y organización del torneo de Rugby.-

**Res. N° 3117 -11-XII-08- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 11.600,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, supervisión y control de las Escuelas Deportivas.-

**Res. N° 3118 -11-XII-08- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 27.500,00, para solventar parcialmente los gastos que se originan con el motivo de la entrega de premios Calden y por la capacitación en artes marciales.-

**Res. N° 3119 -11-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña Andrea Beatriz TALONE RIO- D.N.I. N° 20.978.759- Clase 1969, por el periodo comprendido entre el 27 de octubre y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3120 -11-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Debora Veronica ZABALA- D.N.I. 31.359.972- Clase 1985- por el periodo entre el 9 y el 31 de octubre de 2008, para desempeñarse como Técnica en Hemoterapia en el Establecimiento Asistencial de General Acha.-

**Res. N° 3121 -11-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia Edit TOBIO- D.N.I. 17.474.514- Clase 1965- por el periodo entre el 06 y el 24 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3122 -11-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alejandra Soledad TEULY- D.N.I. 33.594.150- Clase 1988- por el periodo entre el 27 de octubre y el 08 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3123 -11-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nora Beatriz ESPINOSA- D.N.I. 21.383.952- Clase 1970- por el periodo entre el 27 de octubre y el 16 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el

Establecimiento Asistencial de Trenal, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3124 -11-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Franco Sebastián MORALES- D.N.I. 32.576.140- Clase 1986- por el periodo entre el 27 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3125 -11-XII-08- Art. 1°.-** Transferir al año 2009, por razones de servicios, la Licencia Anual reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por la agente Maria Cristina CUEVAS- Legajo N° 11645-, desde el 22 de octubre al 30 de noviembre de 2008. La misma sera usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 3126 -11-XII-08- Art. 1°.-** Transferir al año 2009, por razones de servicios, la Licencia Anual reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente Humberto Dario GUINDER- Legajo N° 52311-, desde el 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2008. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 3137 -11-XII-08- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co, la suma de \$ 1.500,00, para cubrir parcialmente los gastos por la participación en la Liga deportiva del Oeste.-

**Res. N° 3139 -11-XII-08- Art. 1°.-** Transferir por razones de servicios, la Licencia Anual reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente Legajo N° 1618- Afiliado N° 19277, BASTERRA, Ricardo Mario desde el 09 de diciembre y hasta el 25 de diciembre de 2008, perteneciente a la Dirección General Administrativa de la Subsecretaría de Salud, de este Ministerio.-

**Res. N° 3140 -11-XII-08- Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.000,00, para solventar parcialmente los gastos de traslado de delegación de Fútbol al Torneo Patagónico.-

**Res. N° 3141 -11-XII-08- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 1.500,00, para solventar parcialmente los gastos por la participación en la Liga Deportiva del Oeste.-

**Res. N° 3142 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Víctor Hugo OROSTIZAGA- D.N.I. 10.919.697- Clase 1953- por el periodo entre el 04 y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3143 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Miguel PREGNO- D.N.I. 23.405.892- Clase 1973- por el periodo entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3144 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Fabio José VELOSO- D.N.I. N° 22.936.311- Clase 1972- por el periodo entre el 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Medico, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3145 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marta Iris PONCE- D.N.I. 17.994.813- Clase 1966- por el periodo entre el 06 de noviembre y el 20 de diciembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3147 -15-XII-08- Art. 1°.-** Transferir al año 2009, por razones de servicios, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente Oscar Eduardo CERINIGNANA- Legajo N° 18.756-, desde el 13 al 30 de noviembre de 2008. La misma sera usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 3148 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Eva PEREZ- D.N.I. 22.625.718-

Clase 1972- por el periodo entre el 21 de octubre y el 09 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3149 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Enrique GARCIA- D.N.I. 29.040.883- Clase 1981- por el periodo entre el 06 y el 25 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3150 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Cesar Abel SCHLOSSER- D.N.I. 16.550.537- Clase 1964- por el periodo entre el 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3153 -15-XII-08- Art. 1°.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2918/08- MBS- el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Prorrogase el contrato de locación de servicio aprobado por Resolución N° 2186/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería)-Ley N° 1279- Nidia Gloria LEGUIZAMON BOWER- D.N.I. 16.188.690- Clase 1962- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 24 de setiembre y el 22 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**Res. N° 3154 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Ariel ALDAPE- D.N.I. N° 27.275.059- Clase 1979- por el periodo comprendido entre el 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Medico, en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3155 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15

(Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Olga Beatriz FARIAS- D.N.I. 12.211.828- Clase 1956- por el periodo comprendido entre el 09 de octubre y el 30 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Realico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3156 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Casiano Rodolfo MEDINA- D.N.I. 21.638.431- Clase 1971- por el periodo comprendido entre el 21 de octubre y el 23 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3157 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Federico Manuel BRETON- D.N.I. 28.405.766- Clase 1980- por el periodo comprendido entre el 06 y el 15 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en la Subcoordinación de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3158 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Haydee SAN MARTÍN- D.N.I. 22.176.571- Clase 1971- por el periodo comprendido entre el 27 de octubre y el 26 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3159 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Graciela HERRERA- D.N.I. 20.134.921- Clase 1968- por el periodo comprendido entre el 27 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3160 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carina Daniela PARASACCO- D.N.I.

29.853.097- Clase 1983- por el periodo comprendido entre el 25 de octubre y el 27 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatológica, en el establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3161 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locacion de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Maria del Carmen FERNANDEZ PERROTTA- D.N.I. N 26.892.694- Clase 1978- por el periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3162 -15-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locacion de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Soledad BELLENDIR- D.N.I. 29.209.943- Clase 1982- por el periodo comprendido entre el 21 y el 24 de octubre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3163 -30-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Speluzzi en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 5.740,89,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3349 -22-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Chacharramendi denominado "Capacitación: Complemento Educativo e Integrador Social y Laboral".-

**Art. 2°.-** Transiéranse a favor de la Comisión de Fomento de Cahcharramnedi la suma de \$ 6.600,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3350 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día, con sede en la ciudad de Genral Pico, por la suma

de \$ 12.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 3351 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 1.000,00, a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en esta ciudad, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción social de niños y adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.-

**Res. N° 3352 -22-XII-08- Art. 1°.-** La habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 7.000,00, para solventar gastos de programas de Atención de Adicciones.-

**Res. N° 3353 -22-XII-08- Art. 1°.-** La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 4.000,00, para el funcionamiento del Programa de Atención en Adicciones.-

**Res. N° 3354 -22-XII-08- Art. 1°.-** Acuérdate subsidios por un monto total de \$ 7.640,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.-

**Res. N° 3355 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 7.650,00, a favor de la "FUNDACIÓN WETRACHE", con sede en esta ciudad, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción social de niños y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.-

**Res. N° 3357 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 7.900,00, a favor de la "FUNDACIÓN CLUB DEL NIÑO", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción social de niños y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.-

**Res. N° 3358 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 1.600,00, a favor de la Asociación Civil "Programa GUADALUPE" con sede en esta ciudad destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 3359 -22-XII-08- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social,



transferirá por monto total de \$ 87.660,00 a los Municipios detallados en planilla, de de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de diciembre del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".-

**Res. N° 3360 -22-XII-08- Art. 1º.-** Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en la planilla de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (Expte. N° 325/08).-

**Res. N° 3361 -22-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 30.000,00, a favor de la "Asociación Civil Hogar para Oncológicos y Discapacitados Adultos y Mayores (HODAYM)", con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 3365 -22-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Jubilados y Pensionados de Santa Rosa", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 13.000,00, para solventar gastos de funcionamiento en dicha institución.-

**Res. N° 3366 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de \$ 12.500,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente Resolución .-

**Res. N° 3368 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Graciela Gladis GONZALEZ - D.N.I. N° 12.608.778 - Clase 1959, por el período comprendido entre el 03 de noviembre y el 12 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3371 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Anguil, la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 3372 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Noelia GIAI - D.N.I. N° 29.377.973 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3376 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de \$ 18.125,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 3377 -22-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club General Belgrano, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por un monto total de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura.-

**Res. N° 3378 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Quehue, la suma de \$ 12.500,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 3380 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de La Adela , la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 3381 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 3383 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Doblás Denominado "Reacondicionamiento de Vivienda para Adultos Mayores".-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 5.683,86, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3384 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 9.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 3386 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$ 27.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3387 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Isabel DIAZ - D.N.I. N° 17.664.507 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 01 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3388 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Beatriz Liliana KLUG - D.N.I. N° 14.633.259 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 21 y el 24 de octubre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3389 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Graciela Noemí FARIAS –D.N.I. 21.010.132- Clase 1969- por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 16 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3391 -22-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Argentino de Quemú Quemú, con sede en la localidad de Quemú-Quemú, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 3392 -22-XII-08- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual reglamentaria solicitada por la agente Betina Beatriz BAZAN -Legajo N° 19.896-, desde el 19 de enero al 8 de febrero de 2009, la que será usufructuada del 2 al 22 de febrero del mismo año.-

**Res. N° 3393 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Elizabeth OBICI - D.N.I. N° 27.203.442 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3394 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariela LISTA- D.N.I. N° 29.267.699- Clase 1982- por el período comprendido entre el 06 y el 30 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3395 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3396 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Magdalena PLATINO- D.N.I. 25.955.018- Clase 1977- por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas

inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3397 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Toay, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 14.732,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3398 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nancy Noemí CAÑUQUEO- D.N.I. 23.710.905- Clase 1974- por el periodo comprendido entre el 27 y el 31 de octubre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de "Dr. Lucio Molas", de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3399 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Martín Andrés AMICONE- D.N.I. N° 26.892.467- Clase 1978- por el periodo comprendido entre el 18 de octubre y el 16 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Médico en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3400 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Liliana CABRAL - D.N.I. N° 24.684.717 - Clase 1975, por el periodo comprendido entre el 06 de noviembre y el 15 de diciembre de 2008, para, desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3401 -22-XII-08- Art. 1º.-** Anticipar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente María Alicia AMAYA- Legajo N° 14099-, desde el 2 de febrero al 3 de marzo de 2009. La misma será usufructuada del 5 de enero al 1 de febrero del mismo año.-

**Res. N° 3403 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social

transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 3404 -22-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 3405 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Rancul, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Municipalidad de Rancul la suma de \$ 28.440,54, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3406 -22-XII-08- Art. 1º.-** Otorgar subsidios por un monto total de \$ 2.900,00, a favor de la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal "ENRIQUETA SCHMIDT" con sede en esta ciudad, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 3407 -22-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Intendente Alvear, el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 25.631,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3410 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Circulo de la 3º Edad de Villa Alonso de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.360,00, destinada a la ejecución de Programas Nacionales.-

**Res. N° 3412 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alejandra Vanina IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.568.772 - Clase 1982, por el periodo comprendido entre el 06 y el 18 de noviembre de 2008, para, desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial "Dr.

Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3413 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Gaucha Maracó, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma \$ 28.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 3414 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Caleuche con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma \$ 6.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos originados por la organización del proyecto Escuela Deportiva para personas con Discapacidad intelectual.-

**Res. N° 3416 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de \$ 2.500,00, para destinarla a los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas.-

**Res. N° 3417 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 8.000,00, para solventar los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades deportivas del verano 2009.-

**Res. N° 3418 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia, la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente Resolución .-

**Res. N° 3419 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Monte Nievas en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Monte Nievas la suma de \$14.810,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3420 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Ángel David BAEZ MARTÍN - D.N.I. N° 32.073.381 - Clase

1986, por el período comprendido entre el 17 y el 30 de noviembre de 2008, para, desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3421 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Camilo MUÑOZ - D.N.I. N° 24.517.044 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 06 de noviembre y el 04 de enero de 2009, para, desempeñarse como Médico Especialista en Psiquiatría, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3422 -30-XII-08- Art. 1º.-** Acuérdesse un préstamo por la suma de \$ 5.000.00 a favor de la señora María Teresa OJEDA, D.N.I. N° 18.638.037 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa (024/0), destinado a solventar parcialmente los gastos necesarios para la puesta en marcha de un emprendimiento de carpintería; beneficio que se encuadra en las prescripciones establecidas en el decreto N° 1754/92.-

**Res. N° 3423 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sandra Analía TORRES - D.N.I. N° 29.377.902 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 02 de diciembre de 2008, para, desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3425 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Analía Soledad EBERLE- D.N.I. N° 27.074.958 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 06 de noviembre y el 04 de enero de 2009, para, desempeñarse como Técnica en Radiología, en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3426 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Claudia Gisela CHAPALCAZ - D.N.I. N° 27.103.665 - Clase 1979, por el período

comprendido entre el 30 de octubre y el 28 de noviembre de 2008, para, desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3427 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Irma Susana GUEVARA - D.N.I. N° 21.430.455 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2008 y el 11 de enero de 2009, para, desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3428 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Liliana CABRAL – D.N.I. 24.684.717 – Clase 1975, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 16 de octubre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3429 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Isabel MARTINEZ – D.N.I. 14.773.720 – Clase 1961, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2008 y el 09 de enero de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3430 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" –Ley 2358.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 12.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3431 -30-XII-08- Art. 1º.-** Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- Expte. N° 325/08.

**Res. N° 3432 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en la planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Coordinación de Políticas para Adultos Mayores, que se consignan en la misma.- Expte. N° 127/08.

**Res. N° 3433 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Villa Mirasol en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de \$ 29.451,61, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

**Res. N° 3434 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Federico Hernán PROMENCIO –D.N.I. N° 23.580.212 – Clase 1974 – por el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2008 y el 04 de enero de 2009, para desempeñarse como Médico Especialista en Neumonología en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3435 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Alejandra LUCENA GALLO – D.N.I. N° 20.275.848 – Clase 1969, por el período comprendido entre el 21 y el 29 de octubre de 2008, para desempeñarse como Médica Especialista en Medicina Comunitaria, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3436 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Víctor Manuel SAYAVEDRA – D.N.I. N° 27.958.388 – Clase 1980, por el período comprendido entre el 06 y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Odontólogo, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3437 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la categoría 7

(Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lina Elisa ZANARDI – D.N.I. N° 26.507.872 – Clase 1978, por el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2008 y el 04 de enero de 2009, para desempeñarse como Médica Especialista en Medicina General, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3439 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 10.000,00, a favor de la "Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján", con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 3440- 30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Básquetbol con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 25.000,00, para solventar parcialmente los gastos por la participación en la Liga de Básquetbol.-

**Res. N° 3441 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación pampeana de Cestoball con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.800,00, para solventar parcialmente los gastos por la participación en el II Encuentro de mini y Preminis en Chapadmalal.-

**Res. N° 3442 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club de softbol Mayú con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.000,00, sobre aporte económico destinado a la adquisición de trofeos y medallas.-

**Res. N° 3443 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.600,00, para solventar parcialmente los gastos de participación de la delegación en los Juegos de la Araucanía y de deportistas en los torneos internacionales.-

**Res. N° 3444 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 20.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que de demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figuran en planilla que forma parte de la presente Resolución.- Expte. N° 11973/08.-

**Res. N° 3445 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado

por la Subsecretaría de Salud con don Oscar Alberto SCHENFELT – D.N.I. 17.730.771 – Clase 1966, por el período comprendido entre el 22 de noviembre y el 20 de enero de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3446 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Soraya SCHULMAISTER – D.N.I. 21.429.549 – Clase 1970, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 12 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3447 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Verónica BASCAL – D.N.I. 29.755.136 – Clase 1983, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3448 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela Elisabet ORELLANA – D.N.I. 27.392.705 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 06 de noviembre y el 04 de enero de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3449 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Vecinos Preventores, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 3479 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 3480 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 3481 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Eduardo Castex, denominado "Formación del Centro Laboral".-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 11.143,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3483 -30-XII-08- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2916/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Lucas Hilario VILCHE - D.N.I. 29.263.920 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de diciembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 3485 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Speluzzi, denominado "Integración Cultural", en el marco del programa "Participación Comunitaria".-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 4.750,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3486 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de Grupo Scouts de Argentina Asociación Civil, con sede en Santa Rosa, por la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en actividades deportivas y recreativas.-

**Res. N° 3487 -30-XII-08- Art. 1º.-** Acuérdase un prestamó por la suma de \$ 6.000,00 a favor de la señora María José BARELLO, D.N.I. N° 16.284.812 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa (024/0), destinado a solventar parcialmente los gastos necesarios para la puesta en marcha de un emprendimiento de servicio de estética corporal; beneficio que se encuadra en las prescripciones establecidas en el decreto N° 1754/92.-

**Res. N° 3488 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ataliva Roca, denominado "Mejora Habitacional", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 7.823,89 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3489 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Rancul, denominado "Deporte y

Recreación para la Comunidad", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 20.519,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3491 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Chacharramendi, denominado "Capacitación: Complemento Educativo e Integrador Social y Laboral", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de \$ 8.710,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3492 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, denominado "Fortalecimiento de Espacios Públicos: Parque Infantil y Paseo Público Comunitario", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de \$ 5.055,67 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3493 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Italiano de Santa Rosa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.900,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del Abierto de Ajedrez de Fin de Año.-

**Res. N° 3494 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de Acción Social que en la misma se consignan.-

**Res. N° 3495 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, denominado "Área de recreación, en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$ 5.878,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3497 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social Municipalidad de La Adela la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 3498 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de funcionamiento para atención integral del Centro de Día.-

**Res. N° 3499 -30-XII-08- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de servicios aprobado por Resolución N° 2800/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 ( Rama Enfermería) - Ley 1279 - Mónica Viviana BERON - D.N.I. 23.757.925 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2008 y el 23 de enero de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3500 -30-XII-08- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de servicios aprobado por Resolución N° 2939/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 ( Rama Enfermería) - Ley 1279 - María Cristina SANCHEZ - D.N.I. 6.543.732 -Clase 1951, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2008 y el 18 de enero de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3501 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Eliana Yésica ALCHU - D.N.I. 27.421.893 - Clase 1979 - por "el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2008 y el 13 de enero de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3502 -30-XII-08- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2910/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279 - María de los Angeles MIGUEZ - D.N.I. 20.561.287 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2008 y el 26 de enero de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 3504 -XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo Alpachiri con sede en la localidad de Alpachiri, por la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos por la reparación en las instalaciones deportivas.-

**Res. N° 3505 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Relmo, denominado "Ayudando a la Comunidad", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de \$ 4.057,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3506 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Unanue, denominado "Deporte, Recreación Infantil y Tercera Edad", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Comisión de Fomento de Unanue la suma de \$ 5.913,39, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3507 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Puelches, denominado "Un Lavado Distinto", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Municipalidad de Puelchela suma de \$ 11.403,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3508 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Montes Nieves, denominado "Mejoramiento del Servicio de Fotocopiado", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Municipalidad de Montes Nieves la suma de \$ 5.250,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3509 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Carro Quemado, denominado "Equipamiento de Instituciones, Espacios Verdes y Capacitación", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 8.138,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3510 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la



Municipalidad de Abramo, denominado "Peña Cultural y Deportiva Abramo", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de \$ 7.300,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3511 -30-XII-08- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2839/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería ) - Ley 1279 – Franco NazarenoVidal BAZAN- D.N.I. 26.517.980 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2008 y el 06 de enero de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3512 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Gobernador Duval, denominado "Reciclado de Residuos Locales", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval la suma de \$ 11.832,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3513 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Uriburu, denominado "El Hospital de Todos", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de \$ 2.431,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3514 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General San Martín, denominado "Construi - Dos", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

**Art. 2º.-** Transfierase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 12.752,47, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 3517 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 30.00,00, a favor de la "FUNDACIÓN EVA PERÓN", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 3518 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Santa Rosa con sede en la ciudad de Santa Rosa,

por la suma de \$ 6.500,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación de las instalaciones deportivas en la institución y traslado de la delegación a torneo.-

**Res. N° 3519 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación el Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz, la suma de \$ 3.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización de actividades deportivas de verano.-

**Res. N° 3520 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación el Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Speluzzi, la suma de \$ 2.200,00, para solventar parcialmente los gastos de organización de actividades deportivas de verano.-

**Res. N° 3521 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación el Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 3.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización de actividades deportivas de verano.-

**Res. N° 3522 -30-XII-08- Art. 1º.-** La Habilitación el Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 2.600,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas.-

**Res. N° 3523 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club", con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$ 2.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la reparación de las instalaciones deportivas.-

**Res. N° 3525 -30-XII-08- Art. 1º.-** Acuérdesese un préstamo por la suma de \$ 13.300,00 a favor del señor Adolfo Guillermo MANAGO, D.N.I. N° M 7.363.927 con domicilio en la localidad de General Pico (153/7), destinado a solventar parcialmente los gastos necesarios para la puesta en marcha de un emprendimiento de cultivo bajo cubierta; beneficio que se encuadra en las prescripciones establecidas en el decreto N° 1754/92.-

**Res. N° 3526 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético All Boys, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 9.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado de delegaciones de mini básquetbol y de hockey a distintos torneos.-

**Res. N° 3527 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético

Fortín General Julio Argentino Roca, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.500,00, para solventar parcialmente los gastos que originan por la reparación de las instalaciones deportivas.-

### COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

**Disp. N° 24 -30-XII-08- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la "Asociación Cooperadora de la Escuela para Adultos N° 1 Modesto Aguilera", matrícula 03-2-1-24, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 25 -30-XII-08- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la "Asociación Cooperadora de la Escuela N° 251", matrícula 05-3-1-18, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 1231 -30-XII-08- Art. 1º.-** Postergar el usufructo de los 45 días de licencia para descanso anual, correspondiente al año 2008, solicitados desde el 22/12/2008 al 04/02/2009, del Profesor Orlando Manuel BENEITEZ, Afiliado N° 15.881, quien se desempeña como Responsable del Área Formación Docente, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.-

**Art. 2º.-** El docente hará uso de la licencia limitada en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación.-

**Res. N° 1233 -30-XII-08- Art. 1º.-** Postérgase el usufructo de la licencia anual ordinaria a la agente Ana Carolina ALFONSO (DNI N° 27.491.795)- Legajo N° 70002, Afiliado N° 71145/7 de la Ley N° 2343-, hasta el período comprendido entre el 19/01 y el 03/02 de dos mil nueve.-

**Res. N° 1234 -30-XII-08- Art. 1º.-** Declarar de Interés Educativo Provincial el "46º Curso de Rectores del CONSUDEC bajo la temática Práctica Docente, con lo clásico hacia la calidad educativa,

Familia y realidad social" organizado por el Consejo Superior de Educación Católica - CONSUDEC-, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre el 4 y 6 de febrero de 2009, destinado a rectores, docentes y representantes legales de instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior de todo el país.-

**Res. N° 001 -5-I-09- Art. 1º.-** Postérguese el usufructo de la Licencia para descanso anual, correspondiente al año 2008 solicitada a partir del día 05/01/09 por el agente Néstor Miguel COFRE - Legajo N° 19018 Afiliado N° 51597, perteneciente a la Dirección General de Administración.

**Art. 2º.-** El mencionado agente hará uso de la Licencia para descanso anual postergada en el Artículo 1º a partir del 12 de enero de 2009 hasta el 06 de febrero de 2009.-

**Res. N° 003 -6-I-09- Art. 1º.-** Limitase, a partir del 6 de febrero del año 2009, el usufructo de la licencia para descanso anual solicitada por el agente Fernando Adrián CASTRO, Categoría 14, Legajo N° 52347, Afiliado N° 64207, quien hará uso de la misma en el transcurso del corriente año.-

**Res. N° 031 -7-I-09- Art. 1º.-** Limitase, a partir del 15 de Enero del corriente año, el usufructo de la licencia para descanso anual solicitada por la agente GARELLO, Gladis - Categoría 2- Legajo N° 1922 - Afiliado N° 20173, quien hará uso de la misma en el transcurso del corriente año.-

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 746 -18-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor Luis Alberto ESPINOZA, DNI N° 26.858.329, un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 758 -23-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la "COMISIÓN DE FOMENTO DE GOBERNADOR DUVAL"- 091-9-, destinado a la adquisición de elementos y a cubrir gastos de funcionamiento de la Planta Elaboradora de Alimentos, de la citada localidad.-

**Res. N° 759 -23-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 12.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Teresa -105-7-, destinado a solventar gastos que

demande el Programa de Asesoramiento a Productores Ovinos de la referida jurisdicción.-

**Res. N° 760 -23-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos que demande la Obra de cerramiento en el sector de Internación del Hospital Escuela de Grandes Animales de la Facultad de Ciencias Veterinarias.-

**Res. N° 761 -23-XII-08- Art. 1°.-** Acuérdate préstamo por la suma de \$ 35.000,00, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS "SANTA ELVIRA" LIMITADA, de la localidad de Bernardo Larroudé, Matricula Nacional N° 1.258 y Registro Provincial N° 65, destinado a solventar parcialmente gastos por ampliación y renovación de líneas de baja tensión en la planta urbana.-

**Res. N° 762 -23-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Denis Emanuel LUCERO, DNI N° 31.486.510, un crédito de \$ 6.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 763 -23-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Luis Alberto BECK, DNI N° 21.638.163, un crédito de \$ 72.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 764 -23-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase a la señora Noelia Mariana KISSNER, DNI N° 25.338.076, un crédito de \$ 80.000,00 en el marco de la Línea Crediticia para adquirir Unidades Nuevas para Transporte de Personas, indicada en el Decreto N° 1055/05, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 770 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Fabio Rubén WINSCHER, DNI N° 32.518.816, un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97, y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 771 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase a la señora Marcela Fabiana OLIVERA, DNI N° 24.743.524 un crédito de \$ 6.700,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 772 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase a la señora Marina Rosa MARTINO, DNI N° 22.447.073, un crédito de \$ 60.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 773 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Pablo Ezequiel IÑIGUEZ, DNI N° 25.668.218, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 774 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Jorge Andrés DI CIANNI, DNI N° 29.757.691, un crédito de \$ 60.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08) en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 776 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Cristian Saúl ESCUDERO, DNI N° 32.279.052, un crédito de \$ 24.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 777 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Cristian Alfredo HERNANDEZ, DNI N° 27.352.641, un crédito de \$ 21.400,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08),

en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 778-30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor César Francisco José MONEDERO RODRIGUEZ, DNI N° 7.664.205, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 779 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Mario Oscar ECHAVES, DNI N° 17.140.094, un crédito de \$ 81.900,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 780 -30-XII-08 Art. 1°.-** Otórgase al señor Ricardo Humberto OVESEIKA, DNI N° 18.533.177, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto a los considerandos precedentes.-

**Res N° 781 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Oscar Alberto GONZALEZ; DNI N° 16.147.665, un crédito de \$ 94.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 782 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Gabriel Alejandro DALMAS, DNI N° 30.666.415, un crédito de \$ 20.400,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.-

**Res. N° 783 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Lucas Daniel AGUIAR, DNI N° 29.106.147, un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08),

en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 784 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Lucas Andrés BONELLI, DNI N° 25.851.888, un crédito de \$ 13.700,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 785 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Jorge Gonzalo GHIGLIONE, DNI N° 17.999.187, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 786 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Ezequiel Jorge MANDRILE; DNI N° 30.042.652, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 787 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Jorge Rafael CHELATO, DNI N° 27.593.955, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/04, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto a los considerandos precedentes.-

**Res. N° 788 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Héctor Alfredo LOPEZ, DNI N° 17.095.620, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto a los considerandos precedentes.-

**Res. N° 789-30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al señor Néstor Javier RING, DNI N° 23.934.468, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08),

en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 790 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor Luis Edgar MOTTA , DNI N° 10.536.416, un crédito de \$100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 791 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor Walter Fabricio CONTRERAS, DNI N° 32.615.019 un crédito de \$ 21.800,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 792 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA"- UNILPA- con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 que será destinado a la construcción de un Salón de Usos Múltiples, ubicado en el ingreso al Parque Industrial de la ciudad de General Pico, con la finalidad de brindar servicios de capacitaciones, prestaciones de productos, eventos empresariales.-

**Res. N° 793 -30-XII-08- Art. 1º.-**Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede legal en la ciudad de General Pico por la suma de \$ 5.000,00 destinado a solventar los gastos que genero la IX Jornada Hortícola.-

**Res. N° 796 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000,00 a favor de la Municipalidad de Alta Italia 192-5 el que será destinado a cubrir gastos que demande la adquisición de forraje y pago de fletes a productores afectados por emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en el Decreto N° 2723/08.-

**Res. N° 799 -30-XII-08- Art. 1º.-** Acéptese el cambio de garantía presentado por el señor Juan Humberto GINART, DNI N° 10.647.043, sobre el crédito que se le otorgara mediante Resolución N° 508/06, proponiendo en reemplazo 1 camioneta Pick up marca Chevrolet año 2005, modelo S10 2,8 T.I. (cabina doble), motor N° M1T221804, chasis N° 9BG138AC05C432187, dominio FCK045, por la suma de \$ 45.000,00, de su propiedad.-

**Res. N° 800 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor GOSS HUIVAN Fernando Rogelio, DNI N° 30.666.448, un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 801 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor Ricardo Daniel ACUÑA, DNI N° 12.608.110 un crédito de \$ 81.000,00 en el marco de la Línea Crediticia para adquirir Unidades Nuevas para Transporte de Personas, indicada en el Decreto N° 1055/05, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 803-30-XII-08- Art. 1º.-** Ordenase pagar la suma de \$ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), para solventar los gastos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LABCAP).-

**Res. N° 804 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, para solventar gastos destinados al desarrollo del Polo Cunicula, ubicado en la Huerta Comunitaria, de la mencionada ciudad.-

**Res. N° 805 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 11.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Perú 104-0 el que será destinado a cubrir gastos que demande la adquisición de forraje y pagos de fletes a productores afectados por emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en el Decreto N° 835/08, prorrogado por Decreto N° 2723/08.-

**Res. N° 806 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 21.000,00 a favor de la Municipalidad de Alpachiri 101-6 el que será destinado a cubrir gastos que demande la adquisición de forrajes y pago de fletes a productores afectados por emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en el Decreto N° 835/08, prorrogado por Decreto N° 2723/08.-

**Res. N° 807 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 7.000,00 a favor de la Cámara Empresaria Pampeana de Industrias Agropecuarias (C.P.I.A.), con destino Legal en calle 11 N° 1456 de la ciudad de General Pico, destinado a solventar los gastos que demandó la II Convención Anual realizada el día 17 de setiembre del corriente año.-

**Res. Nº 808 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$30.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- destinado a solventar gastos originados en la construcción de corrales para la Exposición de Reproductores Bovinos en el marco de la realización de la Fiesta Provincial del Chivito, llevada a cabo en la citada localidad.-

**Res. Nº 809 30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhelo -081-0-, destinado a solventar gastos de funcionamiento que demanden los Hornos de Carbón Vegetal.-

**Res. Nº 810 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, para ser destinado a los gastos de Asistencia Técnica en la Colocación de Quemador y Horno, de la Planta de Desecado de la Unidad Demostrativa de Aromáticas, efectuada en dicha localidad.-

**Res. Nº 815 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor Roberto Martín LEGUIZAMON THACODIMITRIS, DNI Nº 27.963.039, un crédito de \$ 8.900,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 816 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase a la señora Andrea Haydee DIAZ, DNI Nº 29.649.241 un crédito de \$ 13.400,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. Nº 817 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al Señor Norberto Gabriel FOSSACECA, DNI Nº 23.186.518 un crédito de \$ 21.600,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. Nº 818 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase a los señores Roberto Luis TORRES, DNI Nº 11.345.215 y Rubén Hugo TORRES, DNI Nº 11.722.539, un crédito de \$ 65.000,00 en el marco

del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedente.-

**Res. Nº 819 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al Señor Omar Alberto ALDERETE, DNI Nº 25.449.927, un crédito de \$ 14.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. Nº 820 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al Señor Carlos Alejo ROJAS, DNI Nº 30.849.772 un crédito de \$ 17.300,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. Nº 821 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase a la Señora Graciela Natalia LOYOLA, DNI Nº 29.283.023 un crédito de \$ 11.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. Nº 822 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase al Señor Gustavo Daniel FERNANDEZ, DNI Nº 23.031.981 un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. Nº 823 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase a la Señora Patricia Mónica TRAPAGLIA, DNI Nº 14.757.680 un crédito de \$ 60.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05 y Nº 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 824 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Miguel Angel MONTALDO, DNI N° 28.530.099, un crédito de \$ 22.300,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 825 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Ricardo Demetrio OSTAPCHUK, DNI N° 25.903.301, un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 826 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Jeremías Josue ARAMBURU, DNI N° 31.957.138 un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 827 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Marcelo Javier Lindor LUCERO, DNI N° 30.699.587, un crédito de \$ 6.900,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 828 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Juan José MERTIAN, DNI N° 18.423.499 un crédito de \$ 40.790,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 829 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Javier Ricardo BLANCO, DNI N° 27.872.398 un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03,

N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 830 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Eduardo Eloy CORCUERA, DNI N° 17.095.610 un crédito de \$ 19.200,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 831 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Horacio Raúl PEREZ, DNI N° 14.323.856 un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 832 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase al Señor Héctor Saúl HUENCHUL, DNI N° M. 7.367.474 un crédito de \$ 20.000,00 en el del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

### DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

**Disp. N° 242 -21-XI-08- Art. 1°.-** Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que la firma BARON DEL RIO BLANCO S.A.C.I.I.F y A. pague la sanción dentro del plazo establecido de diez (10) días hábiles, según Disposición en este organismo N° 76/08, y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

## SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

**Disp. N° 346 -20-VIII-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Santiago LORDA, Apoderado de la firma

"TELEFONICA ARGENTINA S.A." y el Dr. Eduardo PASCUAL, Patrocinante del denunciante el Sr. Rodolfo Octavio SOSA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 347 -26-VIII-08- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma comercial A.M.X. ARGENTINA S.A. con domicilio legal constituido en calle Avda. de Mayo N° 878, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de \$ 30.000, por infracción a las disposiciones de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte. N° 950/08).-

**Disp. N° 348 -27-VIII-08- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma comercial ADT SECURITY S.A. con domicilio legal constituido en calle THAMES 121 1° PISO, BOULOGNE, de la provincia de Buenos Aires, una multa de \$ 5.000, por infracción a las disposiciones de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte. N° 4194/08).-

**Disp. N° 349 -27-VIII-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 9232/05).-

**Disp. N° 350 -27-VIII-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 9049/04).-

**Disp. N° 351 -27-VIII-08- Art. 1°.-** Téngase por desistida la denuncia incoada por la señora MIRTA ESTELA USANDIVARES contra la firma comercial TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (T.M.A. S.A.) atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte. N° 5051/07).-

**Disp. N° 352 -28-VIII-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de esta actuaciones.- (Expte. N° 10996/04).-

**Disp. N° 353 -2-IX-08- Art. 1°.-** Desestímese la presentación de fs. 2/5 en base a los motivos expuestos en los considerandos.- (Expte. N° 6262/07).-

**Disp. N° 354 -2-IX-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en merito a los fundamentos dados en los precedentes, considerandos correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte. N° 6547/08).-

**Disp. N° 362 -15-IX-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en merito a los fundamentos dados en los precedentes, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte. N° 12695/06).-

**Disp. N° 363 -16-IX-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en merito a los fundamentos dados en los precedentes considerandos, correspondiendo proceder al archivo de las mismas.- (Expte. N° 1956/08).-

**Disp. N° 364 -16-IX-08- Art. 1°.-** Desestímese la presentación de fs. 2/43 de estas actuaciones en base a los motivos expuestos en los considerandos.- (Expte. N° 15752/06).-

**Disp. N° 365 -17-IX-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 9632/08).-

**Disp. N° 366 -17-IX-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las actuaciones administrativas perinentes en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte N° 1979/08).-

**Disp. N° 367 -23-IX-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 484/06).-

**Disp. N° 368 -23-IX-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial LIBRERIA ALVAREZ de YOLANDA BEATRIZ ALVAREZ y la señora MARIA ROSA SCHAPP atento a lo expuesto en los considerandos de la presente, ordenándose posteriormente el archivo de las actuaciones.-

**Disp. N° 369 -23-IX-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 7957/06).-

**Disp. N° 371 -1-X-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 1326/04).-



**Disp. N° 372 -6-X-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 10527/08).-

**Disp. N° 373 -8-X-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 6381/05).-

**Disp. N° 374 -8-X-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 4902/04).-

**Disp. N° 375 -8-X-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 7188/08).-

**Disp. N° 376 -8-X-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 3794/05).-

**Disp. N° 377 -10-X-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 10526/08).-

**Disp. N° 378 -20-X-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, Apoderada de la firma "AMX ARGENTINA S.A." y el señor Adrián Ariel MARTINEZ atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 379 -21-X-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 10512/08).-

**Disp. N° 380 -22-X-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, Apoderada de la firma "AMX ARGENTINA S.A." y la señora Alicia Noemí MARTINEZ atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 381 -23-X-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones

administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 10655/08).-

**Disp. N° 382 -24-X-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, Apoderada de la firma "AMX ARGENTINA S.A." y el señor Juan Delfín PASCUAL SCOLES atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte. N° 10388/08).-

**Disp. N° 383 -27-X-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 12423/04).-

**Disp. N° 384 -30-X-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 14911/04).-

**Disp. N° 385 -3-XII-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 6224/03).-

**Disp. N° 386 -3-XI-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 7785/98).-

**Disp. N° 387 -10-XI-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, Apoderada de la firma "AMX ARGENTINA S.A.- CLARO" y el señor Matias TOSO atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 388 -11-XI-08- Art. 1°.-** Hágase lugar a la reconsideración planteada por la empresa denunciada ADT Security Service y déjese sin efecto la Disposición N° 348/08, atento lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 389 -12-XI-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Javier Oscar GIL, Apoderado de la firma "TELEDIGITAL-PAMPA TV" y la señora Laura Beatriz ARMAGNO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 390 -12-XI-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, Apoderada de la firma "AMX ARGENTINA S.A.- CLARO" y la señora María

José CHICO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 391 -12-XI-08- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma comercial SIN LIMITES "S.L." con domicilio legal constituido en calle AVDA. SANTIAGO MARZO NORTE 592, de la ciudad de SANTA ROSA, una multa de \$ 500, por infracción a las disposiciones de la Ley n° 24.240 de defensa del Consumidor, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 392 -17-XI-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Roberto Luis LARDONE, Presidente de la firma "PAMPEANA AUTOMOTORES S.A.", el Dr. José Mario AGUERRIDO Apoderado de la firma antes nombrada, el Dr. Luciano ALBA Apoderado de la firma "PEUGEOT CITROEN ARGENTINA" y el señor Luis Alberto OVIN, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 396 -18-XI-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 11116/08).-

**Disp. N° 397 -24-XI-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, Apoderada de la firma "AMX ARGENTINA S.A.- CLARO" y el señor Claudio Roberto BUSMANN, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 398 -24-XI-08- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma "AMX ARGENTINA S.A."- CLARO con domicilio legal constituido en la calle HILARIO LAGOS N° 70, de la ciudad de SANTA ROSA LA PAMPA, una multa de \$ 10.000, por infracción a las disposiciones de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte. N° 398/08).-

**Disp. N° 399 -24-XI-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Jorge Martín LORDA, Apoderado de la firma "MOVISTAR-TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A." y el señor Hugo Alberto VEGA, atento a lo expuesto en los considerandos, de la presente.-

**Disp. N° 400 -26-XI-08- Art. 1°.-** Desestímese la presentación de fs. 2/4 en base a los motivos expuestos en los considerandos.- (Expte. N° 1060/06)

**Disp. N° 401 -24-XI-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, corres-

pondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 12445/08).-

**Disp. N° 402 -26-XI-08- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma comercial "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A."- con domicilio legal constituido en la calle Tte. Gral Perón N° 1286, 3° PISO, de la ciudad de CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS., una multa de \$ 10.000, por infracción a las disposiciones de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte. N° 28884/08).-

**Disp. N° 403 -27-XI-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 10531/08).-

**Disp. N° 405 -4-XII-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 4975/08).-

**Disp. N° 408 -15-XII-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, Apoderada de la firma "AMX ARGENTINA S.A.- CLARO" y el señor Guillermo TRIDENTE, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 409 -15-XII-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 13173/08).-

**Disp. N° 410 -16-XII-08- Art. 1°.-** Aplíquese las disposiciones del art. 50° de la Ley N° 24.240, y en consecuencia, declárese prescriptas las acciones emergentes de estas actuaciones.- (Expte. N° 5983/02).-

**Disp. N° 411 -17-XII-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 3495/08).-

**Disp. N° 412 -17-XII-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, corres-

pondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 4976/08).-

**Disp. N° 413 -17-XII-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 15770/06).-

**Disp. N° 414 -17-XII-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 13404/04).-

**Disp. N° 415 -17-XII-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 4974/08).-

**Disp. N° 416 -18-XII-08- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, Apoderada de la firma "AMX ARGENTINA S.A.- CLARO" y el señor José Sebastián PRIETO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 417 -19-XII-08- Art. 1°.-** Declárase concluidas las presentes actuaciones administrativas en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo del expediente.- (Expte. N° 9629/08).-

**Disp. N° 418 -19-XII-08- Art. 1°.-** La atención al público en la oficina de Defensa del Consumidor quedará suspendida en el mes de Enero de 2009 atento los fundamentos dados en los precedentes considerandose, reanudandose en días y horarios de atención habitual en el mes de febrero de 2009.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 57

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

#### VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 2402 - Impositiva Año 2008-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, Y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2006),

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C" y "D", que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

#### ANEXO "A" TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

MARCA	MODELO	2008	2006	2002	1999
CITROEN	C4 5P 1.6i 16V X	71.600			
FIAT	SIENA FLP HLX 1.8 BENZI 4P	54.700			
FORD	MONDEO GHIA 2.3L 4P	142.900			
PEUGEOT	207 COMPACT XS 1.9D 5P	56.300			
PEUGEOT	207 COMPACT XT PREMIUM HDI 5P	70.200			
PEUGEOT	207 RC 3P	106.000			
PEUGEOT	306 BRL 4P D				24.000
PEUGEOT	406 SV3.0 V6 4P			53.000	
RENAULT	CLIO 5 PTAS BASE	43.600			
RENAULT	LAGUNA 3.0 24V 5P		110.000		

**ANEXO "B"**  
**TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON,**  
**FAMILIARES, CAMIONETAS CARROZADAS**  
**TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES**  
**VALUACION CORRESPONDIENTE AL**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**

MARCA	MODELO	2004
SUBARU	LEGACY OUTBACK 4WD	72.700

**ANEXO "C"**  
**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO**  
**PREVISTAS**  
**EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A1"**  
**VALUACION CORRESPONDIENTE AL**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**

MARCA	MODELO	2008	2004	1998
FIAT	DUCATO CARGO 2.8 IDTD		48.500	
IVECO	DAILY 55C16 PASO 3300	132.700		
NAKAI	CHANGAN SC 1010			6.800
RENAULT	KANGOO CONFORT 1.6 5A CD DA CA SVT	52.300		

**TABLA "D1" TRANSPORTE COLECTIVO DE**  
**PASAJEROS COLECTIVOS, OMNIBUS, MICRO-**  
**OMNIBUS**  
**VALUACION CORRESPONDIENTE AL**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**

MARCA	MODELO	1997
M. BENZ	LO 814/42	98.900

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 03**

Santa Rosa, 7 de Enero de 2009

**VISTO:**

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2006) Y la Ley N° 2.463 -Impositiva 2009-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2009 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 56/2008;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2006) se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 214 del Código Fiscal (t.o. 2006) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por

buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.463;

Que asimismo, por el citado artículo 214 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8 %) del cargo anual, al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2009 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 56/2008.

**Artículo 2°.-** Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2006).

**Artículo 3°.-** Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.463 -Impositiva 2009-.

**Artículo 4°.-** Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2009 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 3 o de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 10/02/2009, fecha de vencimiento de la primera cuota.

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVESE.

Cr. Javier Dario FORNERO- Subdirector General de Rentas.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 04**

Santa Rosa, 6 de Enero de 2009

**VISTO;**

El artículo 76 de la Ley N° 2.463 - Impositiva año 2009- mediante la cual se sustituye el artículo 275 del Código Fiscal -t.o. 2006-y;

**CONSIDERANDO;**

Que atendiendo a las modificaciones introducidas por el citado texto legal resulta necesario adecuar las normas operativas y de control necesarias a fines de implementar las exenciones del Impuesto de Sellos reguladas por el artículo 275 del Código Fiscal recientemente sustituido;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° Y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias, las compañías de seguros, regladas por la Ley N° 20091 y sus modificatorias, y los Escribanos Públicos, en su carácter de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, quedan obligados a cumplir las disposiciones de la presente, a fines de asegurar que las prerrogativas de exención dispuestas por el artículo 275 del Código Fiscal, sustituido por el artículo 76 de la Ley N° 2.463, comprendan exclusivamente las operaciones y sujetos que en él se mencionan.

**Artículo 2°.-** En los casos previstos en el artículo 275 inciso a) del Código Fiscal -texto sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2.463-, los Agentes mencionados en el artículo precedente requerirán de sus clientes la presentación del CERTIFICADO DE EXENCION, emitido por esta Dirección General o su fotocopia autenticada.

**Artículo 3°.-** El CERTIFICADO DE EXENCION del Impuesto de Sellos a que se refiere el artículo anterior se emitirá por esta Dirección General a solicitud del interesado, y en él constará su situación respecto de la exención total o parcial del gravámen conforme surja de las actividades desarrolladas por el contribuyente.

A los efectos de la proporcionalidad de la exención dispuesta por el segundo párrafo del inciso a) del artículo 275 del Código Fiscal -sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2.463- se tomarán como base los ingresos consignados por el solicitante en su declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido.

En los casos especiales de iniciación de actividades o incorporación de un nuevo rubro en el año de solicitud del certificado, el mismo será extendido en base a los elementos de ponderación

que puedan considerarse al momento de la solicitud.

Tratándose de empresas constructoras deberá acreditarse además, con constancia oficial, la inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción -Ley N° 22.250- de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 275 del Código Fiscal -modificado por artículo 76 de la Ley N° 2.463

**Artículo 4°.-** Los certificados de exención se renovarán anualmente, caducando su vigencia el 30 de junio del año siguiente al del vencimiento de la declaración jurada a la cual se refiere.

**Artículo 5°.-** En los casos de contrataciones de seguros, las compañías intervinientes, cuando el riesgo cubierto no sea perfectamente identificable con los sectores exentos que define el inciso b) del artículo 275 del Código Fiscal-sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2.463- requerirán una declaración jurada donde conste que la cobertura contratada ampara en forma exclusiva y específica riesgos inherentes a los sectores, agropecuarios, industrial, minero o de la construcción.

Cuando el asegurado revista el carácter de consumidor final ante el Impuesto al Valor Agregado, no será de aplicación la exención.

**Artículo 6°.-** Las entidades financieras y seguros que intervengan en la operatoria a que se refiere la presente, dejarán constancia en la documentación en que se instrumente la respectiva operación, del porcentaje de exención del Impuesto de Sellos, manteniendo archivado en el legajo o carpeta de cada cliente, la documentación oficial respaldatoria que permita la fiscalización por parte de este Organismo.

**Artículo 7°.-** Los Escribanos Públicos, en su carácter de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, cuando instrumenten actos emergentes de operatorias financieras referidas en el inciso a) del artículo 275 del Código Fiscal -sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2.463- dejarán constancia en la escritura respectiva de la exención total o parcial del Impuesto de Sellos, según la certificación oficial emitida por este Organismo.

**Artículo 8°.-** Delégase en la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, dependiente del Departamento Impositivo de esta Dirección General, y en la Jefatura de la Delegación de Rentas de General Pico la facultad del otorgamiento de los certificados de exención del Impuesto de Sellos a que se refiere la presente, para los casos generales contemplados en esta normativa.

**Artículo 9°.-** El cálculo del porcentaje de exención a que se refiere el párrafo segundo del inciso a) el artículo 275 del Código Fiscal -sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2.463- se efectuará sin decimales, considerándose como una unidad más toda fracción igual o superior a cero

con cinco por ciento (0,5%), desestimándose las inferiores.

**Artículo 10.-** Aprobar el modelo de CERTIFICADO DE EXENCION del Impuesto de Sellos que como Anexo I corre agregado a la presente.-

**Artículo 11.-** Derógase en todas sus partes las Resoluciones Generales N° 20/93, 21/96 y 19/06.

**Artículo 12.-** Declarar la caducidad de los Certificados de Exención del Impuesto de Sellos otorgados en el marco de las Resoluciones Generales referidas en el artículo anterior.-

**Artículo 13.-** La presente tendrá vigencia a partir del 07/01/09.

**Artículo 14.-** Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.

Cr. Javier Dario FORNERO- Subdirector General de Rentas.-

#### ANEXO I CERTIFICADO DE EXENCION DEL IMPUESTO DE SELLOS

Para Operaciones Financieras Activas Exclusivamente

Artículo 275 inciso a) del Código Fiscal -sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2463

CERTIFICASE que..... CUIT N°..... Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos N°..... se encuentra exento del Impuesto de Sellos en un.....(.....%) para las operaciones financieras y sus accesorias, a que se refiere el artículo 275 inciso a) del Código Fiscal-sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2463.

A solicitud del interesado, se extiende el presente en base a la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los ingresos consignados en la misma.

El presente certificado tiene validez hasta el.....sin perjuicio de las acciones que esta Dirección pueda iniciar.-

DIVISION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.....de.....de.....

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 5

Santa Rosa, 9 de Enero de 2009

#### VISTO:

La Resolución General N° 24/02 de adhesión al "Sistema de Recaudación y Control de agentes de Recaudación" (SIRCAR) aprobado por Resolución General N° 84/02 (artículo 82 y

siguientes de la Resolución General N° 1/2008) de la Comisión Arbitral; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa "SICOM" deben generar, presentar en sede única de las Declaraciones Juradas Determinativas de las Retenciones y Percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el citado aplicativo disponible en internet, en el sitio de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral del 18/08/77-;

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado Organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales; Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar establecido que los agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que coordinadamente la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral del 18/08/77.-

**Artículo 2º.-** La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.

**Artículo 3º.-** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, ARCHÍVESE.

Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector de Rentas

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Disp. N° 467 -21-XI-08- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ARRIAGA DOMINGA ANGELICA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CASTRO CAROLINA .CUIL: 27-21508094-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058-CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d- MANZANA 45-PARCELA 25- PARTIDA N° 764969 con domicilio en SARMIENTO N° 226 – MACACHIN- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

**Art. 2.-** Fíjase con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 764969 \*PARCELAS N° 25 \*TIERRAS 0,94 \*\*MEJORAS 7,77 \*TOTAL 8,71.-

**Disp. N° 520 -18-XII-08- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LIER, JUAN E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A SERRANO, CARLOS PABLO CEFERINO .CUIL: 20-31093024-6 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 14- PARCELA 3- PARTIDA N° 765105 con domicilio en P ALTUBE S/N° – LONQUIMAY- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 765105 \*PARCELAS N° 3 \*TIERRAS 0,07 \*MEJORAS 0,00 \*TOTAL 0,07.-

**Disp. N° 532 -29-XII-08- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RAMOS CRISPIN E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MIRANDA MARIA SOLEDAD .CUIL: 27-30058083-7 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 14- PARCELA 5- PARTIDA N° 765347 con domicilio en PINCEN (E/C RB. DIAZ Y GIACHINO) – SANTA ROSA - LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 765347 \*PARCELAS N° 5 (PARTE) \*TIERRAS 0,15 \*MEJORAS 2,91 \*TOTAL 3,06.-

**Disp. N° 002 -08-I-09- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A NIEVES ELIANA SOLEDAD .CUIL: 27-28300725-7 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO F- MANZANA 69- PARCELA 4- PARTIDA N° 764814 con domicilio en TOAY – LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 42487/08.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 764814 \*PARCELAS N° 19\* \*TIERRAS 0,06 \*MEJORAS 4,27 \*TOTAL 4,33.-

**Disp. N° 003 -08-I-09- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RIPERTO JOSE ANTONIO Y ANTONIO JOSE E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A LORENCES SARA ESTHER .CUIL: 27-5241711-8 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO L- MANZANA 47- PARCELAS 21 Y 22- PARTIDA N° 764960 Y 764961 con domicilio en M FIERRO 1134 –

SANTA ROSA - LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 42529/08.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 764960, 764961 \*PARCELAS N° 21, 22 \*TIERRAS 0,52; 0,52 \*MEJORAS 0,00; 0,00 \*TOTAL 0,52; 0,52.-

**Disp. N° 006 -08-I-09- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SUAREZ FACUNDO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A ROJO, CLARA LUZ .CUIL: 27-12482081-8 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO A- QUINTA 20- PARCELA 18- PARTIDA N° 765362 con domicilio en PTE. PERON S/N - RANCUL – LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 765362 \*PARCELAS N° 18\* \*TIERRAS 0,08 \*MEJORAS 1,26 \*TOTAL 1,34.-

**Disp. N° 007 -09-I-09- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GALARRAGA FRANCISCO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A FORNILLO, JORGE ANIBAL .CUIL: 20-07351842-4 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO B- MANZANA 14- PARCELA 13- PARTIDA N° 672645 con domicilio en GRAL. ACHA – LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 42223/08.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 672645 \*PARCELAS N° 13\* \*TIERRAS 1,44 \*MEJORAS 0,00 \*TOTAL 1,44.-

**Disp. N° 009 -09-I-09- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. CATASTRO PARCELARIO a fs.--- del EXPTE. 39605/05.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 541265, 761705 \*PARCELAS N° 2,3\* \*TIERRAS 26,30, 36,06 \*MEJORAS 17,75;7,57 \*TOTAL 44,05; 43,63.-

**Disp. N° 013 -12-I-09- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. CATASTRO PARCELARIO a fs.--- del EXPTE. 42531/08.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

\*PARTIDAS 631569, 765376 \*PARCELAS N° 94, 95\* \*TIERRAS 6,38, 6,37 \*\*MEJORAS 0,97, 0,41 \*\*TOTAL 7,35, 6,78.-

### CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 08 -6-I-08-Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01752/3 al señor PATTHAUER JOSÉ OMAR.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita al señor PATTHAUER JOSÉ OMAR para proveedor del Estado Provincial en los rubros 15340, 15510, 15680, 16115, 19505 y 19515 por un período de 5 años, contados desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 10 -7-I-08-Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-12167/7 a la señora LUQUE GALVAN SILVINA SOLEDAD.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la señora para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 27920 y 29999 por un período de 5 años, contados desde la fecha de la presente.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 279 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio, a otorgar un subsidio de \$ 2.233.075,20, sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada, transfiriendo inicialmente el 50% del importe total del subsidio, como anticipo en forma posterior a la celebración del Convenio y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos que resulten necesarios para proveer de energía eléctrica a la Escuela Hogar N° 48 de Arbol Solo, y a los productores rurales de Colonia la Pastoril, Arbol Solo y zona de influencia.- (Expte. N° 6898/08).-

**Res. N° 281 -30-XII-08- Art. 1°.-** Reconocese a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la agente Categoría A-5, Clase XIV del C.C.T. N° 57/75, EPIFANIO, Lilitana-Afiliado N° 22946- Legajo N° 5745, la diferencia de haberes entre su Categoría y la Categoría R-8, Clase XX, encuadrando el procedimiento en el Artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75.-

**Res. N° 284 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 33.164,00, sin I.V.A., a la Cooperativa de Provisión

de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada, transfiriendo el importe total del subsidio, en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los treinta (30) días de ejecutados los trabajos ante la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales que permitan adecuar las redes eléctricas de la zona urbana de la localidad de Monte Nieves.- (Expte. N° 8493/08).-

**Res. N° 285 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 79.414,14, valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Guatrache Limitada, transfiriéndose, como anticipo el cincuenta (50%) del importe total del subsidio, en forma posterior a la celebración del presente Convenio y el monto restante, contra rendición de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la mano de obra necesaria para realizar la iluminación al Acceso Este de la localidad de Guatrache.- (Expte. N° 11181/08).-

**Res. N° 286 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 43.663,50, valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Guatrache Limitada, transfiriendo el importe total del subsidio, en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los treinta (30) días de ejecutados los trabajos ante la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales necesarios para realizar trabajos de desvinculación de la propiedad del Señor Cayetano Otero de la Línea 33 kV. Guatrache- General Campos.- (Expte. N° 7536/08).-

**Res. N° 287 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 119.306,91, sin I.V.A., a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, transfiriendo, como anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del importe total del subsidio en forma posterior a la celebración del Convenio de partes y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho



subsidio estara destinado a la adquisicion de los materiales y la ejecucion de los trabajos que permitan abastecer de energia electrica a la Granja Educativa "La Lomita" de la Ciudad de Santa Rosa.- (Expte. N° 6897/08).-

**Res. N° 288 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorizase a la Administracion Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 162.919,00, sin I.V.A., a la Cooperativa de Obras y Servicios Publicos de Miguel Riglos Limitada, transfiriendo, como anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del importe total del subsidio, en forma posterior a la celebracion del Convenio de partes y el monto restante, contra rendicion periodica parcial de la inversion presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administracion Provincial de Energía. Dicho subsidio estara destinado a la adquisicion de los materiales y la ejecucion de los trabajos que permita construir una Linea de Media Tension de 13,2 kV. que permita remodelar el sistema de distribucion primario de la localidad de Miguel Riglos.- (Expte. N° 7221/08).-

**Res. N° 289 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorizase a la Administracion Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 44.205,10, valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Publicos de Winifreda Limitada, transfiriendo el importe total del subsidio, en forma posterior a la celebracion del Convenio de partes. La Cooperativa debera presentar la rendicion de las inversiones realizadas dentro de los treinta (30) dias de ejecutados los trabajos ante la Administracion Provincial de Energía. Dicho subsidio estara destinado a la adquisicion de los materiales que permitan ampliar el servicio para suministrar energia electrica a nuevos barrios de la localidad de Winifreda.- (Expte. N° 8489/08).-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 01 -5-I-09- Art. 1°.-** Postérguese a partir del 05 de Enero de 2009, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, el inicio de la licencia para descanso anual solicitada por el agente Pablo Nicolás BERTONE HERNER – categoría 3 – Legajo N° 50513 – Afiliado N° 63247, correspondiente al año 2008, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 03 -6-I-09- Art. 1°.-** Ratifícase la Disposición N° 235/08 de la Subsecretaría de Ecología mediante la cual se interrumpe la Licencia Anual de la agente Marta Amelia GUTIERREZ, Afilado N° 15826, Legajo N° 878, a partir del 5 de Enero del año 2009.-

**Res. N° 04 -6-I-09- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente María Ester PRIETO, Legajo N° 4310, Afiliado N° 2744, correspondiente al año 2008, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 05 -6-I-09- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009 a los agentes; ARCA, Ignacio Ricardo – Legajo N° 9816-; SARDIÑA, Walter Horacio – Legajo N° 8451-; GARROTE, Jorge Raúl –Legajo N° 15812-; PERA IBARGUREN, Julian –Legajo N° 19392-, SUAREZ, Claudio –Legajo N° 31958- y POZZOLO, Marcos Damián –Legajo N° 51627 – PERI, Federico – Afiliado N° 68656; CAMBRIGLIA, Marcelo –Afiliado N° 71259- con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto N° 2335/95, modificado por Decreto N° 2578/96.-

**Res. N° 06 -9-I-09- Art. 1°.-** Encomiéndase la atención del Departamento de la Mesa General de Entradas y Salidas a la agente Categoría 11, Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, Afiliado N° 44744 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, por el período comprendido entre el 12 de enero al 13 de febrero de 2009.-

**Art. 2°.-** Otórgase a partir del 12 de enero al 13 de febrero de 2009, la subrogación de la Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente citada en el artículo 1°, con encuadre en el artículo 70 y 71 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 07 -9-I-09- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Carlos JUAREZ, Legajo N° 8461, Afiliado N° 34820, correspondiente al año 2008, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 08 -9-I-09- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente Elcira GONZALEZ, Legajo N° 18880, Afiliado N° 51269, correspondiente al año 2008, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 09 -9-I-09- Art. 1°.-** Límitese a partir del 12 de Enero de 2009, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Claudia C. STEBNER, autorizando a hacer uso de los días cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 10 -9-I-09- Art. 1º.-** Limitese a partir del 12 de Enero de 2009, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Diego Raúl AGUILERA, autorizando a hacer uso de los restantes días cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 11 -12-I-09- Art. 1º.-** Postérguese la Licencia Anual Reglamentaria año 2008 del agente Alberto Matías CARRILLO, Afiliado N° 31801/4 -Legajo N° 6.840 por los motivos expresados en los presentes considerandos. Los que serán utilizados cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 12 -9-I-09- Art. 1º.-** A partir del 12 de enero y hasta el 12 de febrero de 2009, la agente Categoría 12, Silvia Esther MISKOFF, Legajo N° 40.830; Afiliada N° 60.145, subrogará la Categoría 2 de la agente Graciela Noemí ZORRILLA, Legajo N° 3.962, Afiliada N° 26.102/4, por los motivos expresados en el precedente considerando, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### RESOLUCIÓN N° 190/08

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2008

#### VISTO:

El Expediente N° 7477/2002 -MGEyS- iniciado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Obras Públicas, caratulado "S/ REMODELACIÓN COCINA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DOCTOR LUCIO MOLAS - SANTA ROSA" mediante el cual se tramita el pago de una redeterminación de precios a la empresa del Sr. Juan Carlos Pitz por la ejecución de la obra "Remodelación Cocina Central y Ampliación Sanitarios Hospital Lucio Molas - Santa Rosa -", y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que el Contador Fiscal interviniente no conforma las actuaciones, elevándolas a consideración de este Tribunal, por entender que **"...se considera improcedente toda vez que la empresa no ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en la normativa establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02"**;

II.- Que, para así decidir, el Contador Fiscal en su intervención detalla y fundamenta claramente las observaciones que a su juicio contiene el proyecto, observando que en ningún momento durante el transcurso de la obra la empresa acredita haber efectuado una **"...solicitud de renegociación fundando los aspectos técnicos y económicos de la misma, justificando la modificación de las condiciones originales..."**, tal cual lo prevé el punto 3 del Anexo al Decreto N° 1024/2002;

Que el Contador Fiscal observa que la empresa presentó el pedido de redeterminación con fecha 04/09/2006 (fs. 534), habiendo sido la recepción provisoria de la obra con fecha 20/01/2005 y la recepción definitiva operó con fecha 20/01/2006 (ver fojas 524), con lo cual habían transcurrido más de 20 meses desde la finalización de la obra:

Que entendiendo el Contador Fiscal "que todo acto administrativo debe estar justificado en hechos razonables..", no encuentra justificativo legal para conformar las presentes actuaciones de renegociación, ya que la misma no encuadra en los supuestos previstos en el Anexo al Decreto N° 1024/2002;

III.- Que avocado el Tribunal a la presente observación de la Contadora Fiscal, corresponde en primer término ponderar los antecedentes obrantes en el expediente, de los que debe destacarse lo opinado por la Asesora

Delegada del Ministerio de Hacienda y Finanzas (fs. 642/645) y por el ex Ministro de Economía y Finanzas (fs. 646);

Que la Asesora Delegada de Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su Dictamen N° 177/07, luego de desarrollar y definir que es el contrato administrativo como negocio jurídico de derecho público, opina que: "...Así, y para el caso que nos ocupa, el Señor PITZ y en el momento procesal administrativo oportuno (es decir, durante el tiempo de ejecución del contrato de obra pública) no reclamó la aplicación del procedimiento de redeterminación de precios que el Decreto n° 1024/02 prevé, máxime cuando en su contrato de obra pública estaba prevista la aplicación de dicha norma legal. No obstante, si cabe manifestar que si bien dicha norma legal no establece un plazo para la presentación del mismo, debe tenerse presente que las normas legales - cualquiera sea su jerarquía- deben interpretarse de conformidad a la finalidad para la cual fueron dictadas y no perder -por imperativo constitucional-razonabilidad...", "...Si bien el Decreto n° 1024/02 no establece un plazo para la presentación por parte del contratista de solicitud de renegociación de los contratos (para el caso redeterminación de

precios), debe entenderse que la finalidad de la redeterminación de precios es tener en cuenta la alteración de la ecuación económico-financiera que se produzca durante la ejecución del contrato respectivo para mantener al contratista en las mismas condiciones que se pactaron al momento de celebrarse la respectiva contratación...”, “...Bajo ese esquema, y a la luz de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas supra, este organismo asesor opina que habiéndose recepcionado la obra de manera definitiva, de conformidad y sin objeciones por ambas partes contratantes durante la ejecución del contrato respectivo, pagándose el precio en la oportunidad convenida, y el tiempo transcurrido para efectivizar el correspondiente pedido (la recepción definitiva operó con fecha 21 de febrero de 2006 y la presentación de la redeterminación de precio lo fue con fecha 4 de septiembre de 2006), conllevan esos hechos juntamente con lo señalado más arriba a considerar que no se debería -salvo mejor opinión- hacer lugar a la solicitud de redeterminación de precios solicitada por el Señor PITZ...”;

Que a fs. 646, el ex Ministro de Hacienda y Finanzas entiende que: “...Sin perjuicio de la argumentación jurídica vertida en el referido dictamen, resulta obvia la intención de las partes respecto de renegociar “en el transcurso” de la tramitación del contrato de obra, no pudiendo hablarse de tramitación del contrato cuando ya se han extinguido derechos y obligaciones...”, “...2)- el hecho de que las normas no contengan un plazo específico para que el contratista solicite la redeterminación del precio, ello debe considerarse una liberalidad llevando la posibilidad del reclamo aún después del último certificado, del último pago por ejecución de la obra, y aún después de la primera recepción, hasta la recepción definitiva, siendo que el contratista conoce acabadamente y en todo momento la situación económico financiera en relación con la obra, pero ello no puede llevarnos al absurdo de extender la posibilidad mucho tiempo después de extinguida la relación contractual, años después de que las partes han dado por satisfechos plenamente sus respectivos derechos...”, “...3)- en esa hipótesis se estaría generando una ultraactividad obligacional que no encuentra fundamento válido en la normativa vigente, ni en el principio de la buena fe, ni en la lógica jurídica...”, “...4)- aceptando este caso por que no exista un plazo determinado para reclamar, se llegaría a aceptar un reclamo de “renegociación” de un precio que ya no existe ya que la relación contractual está extinguida. Se ha recibido el producto y se ha pagado la contraprestación pactada, con la conformidad del contratista que ahora pretende ampliar ese precio cancelado...”;

IV.- Que vista la opinión negativa de la Sra. Asesora Delegada del Ministerio de Hacienda y Finanzas (fs. 642/645) y por el ex Ministro de Economía y Finanzas (fs. 646), no se entiende como casi cinco (5) años después se impulsa el trámite, pretendiendo que el Estado reconozca, fuera de todo encuadre legal, el pago de la presente redeterminación de contrato de obra;

V.- Que en primer término, y adelantando opinión que será seguidamente fundada en el desarrollo de este acuerdo, debemos decir que este Tribunal comparte las observaciones formuladas por la Contadora Fiscal, y también las que expresara la Asesora Delegada del Ministerio de Hacienda y Finanzas en su intervención de fs. 642/645 y el ex Ministro de Economía y Finanzas en su intervención de fs. 646, ya que, en definitiva, la renegociación pretendida resulta claramente extemporánea, dado que la relación contractual existente entre la Administración comitente y el contratista había concluido con la recepción definitiva de la obra, que pone fin al negocio jurídico, sin que se hubiere reclamado la aplicación del procedimiento de redeterminación de precios establecido en el Decreto N° 1024/02;

VI.- Que conforme surge del contrato N° 24/03, suscripto entre la empresa y el Estado con fecha 04/12/2003, obrante a fs. 302/303, surge que se estipuló un plazo de ejecución de obra de 150 días, lo cual implicaba que, según el Acta de Replanteo realizada el 13/12/2003 (fs. 306), la recepción provisoria debía ocurrir el 11/05/2004. Diversas circunstancias operativas y/o administrativas (suspensión de plazos, pedidos de ampliaciones de plazos contractuales, modificaciones de obras, trabajos adicionales, etc.) originaron el dictado, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 23/09/2004, del Decreto N° 1623/04, que aprueba el acta de suspensión de plazos obrante a fs. 387 y se le otorgaron (a la empresa) 90 días de ampliación de plazos para ejecutar trabajos adicionales. Esta modificación contractual extendió la fecha finalización de obra y de recepción provisoria al 30/12/2004 (ver Orden de Servicios de fs. 480);

Que la recepción provisoria se realizó el 20/01/2005 (fs. 517);

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta oportuno destacar que desde el acta de replanteo hasta la recepción provisoria transcurrieron 404 días corridos sin que la empresa reclamara la redeterminación de precios; y si se considera que el primer acto administrativo en ese sentido ocurrió el 07/09/2006 (fs. 534), la inacción alcanza a 999 días;

VII.- Que debe ponderarse también las correctas observaciones legales formuladas por la Sra. Asesor Letrado Delegado ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 642/645, y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a fs. 646, quiénes se expiden negativamente sobre el reclamo efectuado por el Sr. Pitz, argumentando -entre otros conceptos- "que al haber realizado (el contratista) el reclamo luego de la recepción definitiva de la obra, no existía -a ese momento- negocio jurídico alguno y que durante la relación contractual no realizó ningún reclamo...";

VIII.- Que, conforme ha sostenido en reiteradas oportunidades este Tribunal, todo acto de la Administración debe ser razonable, es decir debe estar justificado en preceptos legales y en hechos, conductas y circunstancias que la causen. Tiene que existir una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y los antecedentes, entre el objeto y el fin, debiendo los agentes públicos valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicables (razonamiento lógico), ejecutando medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico, ya que en el estado de derecho la Administración sólo puede proceder conforme a la Ley;

IX.- Que el Decreto N° 1024/2002 (aplicable para redeterminar los precios de la presente obra pública) en el punto 3 de su Anexo dice "**Las empresas deberán presentar al comitente una solicitud de renegociación fundando los aspectos técnicos y económicos de la misma, justificando la modificación de las condiciones originales...**", y en el punto 7, "**... Los precios determinados al mes de mayo de 2002, según el método del punto 6, serán los precios a considerar para el resto de la obra. No obstante, cada noventa días se realizará una evaluación para determinar si se ha producido la distorsión a que se refiere el artículo 8° del Decreto Nacional N° 214/02...**", todo lo que, conforme resulta de las actuaciones administrativas, no ha sido cumplimentado debidamente, conforme constancias de las presentes actuaciones, por lo que, acceder a dicha redeterminación, en las condiciones que se encuentra planteada, significaría un claro perjuicio contra la hacienda pública;

Que, por consiguiente, para la reexpresión de los montos contractuales de una obra pública, debe cumplirse indefectiblemente con un encuadre legal que es **reglado**, debiendo individualizarse los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada estas pautas, para permitir demostrar que existe el derecho a percibir las redeterminaciones solicitadas, y ello necesariamente se logra solo sobre la base de la

veracidad y de la confiabilidad de toda documentación acompañada y obrante en las actuaciones administrativas, ya que se debe adecuar el caso particular a la norma, es decir la Administración debe actuar dentro del orden jurídico para satisfacer el interés público;

X.- Que las observaciones que formula el Contador Fiscal, a las cuales adherimos, demuestran claramente que la documentación acompañada para redeterminar los montos contractuales carece de la necesaria veracidad, confiabilidad y transparencia que se requiere para acceder a dichos mayores precios de obra y, además, no se cumplimenta con los requisitos reglados que la normativa establecida en el Decreto N° 1024/2002 exige;

XI.- Que conforme lo expuesto, entendemos que se debe rechazar el proyecto de Decreto sometido a intervención;

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Rechazar el proyecto de Decreto obrante a fs. 840/843 del Expediente N° 7477/02 - MGEyS- por medio del cual se aprobaba el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fs. 834/835, suscripto con la empresa del Sr. Juan Carlos Pitz por la ejecución de la obra "Remodelación Cocina Central y Ampliación Sanitarios Hospital Lucio Molas – Santa Rosa".

Artículo 2º: Remitir las presentes actuaciones al titular del Poder Ejecutivo en los términos de los artículos 6º y 7º del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa- C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas- C.P.N. Rubén Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas –

## LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
GOBIERNO DE LA PAMPA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA  
EDUCACIÓN RURAL  
AVISO DE LICITACIÓN:

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE

MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL, Subcomponente A1 -Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento- mediante el préstamo BIRF 7353-AR. En este marco se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de Edificios Escolares.

**Licitación Privada N° 01/09: Escuela N° 121** - Colonia Lobocó (La Maruja) Departamento Rancul Nivel E.G.B. 1 – 2

**Consulta y venta de pliegos** a partir del 12 de enero de 2009 a las 8hs.

**Fecha y hora de apertura:** 03 de febrero de 2009 - 10 hs.-

**Valor del Pliego:** \$ 100,00

**Presupuesto Oficial:** \$ 254.802,69

**Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación y apertura de ofertas:** Dirección de Conservación, Segundo Piso -Casa de Gobierno- Santa Rosa, La Pampa.

**Horario de atención:** de 8 a 13hs.

B. Of. 2822 –2823

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 98/08.**

**RUTA NACIONAL N° 151 - PROVINCIA DE LA PAMPA.**

**TRAMO: LIMITE CON RIO NEGRO- EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 14.**

**SECCIÓN: Km 150,18- Km 269,82**

**OBRA: BACHEO INTENSIVO y EJECUCION DE LECHADA ASFALTICA.**

**TIPO DE OBRA:** Bacheo intensivo de calzada y bordes en sectores parciales, lechada asfáltica en sectores parciales, señalamiento horizontal completo en toda la sección (con material termoplástico, reflectante, en borde y eje) y Señalamiento horizontal por extrusión (banda sonora).-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.371.000,00 al mes de Septiembre de 2008.-

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 10 de Febrero de 2009 a las 11:00 hs.

**PLAZO DE OBRA:** OCHO (8) meses.

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** a partir del 9 de Enero de 2.009

**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.350,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal 3° Piso. D.N.V.

B. Of. 2822 a 2826

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**PROYECTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE  
VIALIDAD NACIONAL  
PRÉSTAMO 7473 – AR – B.I.R.F**

Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 –AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato MALLA 132, LICITACIÓN N° 102/08, EXPEDIENTE N° 5992-L-07.

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

**RUTA NACIONAL N° 151**

**TRAMO:** Cmp. R.P. N° 14 – Cmp. RN N° 143

**RUTA NACIONAL N° 143**

**TRAMO:** Emp.R.N. N° 151 – Lte. La Pampa/ Mendoza

**RUTA NACIONAL N° V143**

**TRAMO:** Emp. R.P. N° 10 – Emp. R.N. N° 143

**LONGITUD TOTAL:** 114,05 Km.

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL (\$ 1.214.000,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

**PLAZO DE OBRA:** 60 meses

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** 27 de febrero de 2009 a las 11:00 horas en la Av. Pte. Julio Argentino Roca N° 734/8 (1067) Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) –D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10:00 horas del día 13 de enero de 2009, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 piso 3° (1067), Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. ([www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)) o de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.onc.mecon.gov.ar](http://www.onc.mecon.gov.ar))-

B. Of. 2823 a 2826

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA  
EXPEDIENTE N° 228/2009  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2009**

**OBJETO:** Contratación de vehículos para la prestación del Servicio de Riego en calles de tierra.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 792.000,00 (enero 2009).

**PLAZO DE CONTRATACIÓN:** Seis (6) meses

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA:** Día 28 de Enero de 2009 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 –Ciudad-.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA Y TRES (\$ 33,00).

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.

**SELLADO POR FOJAS AGREGADAS:** \$ 2,50 primera foja, 1,50 fojas siguientes.

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS:** Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de esta ciudad, en días hábiles, en el horario de la administración, de 07:30 hs. a 13:30 hs.

B. Of. 2823

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
GOBIERNO DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA 01/09**

**PLAN DE OBRAS AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**OBJETO:** Reparación Escuela N° 54 de Trenal – Cambio de Cubierta y Reparación de Sanitarios-La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 588.018,95 (pesos quinientos ochenta y ocho mil dieciocho con noventa y cinco centavos).-

**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA:** 1%.-

**FECHA DE APERTURA:** 10 de febrero de 2009 – 10hs.-

**LUGAR:** Dirección de Conservación - Segundo Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa.-

**PLAZO DE ENTREGA:** 180 (ciento ochenta) días corridos.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300 (pesos trescientos).-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Dirección de Conservación - Segundo Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa.-

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación.-

B. Of. 2823 a 2824

**EDICTOS DE MINA**

**REGISTRO NUMERO: VEINTICINCO**

DISPOSICION ORDENANDO LA INSCRIPCION EN CALIDAD DE VACANTE DE LA CANTERA DE PIEDRA CALIZA DENOMINADA "DON JORGE RAUL" EXPEDIENTE NUMERO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-----

Santa Rosa, 02 de JUL de 2008. VISTO: El expediente N° 15.578/72, Cantera de piedra caliza denominada "DON JORGE RAUL"; y CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de los derechos a que debe ser sometida la explotación de canteras fiscales otorgadas a los particulares, se encuentra establecido en el Capítulo VIII - De las Canteras Fiscales - en sus artículos 84 al 95 del Procedimiento Minero de la Provincia - Decreto Ley N° 2242/58 vigente-; Que el artículo 95 en su parte pertinente dice: "El interesado deberá iniciar los trabajos dentro de los seis meses de otorgada la concesión y sus derechos caducarán si la explotación fuere paralizada por más de un año aún cuando haya continuado pagando el derecho mínimo previsto por el artículo 89..."; Que la cantera fiscal concesionada en autos, no registra producción según lo informado por Policías de Minas; Que ante el vencimiento del plazo de duración de la concesión, que el artículo 88 establece como tal diez (10) años a partir de su otorgamiento, se solicitó a fs. 260, la renovación de la concesión; Que a fs. 266, se requirió el cumplimiento de recaudos legales, como presupuestos previos a su renovación; ello en un todo de acuerdo a lo contemplado en el Procedimiento Minero que, entre otros, exige instalar trabajos, pagar derecho de explotación, de acuerdo a los artículos 89,90,95 y concordantes del citado cuerpo; Que a fs. 267, corre agregada la notificación practicada en legal forma, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (Art. 8 P. M.), y en un plazo perentorio fijado por la Autoridad Minera en ejercicio de funciones conferidas por el artículo 13 del Procedimiento Minero, que dice: " Los términos fijados por este Reglamento como así mismo

los que fije la Autoridad Minera son perentorios e improrrogables, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y justificadas antes de su vencimiento"; Que en autos no consta presentación alguna de parte del titular, más aún no ha abonado el derecho de explotación correspondiente al año 2007, por lo tanto amerita que en ejercicio del impulso procedimental de oficio, (Art. 7 P.M.) se adopte la medida legal pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de concesión otorgados por Disposición Minera N° 130/97 respecto de la Cantera denominada "DON JORGE RAÚL" (Expte. 15.578/72), en virtud de los dispuesto por los artículos 89, 90, 92, 95, 8 y 13 del Procedimiento Minero de la Provincia Decreto N° 2242/58 - vigente - e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M.). 2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 121/08.- Fdo. Ing. JORGE V. VARELA SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO HOY 30/DIC/08, bajo el número 25 Folio -25/--/del tomo V del protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE..... Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 2823 a 2825

#### REGISTRO NUMERO: VEINTISEIS

DISPOSICION ORDENANDO LA INSCRIPCION EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "YANQUETRUZ" EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL CUARENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.---- A fs. 230 del Expte. N° 3041/78, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice:"Santa Rosa, 02 JUL 2008. VISTO: El expediente n° 3041/78 Cantera de piedra caliza denominada "YANQUETRUZ"; y CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de los derechos y obligaciones a que debe ser sometida la explotación de canteras fiscales otorgadas a los particulares, se encuentra establecido en el Capítulo VIII- De las Canteras Fiscales- en sus artículos 84 al 95 del Procedimiento Minero de la Provincia- Decreto ley N° 2242/58 vigente-; Que el artículo 95 en su parte pertinente dice: "El interesado deberá iniciar los trabajos dentro de los seis meses de otorgada la concesión y sus derechos caducarán si la explotación fuere paralizada por más de un año aún cuando haya continuado pagando el derecho mínimo previsto por el artículo 89..."; Que la cantera fiscal

concesionada en autos, no registra producción según lo informado por Policía de Minas; Que ante el vencimiento del plazo de duración de la concesión, que el artículo 88 establece como tal diez (10) años a partir de su otorgamiento, se solicitó a fs. 221, la renovación de la concesión; Que a fs. 227, se requirió el cumplimiento de recaudos legales, como presupuestos previos a su renovación; ello en un todo de acuerdo a lo contemplado en el Procedimiento Minero que, entre otros, exige instalar trabajos, pagar derecho de explotación, de acuerdo a los artículos 89, 90, 95 y concordantes del citado cuerpo; Que a fs. 228, corre agregada la notificación practicada en legal forma, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (Art. 8 P.M.), en un plazo perentorio fijado por la Autoridad Minera en ejercicio de funciones conferidas por el artículo 13 del Procedimiento Minero que dice: "Los términos fijados por este Reglamento como asimismo los que fije la Autoridad Minera son perentorios e improrrogables, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y justificadas antes de su vencimiento; Que en autos no consta presentación alguna de parte del titular, más aún no ha abonado el derecho de explotación correspondiente al año 2.007, por lo tanto amerita que en ejercicio del impulso procedimental de oficio, (art. 7 P.M) se adopte la medida legal pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de concesión otorgados por Disposición Minera N° 128/97 respecto de la Cantera denominada "YANQUETRUZ" (Expte. 3041/78), en virtud de lo dispuesto por los artículos 89, 90, 92, 95, 8 y 13 del Procedimiento Minero de la Provincia Decreto N° 2242/58- vigente- e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M). 2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 122/08.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA -SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO HOY 30/DIC/08, bajo el Número 26, Folio 26/27, del Tomo V del protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE----- Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 2823 a 2825

## EDICTOS

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora QUIROGA YOLANDA EMMA – M.I.N° 4.469.745, que en los autos caratulados: "ADJUDICACIÓN DE UNA

VIVIENDA CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. II Y III – MZ. E-S 3 C 9 – DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: QUIROGA YOLANDA EMMA” y – Expediente N° 68/1979 -00303- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 536/08 – IPAV- que en su parte pertinente dice “8 de Setiembre de 2008 – VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1º:** Déjese sin efecto la Resolución N° 55/08 de fecha 10 de Marzo de 1980 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por la cual se adjudica en Venta a la Sra. QUIROGA YOLANDA EMMA, M.I. N° 4.469.745, una vivienda construida mediante el plan FO.NA.VI.II y III, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio G, Manzana 023B, Parcela 13. casa 09 de la localidad de GENERAL PICO, La Pampa, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- **Artículo 2º:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 3º:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- **RESOLUCIÓN N° 536/2008-IPAV-** Firmado Ing. Julio Jorge ROJO-PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁR-QUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2823 a 2825

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente, a las Señoras Graciela Alejandra IBARRA, DNI N° 19.493.648 y María Gabriela FUENTES ROJAS, DNI N° 92.241.587; y a los Señores Antonio Segundo BOVA, Ricardo Jorge FANTINI, DNI N° 13.175.143, que en el expediente n° 307/08, caratulado “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 928. CONDUCTOR: FANTINI, Ricardo Jorge. PROPIETARIO: ROJAS FUENTES, María Gabriela”, indicado por acta de contravención verificando un exceso de peso a transmitir a la calzada de 1.300 Kg., en su carácter de responsables solidarios, de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B –Art. 2- Ins.V establece una ecuación para estipular la cantidad de unidades fijas a cobrar según el exceso verificado, por lo tanto la sanción a imponer, en este caso, correspondería a **293 U.F.**, equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre

presentar el descargo que hace su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa mediante nota a confeccionar en forma escrita la que deberá presentar ante la Sede de la DPV; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70 %) por ciento del monto total. (Res. 270/03 – Reg. DPV – Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 13 de enero de 2009.-

B. Of. 2823 a 2825

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente al Señor Mariano Máximo ZANETTI, DNI N° 27.271.256, que en el expediente n° 138/06, caratulado “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 000382. CONDUCTOR ZANETTI, Mariano Máximo PROPIETARIO: GOGOL, Víctor Hugo.”, mediante Resolución n° 314/2006 que, en su parte resolutive establece: **Artículo 1º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 138/06 – Acta de Contravención N° 000382 – por infracción a la Ley provincial N° 1843 – Artículo 4º - inc. a, por circular con maquinarias agrícolas en horario nocturno, e imponer la sanción de multa de 500 U.F. equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – inc. III, al conductor Señor Mariano Máximo Zanetti, DNI N° 27.271.256, y al propietario Señor Víctor Hugo Gogol, DNI N° 12.152.826.- **Artículo 2º:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1º el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03) –Anexo I- Art. 9º).- **Artículo 3º:** Ante la falta de pago en tiempo y forma por los infractores sancionados, autorizar el descuento del importe de la sanción del próximo certificado de obra que corresponda pagar la D.P.V. a favor del Señor Víctor Hugo Gogol, DNI N° 12.152.826.- **Artículo 4º:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la Sección Control de Cargas (Res. 560/04).- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 29 de diciembre de 2008.-

B. Of. 2823 a 2825

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES



La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a César Alejandro ORDOÑEZ, DNI 23.081.339, en su calidad de transportista de vehículo dominio Q009670 y a María Luisa CARPINETI, LC N° 6.159.551 y Héctor Luis REY LE N° 8.339.839 en su calidad de titulares del predio rural designado como Sección II, Fracción D, Lote 17, Parcela 14, para que paguen el monto de \$ 960 (pesos novecientos) el primero de ellos y \$ 480 (pesos cuatrocientos ochenta), los otros dos restantes dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto 1684/79) ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 32/08 de este organismo, por infracción a la ley N° 1667 vigente, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 10158/05.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA," 21 NOV 2008 VISTO: ... CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 236/08.- FIRMADO: Licenciada Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 2821 a 2823

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a la firma BARON DEL RÍO BLANCO S.A.C.I.I.F.A. en su calidad de titular del predio designado como Sección VIII, Fracción C, Lote 7, Parcela 8, para que paguen el monto de PESOS CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 498,50), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 76/08 de este Organismo, por infracción a la Ley N° 1667 vigente, artículo 29, tramitada bajo Expediente N° 5722/07.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 21 de Noviembre 2008" VISTO.... CONSIDERANDO... POR ELLO: La directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DIPOSICIÓN N° 242/08. FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora de Recursos Naturales.

B. Of. 2823 a 2825

**MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ**

Por intermedio de la presente la MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ con domicilio en calle Lorenzo Molina N° 272 de Quehué (CP 8203) cita y emplaza a los Sres: ACOSTA CLOTILDE, ANCAFILU EUGENIO, BELIZ UBALDO

LEOCADIO, DI DINO JULIA y GALARRAGA, DIEZ PEDRO LIBERATO, DOMÍNGUEZ FELIPE, DU BOSCO JUAN, LOPEZ ALVAREZ ROGELIO, LOPEZ BRIGIDA, LUNT Y SCALLY, MALDONADO BERNARDINO, MOLINA LORENZO, PAETA ADELA CARMEN Y SARA, PAETA ELENA, PAETA FELIX ARTURO, PERALTA FELICIANO, PEREZ TORT ROBERTO, POLIT RICARDO DANIEL, PRODO ANDRES, SANTO VICTOR, SAN SEBASTIÁN y VASQUEZ J, SÁNCHEZ BIENVENIDO, SASIA RICARDO, SUCESORES DE MARTEL ANDRES, TOSCANO HORACIO L, FOWLER CONFLICTO, FRIEDMAN ABEL, GARCIA DIONISIA y LLANCAQUEO JOSE ANTONIO y/o a sus herederos y/o a quienes se considere con derechos a los bienes inmuebles que estos detentan en la ciudad de Quehué y/a representantes de DROGUERIA LA ESTRELLA SAC, de GOMEZ ORTIZ y CIA. a que en el plazo de diez (10) días concurran a la sede del Municipio a regularizar las deudas que mantienen por servicios municipales como así a constituir domicilio fiscal fehaciente. Caso contrario se procederá con el inicio de las respectivas demandas judiciales por vía de apremio. Quehué, 23 de diciembre de 2008. Oscar Enrique Pedro López. Intendente Municipal.

B. Of. 2822 – 2823

**AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en calle Sarmiento 125 1° Piso, de Santa Rosa, L. P., a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, en autos: "BUSTOS, César Osbaldo s/Sucesión ab-intestato" Expte. N° A-71.970, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en diario "EL Diario". Profesional Interviniente: Dra. Adriana LÓPEZ QUINTERO, Misiones N° 476, Santa Rosa, TE: 564155, Secretaria, 29 de diciembre de 2008.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2823

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, con asiento en Quintana N° 107, 2° Piso, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en los autos: "PEREZ BARROCAL Vicenta Elena y Otro sobre Sucesión ab-Intestato" (Expte. N° A 68.406), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Vicenta Elena PEREZ BARROCAL, L.C. N° 9.865.220 y Pascual DE CRISTOFARO, L.E. N° 1.571.692, para que lo acrediten dentro del

plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad. Santa Rosa, 21 de octubre de 2008.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2823

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosalía Elisa LUCERO, en autos caratulados "LUCERO, Rosalía Elisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A -32141/08.- El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 18 de Noviembre de 2008.-...Ábrese el proceso sucesorio de Rosalía Elisa LUCERO.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del termino de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario La Reforma (art. 675 inc. 2 del C. Pr.)".- Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Alberto LEVRA, con domicilio en calle 13 N° 736, ciudad de General Pico (L.P.).- Diciembre 09 de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN – Secretaria. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Elisa TODINO, Elisa AYECHU y Francisco TODINO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados: "TODINO, María Elisa y otros S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 32240.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "General Pico, 23 de diciembre de 2008.-..., ábrese el proceso sucesorio de María Elisa TODINO, Elisa AYECHU y Francisco TODINO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI – JUEZ.- "Profesional Interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio en calle 9 N° 1024, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 29 de diciembre de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2823

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos

caratulados: "CASATTI, Sara Alejandrina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A 32197/08), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 18 de diciembre de 2008...Ábrese el proceso sucesorio de Sara Alejandrina CASSATTI (acta de defunción de fs. 5)... III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en El Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 Último Supuesto del C.Pr.)... Fdo: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto.- Profesionales Intervinientes: Dres: Angel C. M. ARAGONES y Hugo GALAN, con domicilio en Calle 12 N° 401, General Pico.- Secretaría, 29 de Diciembre de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2823

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaría Única de la 2° Circunscripción Judicial de La Pampa, de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados "CERESOLE, Francisco y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. n° A 31574/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del termino de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, todo de acuerdo a la resolución que transcrita en lo pertinente dice: "General Pico, 09 de diciembre de 2008.- Ábrese el proceso sucesorio de Francisco CEROSOLE y Carmen ALVAREZ (acta de defunción fs. 6/7).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma...(art. 675 inc. 2 del C.Pr.)- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI.-Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dr. Horacio Abel TANUS MAFUD, con domicilio constituido en calle 22 n° 374.- Gral. Pico, diciembre 22 de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2823

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA – Secretaria Sustituta, en autos caratulados "GHIGLIONE LUIS MIGUEL Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. A 71737): "Santa Rosa, 18 de diciembre de 2008.-...En merito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción adjunta, declárase abierto el proceso sucesorio del Sr. Luis Miguel GHIGLIONE y la Sra. Dora Elsa PUCHINELLI y/o PULCINELLI.- Atento lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)... Fdo. María Gloria ALBORES- Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Graciela Lilia MASSARA, con domicilio legal en calle General Pico N° 56 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de diciembre de 2008.- Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2823

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "ZAFFARANO, Horacio Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A 32091/08), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 25 de noviembre de 2008...Abrese el proceso sucesorio de Horacio Alberto ZAFFARANO (acta de defunción de fs. 7)...III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)... Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto.- Profesionales Intervinientes: Dres. Ángel C. M. ARAGONES y Hugo GALAN (con domicilio en Calle 12 N° 401, General Pico); Jorge VIÑUELA (con domicilio en calle 20 N° 408, General Pico), Emil y José Ignacio KONCURAT (con domicilio en calle 7 N° 1.204, General Pico).- Secretaría, 29 de diciembre de 2.008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2823

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en, los autos caratulados: "CANAZA MAMANI, David s/GUARDA" Expte N° C 7343/08, cita y emplaza al Señor Marcelino PEDRAZA MARCANI para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 26 de noviembre de 2.008.- A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 22 se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del Sr. Marcelino PEDRAZA MARCANI, citase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Dra. Claudia GUAZZARONI.- Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, diciembre 15 de 2.008.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2822- 2823

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ GALVAN María Natividad S/ EJECUTIVO" Expte. N° 95/08 cita y emplaza a María Natividad GALVAN D.N.I. 24.517.735 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena e presente dice: "Santa Rosa, 9 de Octubre de 2008.-...-Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al ejecutado mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y el diario "La Reforma" bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531 inc. 2º, in fine del C.P.C.C.N.).- Notifíquese.- Fdo: Pedro Vicente Zabala – Juez Federal.- Prof. Interviniente: representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa. Santa Rosa 17 de Octubre de 2008. Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2823

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ ROJAS Sandra Elena S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. 127/08 cita y emplaza a Sandra Elena ROJAS D.N.I. 30.016.325 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena e presente dice: "Santa Rosa, 30 de Octubre de 2008.-...- Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días, a la ejecutada Sandra Elena ROJAS mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" bajo apercibimiento de designar defensor oficial (arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N.).- Notifíquese.- Fdo: Pedro Vicente Zabala – Juez Federal." Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de La Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa 1 de Noviembre de 2008.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2823

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "CASQUERO CLAUDIO ARIEL contra CEBALLOS FRANCISCO sobre POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. N° 32.327/08, EN AUTOS: "CASQUERO CALUDIO AREIL c/ CEBALLOS HORTENSIA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 32.326/08 cita a Francisco CEBALLOS, para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 3 de diciembre de

2008.- Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Francisco CEBALLOS que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C. Pr.)... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítase a Francisco CEBALLOS mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, ( 2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, -JUEZ"-, Secretaría General Pico, 22 de diciembre de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2823

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "CASQUERO CLAUDIO ARIEL c/ CEBALLOS HORTENSIA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. N° 32.326/08, cita a Hortensia CEBALLOS, para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 3 de diciembre de 2008.-... por promovido juicio de posesión veinteañal contra Hortensia CEBALLOS que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.)...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr., cítase a Hortensia CEBALLOS mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor, (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio"- Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ.- JUEZ"- Secretaría, General Pico, 22 de diciembre de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2823

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 37, a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el expediente N° 40.722, "Alpargatas S.A.I.C. s/ Concurso Preventivo" concurso que tramita juntamente con los siguientes autos: "Alpaine S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 42.015), "Alpargatas Calzados S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 42.008),

"Alpargatas Textil S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 42.007), Textil Catamarca S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 42.123),"Calzado Catamarca S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 42.202) y "Confecciones Textiles S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 42.034), comunica por un día que por resolución de fecha 29 de diciembre de 2008, el juez actuante dispuso que habiéndose tomado y ejecutado las medidas tendientes al cumplimiento del Acuerdo Preventivo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 59, 1° parte, de la Ley 24.552 declaró CONCLUIDO el trámite de los concursos preventivos de Alpargatas S.A.I.C., Alpaine S.A., Alpargatas Calzados S.A., Alpargatas Textil S.A., Textil Catamarca S.A., Calzado Catamarca S.A. y Confecciones Textiles S.A. a tales efectos el Juez actuante dispuso la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de amplia circulación y en todos los diarios donde se publicó la apertura del concurso de las empresas del Grupo Alpargatas, y que se comunique la conclusión del trámite principal del concurso a la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, y al Registro de Juicios Universales. Buenos Aires, 12 de enero de 2009. María Cristina Schiavone, Apoderada.-

B. Of. 2823

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### LUBRICAR S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357 "Cesión de Cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada LUBRICAR S.R.L.", mediante escritura número 171 del 24 de septiembre de 2007".- Conforme lo disponen los artículos 10 y 11 de la Ley 19.550, se comunica: l) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Luis CORDERO LANZA di MONTEZEMOLO, argentino, mayor de edad, con documento Nacional de Identidad número 12.946.539, Clave Única de Identificación Tributaria 20-12946539-6, soltero, contratista rural, de 48 años de edad, con domicilio en España Madre Nuestra sin número de la Localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, de tránsito en ésta CEDE Y TRANSFIERE ONEROSAMENTE a Yanina Lorena MIOTTI, argentina, mayor de edad, nacida el 05 de julio de 1977, Documento Nacional de Identidad número 25.936.700, Clave Única de identificación Laboral número 27-25936700-5, casada en primeras nupcias con Claudio Costa, empleada, de 30 años de edad, con domicilio en Coronel del Busto 2880, de la localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; la totalidad de cuotas sociales que posee sobre la sociedad arriba

indicada, esto, esto es SEISCIENTAS (600) CUOTAS, esto es el 50% de las cuotas totales de la sociedad, renunciando expresamente por este acto al cargo de gerente que ocupa en la mencionada sociedad, el que será ejercido únicamente por el socio restante Claudio César MIOTTI- SANTA ROSA, de diciembre de 2008.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C., Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2823

**EL PAMPERO S.R.L.  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL**

Aviso art. 10 Ley 19.550.- Modificación de Contrato Social- "El Pampero S.R.L.": Acta de Reunión de Socios Número 8 de fecha 19 de noviembre de 2008.- Modificación de Contrato Social – Cláusula CUARTA: "CUARTA. El Capital Social se fija en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 845.134,00) dividido en ochocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro cuotas de UN PESO (\$ 1,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto"

B. Of. 2823

**CENCERRO S.R.L.  
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Se hace saber que la sociedad denominada EL CENCERRO SRL con domicilio en Calle Juan de Urquiza N° 684 – de la ciudad de Alpachiri de La Pampa, Inscripta Bajo Matricula N° 972/01 –Fecha 31/10/2001 –Folio 173/175 –Libro Sociedades-Tomo IV- 01- Resolución N° 433/01.-, del Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber que: En REUNIÓN DE SOCIOS N° 16 de fecha 31/10/2008.- en su punto N° 02.- se ha aprobado EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL-cláusula N° 04 del Estatuto Social vigente, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 04.-: CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL QUINIENTOS (\$ 100.500.00).- formados por CIENTO (100) cuotas de PESOS MIL CINCO (\$ 1.005.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Cada socio suscribe e integra VEINTE (20) cuotas por valor de PESOS VEINTE MIL CIENTO (\$ 20.100) cada uno. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, otorgando cada cuota derecho a un voto. El capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias por decisión de los socios aprobada por mayoría de capital, estableciéndose la forma y el tiempo de emisión e integración. La decisión social será publicada e inscripta.- ----- Y en su punto N° 01.- se ha aprobado la reelección del socio gerente al Sr. García Pérez Juan Mariano por el plazo de dos años.-

B. Of. 2823

**MORADA S.R.L.**

Se comunica que "Morada SRL"; inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia, el 21/03/06, en el L° de Soc., al T° II/06, F° 126/128, según Resolución N° 127/06 del 21/03/06, en el Expediente 251/06, por Acta de Socios N° 1 del 18/11/2008, pasada a fs. 1 a 4 del Libro de Actas N° 1 rubricado por la Dir. Gen de Sup. de Per. Jur. y Reg. Públ. de Comercio el 20/04/06, resolvió por unanimidad: a) Prorrogar el término de duración de la Sociedad por el plazo de CINCO años a contar del vencimiento del término originario y modificar el Artículo Segundo del Estatuto Social, el cual, en adelante, queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la Sociedad establecido en TRES años, a contar desde el día 21 de Marzo de 2006, fecha de inscripción del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, queda prorrogado por CINCO años a contar del vencimiento término originario" –y b) Modificar la fecha de cierre del ejercicio social al día 31 de diciembre de cada año y en consecuencia modificar el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social, el cual, en adelante, queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se realizará un balance general, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación, y someterlo a consideración y aprobación de la reunión de socios. De las utilidades líquidas y realizadas anuales que arroje cada ejercicio, se destinará: a) el 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % (veinte por ciento) del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado" .- Ana Soledad LOS ARCOS.- Escribana Pública.-

B. Of. 2823

**LOS TRES MONOS S.A.**

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hacen saber de la INSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL de la Sociedad LOS TRES MONOS S.A., de fecha 21 de agosto de 2008. Seguidamente se transcriben los puntos pertinentes del Estatuto.1.- SOCIOS CONSTITUYENTES: Armando Nóbél VALIENTE, argentino, casado en primeras nupcias con la señora María Elena Mercante, nacido el 7 de junio de 1942, de profesión abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento N° 5.198.931, con domicilio legal en calle Junca N° 1379, 3° piso de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Martín Nóbél VALIENTE, argentino, soltero, nacido el 2 de

febrero de 1981, de profesión abogado, titular del del Documento Nacional de Identidad N° 28.670.838 con domicilio legal en Avenida 101 N° 5345, de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

2.- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura pública N° 148, de fecha 21 de agosto de 2008, pasada al folio 452 del Protocolo corriente perteneciente a este Registro Notarial N° 4, del Departamento Capital, Pcia. La Pampa, otorgada por ante la Escribana Yolanda Martínez.

3.- DENOMINACIÓN: Los Tres Monos S.A.- 4.- DOMICILIO SOCIAL: Los Tres Monos S.A. establecen su cede social en jurisdicción de la localidad de Bernasconi, Departamento Hucal, Provincia de La Pampa sección IV, Fracción B, Lote 12, Parcela 71.

5.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades:

AGROPECUARIAS: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de cultivos, feed lot, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

AGROINDUSTRIALES: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, cereales, de la alimentación, forestales, madereros, elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas industrias.

INMOBILIARIAS: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios.

IMPORTACIÓN

Y EXPORTACIÓN: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o representación de cualquier entidad, a la importación, exportación y distribución de productos y/o insumos agropecuarios, repuestos, maquinarias y elementos de quehacer agropecuario.

FINANCIERA: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, relacionadas con la actividad agropecuaria así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, pooles de siembra, intereses financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos en todo el país, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de La Pampa SEM, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.

6.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, a contar desde al fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por dedisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ese término puede prorrogarse.

7.- CAPITAL: El capital social es de Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000,00), dividido en 24.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Peso Uno cada una de valor nominal, con derecho a un voto cada una. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del Art. 188 de la ley 19550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto será abonado el impuesto fiscal correspondiente.

8.- ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por 2 miembros, quienes tendrán la administración de la sociedad en forma indistinta, con mandato por 3 años. El directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto por intermedio de su presidente y/o vicepresidente. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

9.- FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar

del directorio los informes que estimen pertinentes.

10.- DIRECTORIO: Presidente: Armando Nóbél Valiente, Director Suplente: Martín Nóbél Valiente.-

11.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vicepresidente quienes actúan indistintamente.

12.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de agosto de cada año.-

C.P.N. Horacio FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C., Dpto. Sociedades y Aux. de Com.

B. Of. 2823

#### **“EL TEMPLE S.R.L.”**

Informa que por instrumento privado de fecha 5 de junio de 2008 el Sr. Jorge Oscar Racca Pellat, domiciliado en calle 14 n° 35, de 36 años de edad, soltero, argentino, agropecuario, DNI 22074739, CUIT 20-22074739-6 y la Srta. Bianca Núñez Alba, domiciliada en calle 17 n° 739, de 27 años de edad, soltera, de nacionalidad Española, Gastronómica, DNI 33348592H, CDI 27603553859, ambos vecinos de Gral. Pico –LP han conformado la sociedad que gira bajo razón social “EL TEMPLE SRL” y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Gral. Pico –LA PAMPA-, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Su plazo de duración es de 20 años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. El objeto de la sociedad será la de A) AGROPECUARIA, mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones, desmalesamiento, movimientos de suelo, tareas de desmonte. B) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal, arrendamientos, subarrendamientos, alquilar y subalquilar dentro del sistema inmobiliario. REPRESENTACIÓN Y CONTRATACIÓN: Contratación del personal en cualquier rubro, representación artística, deportiva o publicista. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. El capital social se fija en la suma de 12000 pesos, dividido en 120 cuotas de 100 pesos de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El señor Jorge Oscar Racca Pellat la cantidad de 100 cuotas; La Srta. Bianca Núñez Alba la cantidad de 20 cuotas; NO existe prohibición acerca de la transmisibilidad de las cuotas, por lo cual los socios podrán transmitirlos a otros socios o a extraños a la sociedad. La administración y representación legal será ejercida por uno o más gerente/s designado/s por los

socios y que durará en sus funciones 2 años. A tal efecto los socios nombrarán a dicho gerente en la primera asamblea anterior al inicio de actividades.- El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la Asamblea de socios, precediendo del sello de la razón social. Durarán dos (dos) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operara el 31 de diciembre de cada año.- En dicho acto se resolvió designar en carácter de gerente al señor JORGE OSCAR RACCA PELLAT, DNI 22074739, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y fijar la sede social en la calle 17 n° 739, de la ciudad de Gral. Pico-La Pampa.-

Registro Notarial 9, Claudia V. GARCÍA, Escribana.-

B. Of. 2823

#### **PRODUCTORES DE QUEMÚ S.A.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "PRODUCTORES DE QUEMU S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: l) COMPONENTES: Daniel Alberto CHACON, argentino, casado, empresario, D.N.I. 11.325.708 (CUIT 20-11325708-4), de 53 años de edad, con domicilio en calle Mitre N° 203 de Quemú Quemú, La Pampa; José Gonzalo CHACON, argentino, soltero, empresario, D.N.I. 28.559.788 (CUIT 23-28559788-9), de 27 años de edad, con domicilio en calle Mitre 203, de Quemú Quemú, La Pampa; y "CEREALES QUEMU S.A.", (C.U.I.T. 33-58124954-9), con domicilio legal en calle Las Heras N° 677, de Quemú Quemú, La Pampa: a) Contrato constitutivo por escritura del 28/10/1977, al f° 1568; y su complementaria del 28/6//1978, al f° 577 y, modificada por escritura del 2/5/1979, f° 470, todas por escrituras pasadas en la ciudad de Buenos Aires, ante el escribano Alvaro J. Leiguarda, en el registro N° 7 de su adscripción; los documentos precedentemente relacionados se inscribieron el 19-10-1979, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el N° 3672 del Libro 90, T° A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Modificación del estatuto social y, trasladado su domicilio a jurisdicción de esta Provincia de La Pampa, por escritura del 21-8-1980, otorgada en esta ciudad de General Pico, ante el propio escribano autorizante y al f° 1177 del Registro 5 entonces de su adscripción; inscrita en el Registro Público de Comercio, con asiento entonces en esta ciudad, en el Libro de Sociedades, tomo 33, f° 214/220, bajo el N° 46, el 30/12/1980; c) Escritura de protocolización de

aumento de capital social y emisión de acciones de fecha 25/6/1982, otorgada también en esta ciudad, ante el propio escribano autorizante y al f° 250 de este mismo Registro a su cargo; inscrita en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta ciudad, en el Libro de Sociedades, t° 37, f° 37/40, bajo el N° 8.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 17 de noviembre de 2008.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "PRODUCTORES DE QUEMU S.A.". IV) DOMICILIO: En Jurisdicción de Quemú Quemú, La Pampa, Las Heras N° 677.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y

consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.-VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por Doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.-Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.-El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se



prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Directores Titulares: Guillermo Oscar VASSIA, argentino, casado, contador público, documento nacional de identidad 18.584.888 (CUIT 20-18584888-5), de 41 años de edad, con domicilio en Perú N° 732, Santa Rosa, La Pampa.- Director Suplente: José Gonzalo CHACON.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Guillermo Oscar VASSIA.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.- SANTA ROSA, de noviembre de 2008.-

B. Of. 2823

### **M.G.K. S.R.L.**

Aviso de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "M.G.K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cláusulas contractuales se transcriben a continuación: 1) Fecha de instrumento constitutivo: 12/12/08. 2) Socios: Oscar Alfredo TELLO, Documento Nacional de Identidad: 11.218.016, de 54 años de edad, argentino, casado, de profesión contador público, domiciliado en calle Rivadavia N° 749 de Ingeniero Luiggi (La Pampa); Graciela Beatriz PEIRETTI, Documento Nacional de Identidad 12.124.961, de 52 años de edad, argentina, casada, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Rivadavia N° 749 de Ingeniero Luiggi (La Pampa); y Mauro Damián TELLO, Documento Nacional de Identidad 33.454.662, de 20 años de edad, argentino, soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Rivadavia N° 749 de Ingeniero Luiggi (La Pampa), emancipado para ejercer el comercio según Resolución n° 581/08 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 3) Denominación: "M.G.K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Domicilio: calle Rivadavia N° 503 de Ingeniero Luiggi, La Pampa. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, combustibles, alimenticias y cargas en general de cualquier tipo y, transporte de pasajeros, en todo el territorio del país y el exterior. B) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y

todo lo necesario para la elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas etc... C) SERVICIOS: Prestar servicios todo tipo de servicios al sector agropecuario, tales como roturación, siembra, fumigación, desmalezado, cosecha, acopio, ensilado, ventilado de semillas y cualquier otra prestación que pudiera presentarse, ya sea en forma directa o mediante la contratación de servicios de terceros. D) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios y mercaderías en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general E) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación agrícola ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; asociarse a empresas constituidas o a constituirse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no

es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000), dividido en 1.200 cuotas de 10 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) Oscar Alfredo Tello suscribe 400 cuotas por un valor de \$ 4.000; b) Graciela Beatriz Peiretti suscribe 400 cuotas por un valor de \$ 4.000; c) Mauro Damián Tello suscribe 400 cuotas por un valor de \$ 4.000. 8) Administración y Representación: La administración, Representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Gerente Designado: Oscar Alfredo Tello, Documento Nacional de Identidad: 11.218.016. 10) Cierre del Ejercicio: el día 31 de agosto de cada año. C.P.N. Tristán Edgardo Ibazeta. Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2823

**MENSURA**

Convóquese a los propietarios, poseedores, linderos y demás interesados por el amojonamiento y deslinde practicado en las parcelas que se identifican catastralmente como: SECCIÓN XXIV – FRACCIÓN: D – LOTE: 1 – PARCELA: 2 y SECCIÓN: XXIV – FRACCIÓN D: - LOTE 2 – PARCELA: 1, que se tramita por Expte. N° 40936/07, interno D.G.C., bajo el objeto de Mensura Particular a los fines de la prescripción sobre las parcelas antes identificadas, ocupadas por los poseedores del puesto "LA POCA FE".- El suscripto se encontrará en dicho puesto el día 19 de enero de 2009, entre las 9 hs. y 15 hs. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "LA ARENA". Profesional interviniente: Agrim. Alejandro Javier JUAN, Juan XXIII N° 1043, Santa Rosa (L.P.), Te. (02954) 15665656, Matrícula N° 120.- Alejandro J. JUAN, Agrimensur, Mat. 120.-

B. Of. 2823

**TIRO FEDERAL ARGENTINO REALICO**

Realico, Enero de 2009

**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: En cumplimiento del Estatuto Social, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27-01-2009, a las veintiuna (21,00) horas en el local social para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del Acta Anterior.-
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio comprendido entre el 01/10/2007 al 30/09/2008.-
- 3- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con al Presidente y Secretario respectivamente.- Ricardo Alipio ALVAREZ, Presidente; Federico ROSA, Pro-Secretario.-

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la misma podrá sesionar validamente treinta minutos después de la hora precitada con el número de asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.-

B. Of. 2823

**ASOCIACIÓN FORMULA RENAULT PAMPEANA**

Santa Rosa, Enero de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Martes 3 de Febrero de 2009 a las 21,00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP), en calle Almirante Brown N° 1.100, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Asuntos Ordianrios:
- 1- Designación de dos socios para refrendar el acta-
  - 2- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31-12-2008.
  - 3- Elección total de la comisión directiva por término de mandato.
  - 4- Cuota Social.
- Marcelino GARCÍA, Presidente; Sebastián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2823

B. Of. 2823

**ASOCIACIÓN PUEBLO DE DIOS**

Embajador Martini, Enero de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 2009, a las 19 hs. en la sede social de la Institución, sita en calle 21 de esta localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Informe de la Comisión Directiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2008, e informe de Revisores de Cuentas.
- 4- Designación de dos socios para firmar el acta.

Teodoro CRUZ, Presidente; Johnny MARTINEZ, Secretario.-

B. Of. 2823

**VERNA Y DADONE S.A.**

General Pico, Enero de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de febrero de 2009 a las 19 horas en la sede social sita en calle 9 (Oeste) N° 1020 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Razones por las cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
  - 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados Anexos, Informe del Síndico y Propuesta de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2008.
  - 3- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- Edgardo César VERNA, Presidente.-

Art. N° 13 del Estatuto: Si en la Asamblea citada en Primera Convocatoria no hubiere quórum y mayoría determinada por el Art. 243, de la Ley 19.550, la misma se realizará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, considerándose constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes.-

**ASOCIACIÓN CULTURAL PAMPA**

Santa Rosa, Enero de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Cultural Pampa", conforme a lo dictaminado en el artículo 25° de su Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 30 de Enero de 2009 a las 19:30 hs. en las instalaciones de la entidad, sito en calle Maestros Pampeanos 586 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2- Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuadro demostrativo de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio iniciado el 08 de Septiembre de 2008 y finalizado el 31 de diciembre del mismo año.
  - 3- Elección de dos miembros para que conjuntamente con la Presidente y la Secretaria firmen al Acta de la presente Asamblea.
- Dra. Cecyner Peralta Kobylański, Presidente; Lic. Fernanda I. Oropel, Secretaria.-

Nota: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido al mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2823

**CONCURSOS****MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 03 - 8-I-09- Art. 1°.-** Publíquense en el Boletín Oficial por una vez el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 244/08 y Resolución N° 250/08, que como anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según el anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante

Categoría 1-Rama Administrativa- en la Dirección de Inspecciones:

Apellido y Nombres	Puntaje Total
FERNANDEZ, Roberto Daniel	16,00

CHOFER DE PRIMERA CLASE XII

* Antonio Anselmo Martínez	8,80/20 puntos
* Horacio Alberto Sainz	12,80/20 puntos
* Ignacio Marcos Siage	12,00/20 puntos

#### ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo al Concurso realizado en la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 244/08 y Resolución N° 250/08.-

Apellido y Nombre: FERNANDEZ, Roberto Daniel  
DNI N° 11.866.544  
Categorías  
Anterior 3  
Promoción 1

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN RECTIFICATORIA RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 802 - 30-XII-08- Art. 1°.-**  
Rectifícase el Anexo II de la Resolución N° 662/08, considerándose como correcto. "LOPEZ, Liliana Ester – D.N.I. N° 18.064.168 – Categoría Anterior 9 – Promoción Categoría 4 – Puesto de Trabajo N° 21.658".-

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**Res. de Presidencia N° 001 – 9-I-09- Art. 1°.-**  
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 157/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XII EN ZONA NORTE.-

CARGO	PUNTAJE
-------	---------

#### Res. de Presidencia N° 002 – 9-I-09- Art. 1°.-

Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución n° 159/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XII EN ZONA NORTE-

CARGO	PUNTAJE
-------	---------

* Ricardo Ariel García	13,80/20 puntos
* Armando César Isaguirre	10,10/20 puntos

#### Res. de Presidencia N° 003 – 9-I-09- Art. 1°.-

Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 158/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XII EN ZONA NORTE.-

CARGO	PUNTAJE
-------	---------

EQUIPISTA "C" (CARGADORA FRONTAL) CLASE XII	
* Adalberto Omar Witon	16,80/20 puntos

Lic. Bruno CAZENAVE–DIRECTOR DE PRENSA  
IMPRESA OFICIAL